COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Energía

FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN
CONTRATOS PROVEEDORES / CONVENIOS

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
Rad: 3-2025-025738 03-07-2025 20:40:04 PM
Anexos: 0 FOLIOS
Destino: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
Serie:

GF-F-20	07-06-2023	V-6

FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO NACIONAL	X	REGALIAS			FECHA	03/07/2025
DEPENDENCIA	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES			NÚMERO DE PAGO	3	MES O PERIODO A PAGAR	-

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA BÁSICA DEL CONTRATO

NOMBRE / RAZON SOCIAL	ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE	IDENTIFICACIÓN C:C.	807.007.783	PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO / CONVENIO	FECHA DE INICIO	23/09/2024
CONTRATO	GGC-1105-2024				FECHA TERMINACIÓN	31/12/2024
BANCO	BANCOLOMBIA	CUENTA BANCARIA	81600002183		OTROS SI N°	2
USOS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-009-005-01				FECHA PRÓRROGA	28/02/2025
DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES GREMIALES, COMERCIALES Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE PROFESIONALES					
E-MAIL INSTITUCIONAL	carabali777@hotmail.com			LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTA D.C.	
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar los servicios para apoyar actividades en la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.					

REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO R.P.	VALOR A PAGAR $	RUBRO PRESUPUESTAL	SUB UNIDAD EJECUTORA
1	469424	100.000.000,00	C-2105-1900-11-53105E-2105020-02	21-01-01-000
2	469424	100.000.000,00	C-2105-1900-11-53105E-2105021-02	21-01-01-000
TOTAL		200.000.000,00		

INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	2.000.000.000,00	VLR. MODIFICACIÓN	0,00	VALOR TOTAL	2.000.000.000,00
PAGOS ACUMULADOS + ESTE PAGO	800.000.000,00	SALDO A PAGAR	1.200.000.000,00	% EJECUCIÓN	40,00 %

FORMA DE PAGO	El Ministerio de Minas y Energía realizará los pagos de conformidad con los productos entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así: a. Primer Pago: Por un valor del 30%, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregables 1 y 2. b. Segundo Pago: Por un valor del 60%, correspondiente a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregables 3 y 4. c. Pago Final: Por un valor del 10%, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a la ejecución del 100% de las actividades pactadas, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los entregable 5 NOTA: Son fuentes de verificación de actividades: actas o informes de sesión y registro fotográfico.

PAGOS POR PERIODOS

(APROBÓ)mfpaez,

PAGOS POR PERIODOS					
1	2	3	4	5	6
600,000,000.00 - PAGADO	1,200,000,000.00 - FACTURADO	200,000,000.00 - FACTURADO	0.00	0.00	0.00

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS , JURÍDICAS Y TÉCNICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Considerando la reserva presupuestal generada en el marco del contrato GGC-1105-2024 y que se cuenta con recibo a satisfacción de productos finales se procede con autorización de pago.
En calidad de supervisor del Contrato /Convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.Que la supervisión se llevó a cabo conforme a lo establecido Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales.

AUTORIZACIÓN DE PAGO SUPERVISOR					
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIA FERNANDA PAEZ HERNANDEZ	C.C	1121857585	CARGO	JEFE DE OFICINA 137 -21

(APROBÓ)mfpaez,

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE
NIT 807.007.783-8
Cl 18 2 62
Tel: (607) 3105865080
Cúcuta - Colombia
carabali777@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 197

Señores	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA		
NIT	899.999.022-1	**Teléfono**	(607) 22003 - Ext. 000
Dirección	CL 43 57 31 BRR CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/07/2025, 09:52
Expedición	03/07/2025, 09:52
Vencimiento	03/07/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Tercer Desembolso del 10 % del contrato de prestación de servicios N° GGC-1105-2024. Objeto: Apoyar actividades en la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	1.00	200,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Doscientos millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - PAGO POR CUENTA BANCARIA $ 200,000,000.00

Total Bruto	168,067,226.89
IVA 19%	31,932,773.11
Total a Pagar	200,000,000.00

Observaciones:
#$21-01-01-000;GGC-1105-2024;mfpaez@minenergia.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083500277 aprobado en 20241115 prefijo FEV desde el número 179 al 500 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 5621 Catering para eventos Tarifa
CUFE: b8d5f495751ad20acae2db3c67e00ce2fa20c139cc0f786c0e14cd52caf703054d9160d7bbce5f3f6733ffb3063aebd0

(APROBÓ)mfpaez,

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO QUE:

Yo, JOSE MANUEL PEÑA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.225.937 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en mi condición de Contador de la **ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA** identificada con Nit 807.007.783-8, Ha cumplido de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003 declaro bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos labores, caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiera lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de ejecución del convenio, **manifiesto expresamente que la Asociación no está obligada a contar con revisor fiscal según lo establece La ley 43 de 1990 en el parágrafo segundo del artículo 13.**

Dada en Cúcuta, a los 02 días del mes de Julio de 2025.



JOSE MANUEL PEÑA QUINTERO
C.C No. 88.225.937
Tarjeta Profesional No 132630-T

(APROBÓ)mfpaez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.225.937
PEÑA QUINTERO
APELLIDOS
JOSE MANUEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1977
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
28-AGO-1995 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2500100-00245506-M-0088225937-20100723 0022905703A 2 6980740290

(APROBÓ)mfpaez,



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
132630-T

JOSE MANUEL
PEÑA QUINTERO
C.C. 88225937
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 142945



55075

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

(APROBÓ)mfpaez,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

77FDE7A0FD6C3BEE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE MANUEL PEÑA QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88225937 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 132630-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Energía

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO GGC No. 1105 DE 2024

PERIODO DEL INFORME:
FECHA DE PRESENTACIÓN: Junio 19 de 2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Ejecutor	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente	**Dirección**	Calle 84 A No.10-50. Piso 3
NIT	807.007.783-8	**Teléfonos**	(607) 3105865080
Ubicación Ejecutor	Cúcuta	**Correo Ejecutor**	proyectoculturalafro.pca@gmail.com
Representante Legal	Martín Alonso Caicedo Carabali	**Responsable OAAS**	Diana Alexandra Guasca Gómez

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Contrato Número	1105 de 2024	**Fecha suscripción**	19 de septiembre de 2024
OBJETO: Contratar los servicios para apoyar actividades en la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.			
Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional", con Código BPIN 2021011000088.			
CDP	123324	**Fecha:**	2024/08/05
RP	469424	**Fecha:**	2024/09/20
Fecha de acta de inicio	23/09/2024	**Fecha inicial de terminación**	31/12/2024
Duración inicial del Contrato	Tres (3) meses y nueve (9) días		
Prórroga No. 1	24/12/2024	**Nueva fecha de terminación No. 1**	28 de febrero de 2025

(APROBÓ)mfpaez,

Energía

Prórroga No. 2	28/02/2025	**Nueva fecha de terminación No. 2**	15 de mayo de 2025
Duración del Contrato incluidas Prórrogas	Siete (7) meses y veintiún (21) días		
Valor del contrato	**DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar		
Adición	N/A		

GARANTÍAS						
CONCEPTO	**AMPARO**	**N° PÓLIZA**	**VALOR**	**VIGENCIA**	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
Contrato Inicial	Cumplimiento del contrato	CCT 100008898	1.666.849,00 COP	30/06/2027	SEGUROS MUNDIAL S A	23/09/2024
	Pago de salarios	CCT 100008898	722.082,00 COP	31/12/2027	SEGUROS MUNDIAL S A	23/09/2024
	Calidad del servicio	CCT 100008898	641.096,00 COP	31/12/2025	SEGUROS MUNDIAL S A	23/09/2024
Prórroga No. 1	Cumplimiento del contrato	CCT 100008898	200.000.000,00 COP	28/08/2027	SEGUROS MUNDIAL S A	20/02/2025
	Pago de salarios	CCT 100008898	100.000.000,00 COP	28/02/2028	SEGUROS MUNDIAL S A	20/02/2025
	Calidad del servicio	CCT 100008898	200.000.000,00 COP	28/02/2026	SEGUROS MUNDIAL S A	20/02/2025
Prórroga No. 2	Cumplimiento del contrato	CCT 100008898	200.000.000,00 COP	15/11/2027	SEGUROS MUNDIAL S A	13/03/2025
	Pago de salarios	CCT 100008898	100.000.000,00 COP	15/05/2028	SEGUROS MUNDIAL S A	13/03/2025
	Calidad del servicio	CCT 100008898	200.000.000,00 COP	15/05/2026	SEGUROS MUNDIAL S A	13/03/2025

SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL**	**EMAIL**
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	María Fernanda Páez Hernández	mfpaez@minenergia.gov.co

(APROBÓ)mfpaez,

RESPONSABLE	PROFESIONAL	EMAIL
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Diana Alexandra Guasca Gómez	daguasca@minenergia.gov.co

II. CONTEXTO GENERAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

La Ley 70 de 1993 en Colombia, expedida en desarrollo del artículo 55 transitorio de la Constitución Política, reconoce los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre sus territorios ancestrales, su identidad cultural, el aprovechamiento preferencial de recursos naturales y mineros, el desarrollo autónomo y la participación. La reglamentación de esta ley, particularmente en lo concerniente a los recursos mineros, debe realizarse considerando las recomendaciones de las comunidades negras a través de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, instancia de diálogo e interlocución entre estas comunidades y el Gobierno Nacional.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Ministerio de Minas y Energía, como entidad responsable en el marco del acuerdo Código NT4-124 ha desarrollado acciones en articulación con la Agencia Nacional de Minería y la Vicepresidencia de la República, dentro de los cuales se han llevado a cabo proceso de consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa, que resultó en la expedición del Decreto 1396 de 2023. Este decreto, que reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, fue el resultado de un proceso de construcción y concertación conjunta con las comunidades.

Actualmente, se está trabajando en la socialización del plan integral de implementación del Decreto 1396 de 2023, en los municipios priorizados en articulación con la Comisión V del ENCP y los consejos comunitarios. Es importante señalar que el Plan en mención, se definió y concertó en el Espacio Nacional de Consulta Previa durante la vigencia 2024.

III. ASPECTOS LEGALES A TENER EN CUENTA

- Código de Minas – Ley 685 de agosto de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"
- Ley 2160 de 2021 ""POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"
- Decreto 1396 DE 2023 "Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo 11 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
- Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

IV. ALERTAS

Energía

Se deja constancia que, a la fecha, no se ha registrado ninguna alerta en relación con la ejecución y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios GGC-1105-2024.

V. MESAS DE TRABAJO Y/O CÓMITES TÉCNICOS

No.	FECHA	EVIDENCIA	AVANCES Y/O CONCLUSIONES
1	15/10/2024	Acta de reunión	- Se indica el cumplimiento de las actividades correspondientes al primer pago, el cual a la fecha se encuentra aprobado y radicado para trámite. - Frente al desarrollo de las actividades del componente de alistamiento se indica retraso en relación con lo establecido en el cronograma presentado en la propuesta. Lo anterior, como consecuencia de las alteraciones de orden público en diferentes municipios y zonas rurales priorizados en el marco del contrato. - PCA solicita analizar los tiempos de ejecución con el fin de ampliar el plazo por el término de un (1) mes y dieciséis (16) días. El MME señala que realizara el estudio necesario para determinar la necesidad. - Las partes acuerdan continuar con el desarrollo de las actividades y analizar la posibilidad de suscribir una prórroga.
2	13 y 14 /12/2024	Acta de reunión	- Se lleva a cabo la socialización del plan de implementación del Decreto 1396 e 2023, con la Comisión Quinta del ENCP. - Se presenta el plan de capacitación en los 9 municipios priorizados.
3	25/02/2025	Acta de reunión	- PCA indica que continúan las situaciones de orden público, dificultando el despliegue territorial de las comunidades y equipo técnico. Solicita nuevamente dar viabilidad para ampliar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses y quince (15) días. - El MME considera necesario implementar entre las partes una estrategia que permita garantizar la oportuna ejecución de las actividades. Recomienda establecer fechas para la realización de las sesiones y priorizar municipios que brinden mayor seguridad.

			- Las partes acuerdan adelantarán las gestiones necesarias para la suscripción de la prórroga.
4	13/05/2025	Acta de reunión	- PCA presenta los productos correspondientes al 3, 4 y 5 entregable del Contrato, para revisión y validación el equipo técnico del MME. - Por parte del MME se verifican las actividades y cada uno de los anexos presentados. Se verifica que la ejecución financiera del contrato fue del 100%. - Se aprueban los entregables desde el componente técnico y se da viabilidad para dar trámite al tercer desembolso.

VI. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

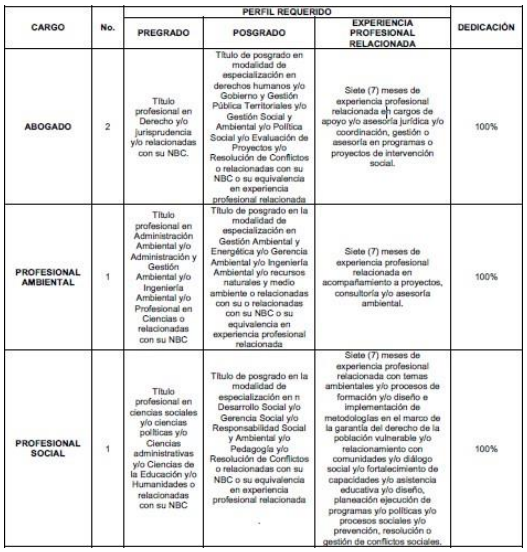
No	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBSERVACIONES	% Cumplimiento por ítem
1	Suscribir acta de inicio	Para dar inicio a la ejecución contractual se firmó acta de inicio con fecha 23/09/2024. Se publicó en la plataforma Secop II en el numeral 7 ejecución del contrato.	100%
2	Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros.	Se ha dado cumplimiento al objeto del contrato de manera responsable e idónea atendiendo las condiciones pactadas en el mismo desde los aspectos técnicos, administrativos y Financieros. Desde el MME se han adelantado acciones de seguimiento y acompañamiento frente al desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones contractuales. La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA ha impulsado las acciones necesarias para la implementación del Decreto 1396 de 2023, en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así: En cumplimiento de los entregables 3 y 4 estipulados en el Contrato, se llevaron a cabo nueve (9) sesiones de fortalecimiento de capacidades en los municipios que se detallan a continuación: 1) Cauca – Guapi (1 y 2 de marzo de 2025)	100%

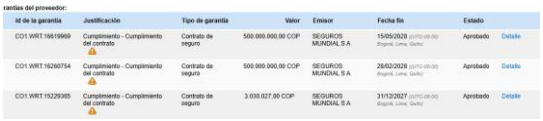
		2) Chocó Región Atrato – Yuto (4 y 5 de abril de 2025) 3) Choco región Quibdó (4 y 5 de abril de 2025) 4) Nariño Región Tumaco (2 y 3 de mayo de 2025) 5) Nariño Región Barbacoas (24 y 24 de abril de 2025) 6) Nariño Región Magui (29 y 30 de abril de 2025) 7) Cauca Región Suarez (5 y 6 de mayo de 2025) 8) Valle del Cauca – Buenaventura (26 y 27 de abril de 2025) 9) Antioquia Región Turbo (2 y 3 de mayo de 2025) La información presentada se respalda con la revisión de las actas de reunión, los listados de asistencia y los registros fotográficos, de conformidad con los dispuesto en el Contrato. En relación con los espacios de diálogo sostenidos con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se adelantaron las siguientes sesiones: 1. Sesión Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 13 y 14 de diciembre de 2024. 2. Sesión de seguimiento Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 10 y 11 de mayo de 2025. En el marco de la ejecución del Contrato, se llevaron a cabo **dos (2) sesiones con la Comisión V**. La primera tuvo como objetivo presentar el plan de trabajo inicial, y la segunda, socializar los resultados de las actividades realizadas. En cada una de las carpetas correspondientes a las sesiones adelantadas por la Comisión V, se encuentran los siguientes soportes: **registro fotográfico, acta de sesión, listados de asistencia y documento memoria.** Las actividades para la socialización del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 contaron con el apoyo y acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Dirección de Formalización Minera (DFM) y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS.	

		En lo que respecta al componente financiero, adjuntamos los soportes detallados por cada capacitación en territorio, así como de las sesiones realizadas con la Comisión V. Estos incluyen cuentas de cobro, facturas, reembolsos, relación de viáticos y gastos administrativos, de operación y logística, que justifican los valores ejecutados del contrato. En relación con el documento final con el resultado de la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados, PCA hace entrega del mismo, en las condiciones dispuestas en el Contrato, previa verificación y aprobación por parte del equipo técnico que acompaño el desarrollo de las actividades tanto de la DFM como de la OAAS. Conforme lo establecido en el Contrato, los productos fueron remitidos de manera digital, tanto en archivo PDF como en formato editable, y por parte de PCA se hizo entrega de toda la información complementaria que produjo el equipo de trabajo en la ejecución de las actividades, garantizando lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”. Para su verificación, la información se encuentra disponible en los siguientes enlaces: Productos: https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVQh1Zy9WyyKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link Soportes Financieros: https://drive.google.com/drive/folders/1mBmkx872dD5oxcccGRgk9dbZqh5e5-RU?usp=drive_link	
3	Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato se ha informado a la supervisión sobre las novedades y/o anomalías que han afectado su ejecución. Específicamente lo relacionado con situaciones de fuerza mayor como lo relacionados con alteraciones de orden público y de variación climática en municipios priorizados en el contrato.	100%

4	Suministrar los informes de avances y respectivos soportes requeridos por el Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, para el cumplimiento del objeto del presente contrato	Durante la ejecución del Contrato, se han presentado oportunamente los informes de avances y los soportes de las actividades, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión. Esto se ha logrado a través de mesas de trabajo, actas de reunión de seguimiento, comités de coordinación y la debida gestión en los trámites contractuales que se requirieron.	100%
5	Facilitar y disponer de la logística requerida para el desarrollo de las sesiones y de fortalecimiento de capacidades, conforme a la propuesta presentada. La logística debe ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el acta de inicio.	En cumplimiento del Contrato, PCA ha asegurado, desde su fase inicial, la vinculación de los profesionales y los recursos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades, conforme a la propuesta técnica, metodológica y financiera presentada para la implementación del Decreto 1396 de 2023. Dicha propuesta especificó la metodología a seguir, los tiempos de cada sesión y la agenda a desarrollar. El plan de trabajo presentado en la propuesta fue ajustado conforme el plazo de ejecución y en atención a la fecha de suscripción del acta de inicio. De igual forma se realizaron los ajustes correspondientes al Plan de Trabajo en atención a las prórrogas suscritas durante la ejecución del Contrato.	100%
6	Realizar las sesiones y actividades de con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Alistamiento, Sesiones de fortalecimiento de capacidades en territorios priorizados	En cumplimiento de los entregables 3, 4establecidos en el Contrato, se llevaron a cabo nueve (9) sesiones de fortalecimiento de capacidades en los municipios que se detallan a continuación: 1. Cauca – Guapi (1 y 2 de marzo de 2025) 2. Chocó Región Atrato – Yuto (4 y 5 de abril de 2025) 3. Choco región Quibdó (4 y 5 de abril de 2025) 4. Nariño Región Tumaco (2 y 3 de mayo de 2025) 5. Nariño Región Barbacoas (24 y 24 de abril de 2025) 6. Nariño Región Magui (29 y 30 de abril de 2025) 7. Cauca Región Suarez (5 y 6 de mayo de 2025) 8. Valle del Cauca – Buenaventura (26 y 27 de abril de 2025) 9. Antioquia Región Turbo (2 y 3 de mayo de 2025) La información presentada se respalda con la revisión de las **actas de reunión, los listados de**	100%

		asistencia y los registros fotográficos, de conformidad con los dispuesto en el Contrato. En relación con los espacios de diálogo sostenidos con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se adelantaron las siguientes sesiones: • Sesión Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 13 y 14 de diciembre de 2024. • Sesión de seguimiento Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 10 y 11 de mayo de 2025. En el marco de la ejecución del Contrato, se llevaron a cabo **dos (2) sesiones con la Comisión V**. La primera tuvo como objetivo presentar el plan de trabajo inicial, y la segunda, socializar los resultados de las actividades realizadas. En cada una de las carpetas correspondientes a las sesiones adelantadas por la Comisión V, se encuentran los siguientes soportes: **registro fotográfico, acta de sesión, listados de asistencia y documento memoria.** Las actividades para la socialización del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 contaron con el apoyo y acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Dirección de Formalización Minera (DFM) y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS. Como resultado de las actividades realizadas en relación con las sesiones de fortalecimiento de capacidades, PCA hizo entrega del documento final con el resultado de la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados, dando cumplimiento al **entregable No. 5.**	
7	Disponer y vincular al proyecto, el equipo de profesionales como responsables de implementar las actividades propuestas en coordinación con el	Conforme la propuesta presentada, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, dispuso y vinculo al equipo de profesionales responsables de apoyar el desarrollo de las actividades en el marco de la implementación del Decreto 1396 de 2023.	100%

	Ministerio y conforme con la propuesta presentada.	 Los perfiles y experiencia de los profesionales vinculados al proyecto fueron previamente revisados y aprobados por el MME (DFM – OAAS).	
8	En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado se requiera realizar el cambio de algún profesional que haya sido aprobado, se deberá reemplazar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, por otro que cumpla con el perfil establecido, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.	En relación con esta obligación, no se requirió el cambio de ningunos de los profesionales vinculados al proyecto.	100%
9	Efectuar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos si a ello hubiere lugar al personal vinculado en la ejecución del contrato.	La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA aportó la evidencia de los pagos de honorarios mensuales y los comprobantes de seguridad social de los profesionales por el tiempo en el cual estuvieron vinculados al desarrollo de las actividades del Contrato.	100%
10	Garantizar la afiliación de los profesionales	Durante la ejecución del Contrato, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA aportó	100%

	contratados para conformar el equipo de trabajo, en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrolla el equipo de trabajo.	la evidencia de los comprobantes de seguridad social asociados a la prestación de servicios profesionales de las personas que se enuncian a continuación: ? Daniel Mera Martínez – Profesional ambiental ? Astrith Vanessa Chaverra Panesso - Abogada ? Lyanne Sayuri Borja - Abogada ? Lina Marcela Mostacilla – Profesional social	
11	Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan con las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el contrato.	La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA presentó a la Entidad las garantías conforme lo dispuesto en el Contrato para el proceso de revisión y aprobación. La verificación de lo anterior se puede realizar en el numeral 2, "Condiciones" de la plataforma transaccional Secop II, donde consta la aprobación respectiva.  rantías del proveedor: Id de la garantía \| Justificación \| Tipo de garantía \| Valor \| Emisor \| Fecha fin \| Estado CO1.WRT.16619969 \| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato \| Contrato de seguro \| 500.000.000,00 COP \| SEGUROS MUNDIAL S.A \| 15/05/2028 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito \| Aprobado \| Detalle CO1.WRT.16260754 \| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato \| Contrato de seguro \| 500.000.000,00 COP \| SEGUROS MUNDIAL S.A \| 28/02/2028 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito \| Aprobado \| Detalle CO1.WRT.15229365 \| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato \| Contrato de seguro \| 3.030.027,00 COP \| SEGUROS MUNDIAL S.A \| 31/12/2027 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito \| Aprobado \| Detalle Las pólizas emitidas y aprobadas por la Entidad (MME) comprenden el contrato original y sus prórrogas.	100%
12	Asumir según corresponda todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en el marco de la ejecución del contrato, sin cargo adicional alguno para la Entidad.	Conforme lo dispuesto en el Contrato, La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA ha asumió todos los impuestos, tasas y contribuciones. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.2.8 del documento estudio previo que señala: "El valor del presente Contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), **incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar"**	100%
13	Asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento de las actividades del contrato.	En el marco de la implementación del Contrato, se ha contado con la asistencia de las partes a las reuniones, mesas de trabajo y espacios de coordinación, ejecución y seguimiento que han sido programados para el desarrollo de las actividades.	100%

14	Disponer de la logística para el correcto desarrollo del contrato, garantizando la eficiencia y calidad de la misma y las buenos condiciones de infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo.	En cumplimiento del Contrato, PCA ha asegurado, desde su fase inicial, contar los profesionales y los recursos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades, conforme a la propuesta técnica, metodológica y financiera presentada para la implementación del Decreto 1396 de 2023. Lo anterior, a fin de garantizar que las actividades se desarrollen con eficiencia y calidad.	100%
15	Elaborar y allegar los entregables definidos a continuación: **1.** Un (1) archivo digital que contenga: a) Cronograma de actividades 2. Un (1) archivo digital que contendrá los documentos de las contrataciones del equipo técnico y profesional para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y anexos así: a. Minuta de los contratos b. Hojas de vida c. Soportes de experiencia laboral y/o profesional y formación académica d. Soporte de pago de aportes de salud y pensión e. Anexos 3.Un (1) archivo en digital que contenga los resultados y evidencia de la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	En relación con esta obligación, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA ha cumplido con la entrega de los productos 1, 2, 3, 4 y 5 conforme lo dispuesto en el Contrato, así: Respecto al **Entregable 1.** Tras la suscripción del acta de inicio, y enmarcado en el **Entregable 1**, **PCA** hizo entrega formal del cronograma de actividades, que fue revisado y aprobado por el **MME.** **Link de verificación:** https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTRE%20MME%20%2DPCA%2FPRIMER%20DESEMBOLSO&listurl=https%3A%2F%2Fminenergiacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40minenergia%2Egov%2Eco&source=waffle Respecto al **Entregable 2**, PCA hizo entrega formal de la documentación y los anexos derivados de las contrataciones del equipo técnico y profesional. **Link de verificación:** Link de verificación de Productos: https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVOh1Zy9WyyKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link Link de verificación de Soportes Financieros: https://drive.google.com/drive/folders/1mBmkx872dD5oxcccGRgk9dbZqh5e5-RU?usp=drive_link	100%

	en los espacios de capacitación de implementación del Decreto 1396 de 2023 que incluya: a) actas de reunión y/o memoria de los espacios b) listados de asistencia c) registro fotográfico. 4. Un (1) archivo en digital que contenga las evidencias y memorias de los espacios de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 5. Un (1) archivo digital que contenga documento final con el resultado de la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados.	Respecto al **Entregable 3,** PCA aporto los archivos con los resultados y evidencias de la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los espacios de capacitación e implementación del Decreto 1396 de 2023. En desarrollo de esta obligación se llevaron a cabo nueve (9) sesiones de fortalecimiento de capacidades en los municipios que se detallan a continuación: ? Cauca – Guapi (1 y 2 de marzo de 2025) ? Chocó Región Atrato – Yuto (4 y 5 de abril de 2025) ? Choco región Quibdó (4 y 5 de abril de 2025) ? Nariño Región Tumaco (2 y 3 de mayo de 2025) ? Nariño Región Barbacoas (24 y 24 de abril de 2025) ? Nariño Región Magui (29 y 30 de abril de 2025) ? Cauca Región Suarez (5 y 6 de mayo de 2025) ? Valle del Cauca – Buenaventura (26 y 27 de abril de 2025) ? Antioquia Región Turbo (2 y 3 de mayo de 2025) La información presentada se respalda con la revisión de las actas de reunión, los listados de asistencia y los registros fotográficos, de conformidad con los dispuesto en el Contrato. Las actividades para la socialización del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 contaron con el apoyo y acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Dirección de Formalización Minera (DFM) y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS En lo que respecta al componente financiero, adjuntamos los soportes detallados por cada capacitación en territorio. Estos incluyen cuentas de cobro, facturas, reembolsos, relación de viáticos y gastos administrativos, de operación y logística, que justifican los valores ejecutados del contrato. Para su verificación, la información se encuentra disponible en los siguientes enlaces:	

		Link de verificación de Productos: https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVOh1Zy9WvvKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link Link de verificación de Soportes Financieros: https://drive.google.com/drive/folders/1mBmkx872dD5oxcccGRgk9dbZqh5e5-RU?usp=drive_link Respecto al **Entregable 4,** PCA aporto los archivos con las evidencias y memorias de los espacios de diálogo con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En cumplimiento del entregable 4, se adelantaron las siguientes sesiones: • Sesión Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 13 y 14 de diciembre de 2024. • Sesión de seguimiento Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa de fecha 10 y 11 de mayo de 2025. En el marco de la ejecución del Contrato, se llevaron a cabo **dos (2) sesiones con la Comisión V**. La primera tuvo como objetivo presentar el plan de trabajo inicial, y la segunda, socializar los resultados de las actividades realizadas. En cada una de las carpetas correspondientes a las sesiones adelantadas por la Comisión V, se encuentran los siguientes soportes: **registro fotográfico, acta de sesión, listados de asistencia y documento memoria.** En lo que respecta al componente financiero, adjuntamos los soportes detallados de las sesiones realizadas con la Comisión V. Estos incluyen cuentas de cobro, facturas, reembolsos, relación de viáticos y gastos administrativos, de operación y logística, que justifican los valores ejecutados del contrato. Para su verificación, la información se encuentra disponible en los siguientes enlaces:	

		Link de verificación de Productos: https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVOh1Zy9WyvKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link Link de verificación de Soportes Financieros: https://drive.google.com/drive/folders/1mBmkx872dD5oxcccGRgk9dbZqh5e5-RU?usp=drive_link **Respecto al entregable 5,** PCA presento un **(1)** archivo digital del documento final que contiene os resultados de la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados. Lo anterior fue revisado por los profesionales que brindaron acompañamiento y apoyo en el desarrollo de las actividades por parte de la DFM y la OAAS. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato, PCA hizo entrega de todos los productos en archivo digital, tanto en archivo PDF como en formato editable, así mismo, hizo entrega de la información complementaria que se produjo en el marco de la ejecución del Contrato. **Link de verificación:** Link de verificación de Productos: https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVOh1Zy9WyvKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link	

VII. ESPACIOS Y/O SOCIALIZACIONES CELEBRADOS

No	NOMBRE DEL ESPACIO	FECHA	TERRITORIO	EVIDENCIA
1	Primera sesión con la comisión quinta del ENCP	12 y 13 de diciembre de 2024	Cali – Valle del Cauca	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
2	Fortalecimiento de capacidades	1 y 2 de marzo de 2025	Guapi - Cauca	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
3	Fortalecimiento de capacidades	4 y 5 de abril de 2025.	Yuto. - Chocó	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
4	Fortalecimiento de capacidades	4 y 5 de abril de 2025	Quibdó - Chocó	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico

5	Fortalecimiento de capacidades	2 y 3 de mayo de 2025.	Tumaco - Nariño	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
6	Fortalecimiento de capacidades	24 y 24 de abril de 2025.	Barbacoas - Nariño	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
7	Fortalecimiento de capacidades	29 y 30 de abril de 2025	Magüi Payán - Nariño	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
8	Fortalecimiento de capacidades	5 y 6 de mayo de 2025	Suárez - Cauca	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
9	Fortalecimiento de capacidades	26 y 27 de abril de 2025.	Buenaventura – Valle del Cauca	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
10	Fortalecimiento de capacidades	1. 2 y 3 de mayo de 2025.	Turbo - Antioquia	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico
11	Segunda sesión con la comisión quinta del ENCP	10 y 11 de mayo de 2025	Cali- Valle del Cauca	Acta de reunión Listado de asistencia Registro fotográfico

VIII. **EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

4. **EJECUCIÓN FINANCIERA**

4.1 Observaciones a la ejecución financiera:

BALANCE FINANCIERO CON CORTE A 26 D EMAYO DE 2025	
CONCEPTO	**VALOR**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 2.000.000.000
OTRO SI 1 ADICIÓN 1	0
VALOR TOTAL ADICIONES	0
VALOR TOTAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 2.000.000.000
VALOR EJECUTADO DESEMBOLSADO Número de compromiso: 469424	$1.800.000.000
VALOR EJECUTADO (Suma valor pagado y valor facturado pendiente de pago)	0
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR (Resta del valor total del Convenio – valor ejecutado desembolsado)	$200.000.000

5. **EJECUCIÓN FÍSICA**

5.1 Observaciones a la ejecución física:

DESEMBOLSO (SI/NO)	No. DE DESEMBOLSO	PRODUCTOS (EP)	PORCENTAJE DE AVANCE	ENTREGA FINAL SI APLICA FECHA	UBICACIÓN RADICADO ENTREGA FINAL	VALOR DESEMBOLSO (SI APLICA)
SI	1	1, Un (1) archivo digital que contenga: a. Cronograma de actividades	100%	8/10/2024	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTREGA%20MME%20%2DPCA&listurl=https%3A%2F%2Fminenergiacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40minenergia%2Egov%2Eco&source=waffle	$600.000.000
SI	1	2. Un (1) archivo digital que contendrá los documentos de las contrataciones del equipo técnico y profesional para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y anexos: Minuta de los contratos Hojas de vida Soportes de experiencia laboral y/o profesional y formación académica Soporte de pago de aportes de salud y pensión Anexos	100%	8/10/2024	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTREGA%20MME%20%2DPCA&listurl=https%3A%2F%2Fminenergiacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40minenergia%2Egov%2Eco&source=waffle	
NO	2	3.Un (1) archivo en digital que contenga los resultados y evidencia de la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en 5	100%	13//05/2025	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTREGA%20MME%20%2DPCA&listurl=https%3A%2F%2Fminener	$1.200.000.000

		de los espacios de capacitación de implementación del Decreto 1396 de 2023 que incluya: a) actas de reunión y/o memoria de los espacios b) listados de asistencia c) registro fotográfico.			giacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40minenergia%2Egov%2Eco&source=waffle	
NO	2	4.Un (1) archivo en digital que contenga los resultados y evidencia de la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en 4 de los espacios de capacitación de implementación del Decreto 1396 de 2023 que incluya: a) actas de reunión y/o memoria de los espacios b) listados de asistencia c) registro fotográfico.	100%	13/05/2025	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTRE%20MME%20%2DPCA&listurl=https%3A%2F%2Fminenergiacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40minenergia%2Egov%2Eco&source=waffle	
NO	3	Un (1) archivo digital que contenga documento final con el resultado de la socialización del Decreto Reglamentario del capítulo V de la Ley 70 en los municipios priorizados.	100%	13-05-2025	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents%2FGeneral%2FCONTRATO%201105%20DE%202024%20ENTRE%20MME%20%2DPCA&listurl=https%3A%2F%2Fminenergiacol%2Esharepoint%2Ecom%2Fsites%2FOficinadeAsuntosAmbientalesySociales%2FShared%20Documents&login_hint=daguasca%40mi	$200.000.000

(APROBÓ)mfpaez,

					nenergia%2Egov%2Eco&source=waffle	

6. CONCLUSIONES

- En relación con el entregable 5, se están gestionando los trámites para el tercer desembolso. Una vez aprobado el informe de supervisión conforme los anexos presentados y validados desde el componente técnico y de supervisión, se procederá a la radicación de la documentación requerida para el pago a través de la plataforma Neón del Ministerio de Minas y Energía.

7. ANEXOS

Link de verificación de Productos:
https://drive.google.com/drive/folders/1hbS_fNMnDWQVOh1Zy9WyyKw6bxxRq2Uw?usp=drive_link

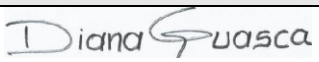
Link de verificación de Soportes Financieros:
https://drive.google.com/drive/folders/1mBmkx872dD5oxcccGRgk9dbZqh5e5-RU?usp=drive_link

EN CASO DE SER UN INFORME PARA DESEMBOLSO

SE APRUEBA EL DESEMBOLSO A RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme la información presentada, la revisión y validación de los entregables por parte del equipo técnico, se emite aprobación para el tercer desembolso.

FECHA: 18 de junio de 2025

APRUEBA:

SUPERVISIÓN	PROFESIONAL	FIRMA
Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	María Fernanda Páez Hernández	
RESPONSABLE TÉCNICO	**PROFESIONAL**	**FIRMA**
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Diana Alexandra Guasca Gómez	
RESPONSABLE REVISIÓN JURÍDICA	**PROFESIONAL**	**FIRMA**
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Jenny Pulido Rincón	

(APROBÓ)mfpaez,

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Paul Bernardo Ordosgoitia Ahumada	

(APROBÓ)mfpaez,

INFORME TÉCNICO
DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 1396 DE 2023, REGLAMENTARIO DEL CAPÍTULO V DE LA LEY 70 EN LOS TERRITORIOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DEPARTAMENTOS CUBIERTOS: CHOCÓ, VALLE DEL CAUCA, ANTIOQUIA, CAUCA, NARIÑO

MAYO DE 2025

Tabla de contenido

1. Resumen Ejecutivo 4

2. Introducción 6

2.1. Contexto normativo y político 6

2.2. Justificación del informe 7

2.3. Objetivos generales y específicos 8

2.4. Alcance territorial 9

3. Marco Normativo 9

3.1. Constitución Política de Colombia (1991) 10

3.2. Ley 70 de 1993 – Capítulo V 10

3.3. Decreto 1396 de 2023 11

3.4. Normas complementarias y articuladas 11

3.4. Relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 12

4. Metodología 12

4.1. Ruta metodológica concertada 14

4.2. Enfoques diferenciales: étnico, territorial, ambiental y de género 14

4.3. Instrumentos aplicados y etapas de ejecución 15

4.4. Actores institucionales y comunitarios involucrados 16

5. Desarrollo Territorial por Departamento 17

5.1. Departamento de Antioquia 17

5.1.1. Municipio de Turbo 17

5.2. Departamento del Valle del Cauca 23

5.2.1. Municipio de Buenaventura 23

5.3. Departamento del Cauca 29

5.3.1. Municipio de Guapi 29

5.3.2. Municipio de Suárez (Cauca) 34

5.4. Departamento de Nariño 40
5.4.1. Municipio de Magüí Payán 40
5.4.2. Municipio de Barbacoas 46
5.5. Tumaco 51
5.5. Departamento del Chocó 56
5.5.1. Municipio de Quibdó 56
5.5.2. Corregimiento de Yuto (Municipio de Atrato – Chocó) 61
6. Análisis Transversal 67
6.1. Panorama general 67
6.3. Problemáticas recurrentes identificadas 68
6.4. Propuestas y recomendaciones comunitarias comunes 70
6.5. Observaciones estratégicas para la articulación institucional 72
8.Recomendaciones Técnicas para la Implementación en Territorio 75
9. Lecciones Aprendidas y Retos Futuros 78
9. Lecciones Aprendidas y Retos Futuros 78
10. Justificación de la inasistencia de algunos consejos comunitarios a las asambleas territoriales en Chocó, Cauca y Nariño 81

1. Resumen Ejecutivo

Este informe técnico tiene como propósito sistematizar y analizar el proceso de socialización del Decreto 1396 de 2023, desarrollado en nueve territorios con presencia significativa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y 96Palenqueras. El objetivo central fue acercar el contenido del Decreto a las comunidades que participaron en su construcción normativa a través del proceso de consulta previa con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, promoviendo su apropiación crítica y generando insumos orientadores para su futura aplicación con enfoque étnico-territorial.

La metodología empleada consistió en un análisis de resultados de las nueve jornadas realizadas entre marzo y mayo de 2025 en los municipios de Turbo, Buenaventura, Guapi, Suárez, Magüí Payán, Barbacoas, Tumaco, Quibdó y el corregimiento de Yuto. El análisis se basó en la lectura cualitativa de las actas, permitiendo identificar patrones comunes, tensiones locales, propuestas comunitarias y niveles diferenciados de apropiación normativa.

Entre los hallazgos más importantes, se identificó un reconocimiento amplio del Decreto 1396 como una herramienta jurídica fundamental para avanzar en el ejercicio de derechos colectivos en los procesos de ordenamiento y concesión minera dentro de los territorios colectivos. Las comunidades valoran positivamente el enfoque diferencial del Decreto y su articulación con la Ley 70 de 1993, particularmente en lo que respecta al derecho de prelación en el otorgamiento de contratos de concesión, la formalización de la minería ancestral y la validación de los reglamentos internos como mecanismos de autogobierno. Las jornadas evidenciaron además un alto nivel de organización comunitaria y una fuerte voluntad de incidir activamente en la gobernanza minera. Sin embargo, persisten obstáculos estructurales que amenazan con dificultar su materialización: debilidad institucional en el nivel local, falta de información cartográfica y jurídica, desarticulación interinstitucional y contradicciones entre normas mineras y

ambientales. Se reiteró que el subsuelo es propiedad del Estado, y que los consejos comunitarios no ejercen competencia directa sobre este, aunque sí desempeñan un rol clave en los procesos de concertación y planificación minera.

Como conclusión principal, el informe resalta que el Decreto 1396 representa una oportunidad normativa real para avanzar en la reparación histórica de los pueblos afrodescendientes, pero su eficacia dependerá de la voluntad institucional para cumplir con los compromisos asumidos en consulta previa. Las comunidades no buscan ser informadas sino involucradas plenamente, exigiendo un proceso sostenido, territorializado y construido de manera conjunta entre el Estado y los consejos comunitarios. La implementación no puede depender de esfuerzos aislados o técnicos: requiere inversión, acompañamiento y coherencia normativa.

En respuesta a estos hallazgos, el informe plantea una serie de recomendaciones clave: establecer unidades territoriales de implementación con participación comunitaria, diseñar protocolos para la delimitación de zonas mineras y el saneamiento de títulos, garantizar acceso directo al Fondo de Fomento Minero, desarrollar programas formativos continuos con enfoque étnico, y reconocer jurídicamente los reglamentos internos como instrumentos legítimos de autoridad colectiva.

Las implicaciones del proceso son claras. Si el Estado no asume una respuesta institucional sólida y respetuosa, existe el riesgo de generar frustración en los territorios y de comprometer la legitimidad de la consulta previa como mecanismo de construcción normativa. Por el contrario, si se avanza en una implementación responsable y corresponsable, el Decreto 1396 puede convertirse en un referente de gobernanza minera diferencial, con base en la legalidad, la equidad y la autodeterminación de los pueblos afrodescendientes.

2. Introducción

2.1. Contexto normativo y político

La implementación del Decreto 1396 de 2023 se inscribe en un proceso histórico de lucha por el reconocimiento pleno de los derechos territoriales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia. Desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 que reconoce explícitamente la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (art. 7) y garantiza la protección de los derechos colectivos sobre el territorio (art. 330) las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han reclamado su lugar como sujetos políticos con autoridad sobre sus territorios y recursos. Sin embargo, la distancia entre el reconocimiento formal y su aplicación real ha sido profunda y persistente.

Uno de los vacíos más notorios fue la falta de reglamentación del Capítulo V de la Ley 70 de 1993, norma fundamental que reconoce los derechos de las comunidades negras sobre el subsuelo en sus territorios colectivos. Este capítulo establece principios como el derecho de prelación, la exclusividad en las actividades de exploración y explotación minera y la participación comunitaria en los beneficios derivados de dicha actividad. Durante tres décadas, estos mandatos permanecieron sin desarrollo normativo, reflejando una deuda estructural del Estado colombiano con los pueblos afrodescendientes.

Fue apenas el 25 de agosto de 2023 cuando el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1396 de 2023, *"Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo II al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015"*. Este instrumento legal no solo materializa los principios contenidos en la

Ley 70, sino que también incorpora mecanismos diferenciados para garantizar el ejercicio del derecho al subsuelo desde un enfoque de justicia étnico-territorial.

El Decreto se articula con otras normas clave como el Decreto 1745 de 1995, que reglamenta aspectos relacionados con la propiedad colectiva; el Decreto 1384 de 2023, que establece disposiciones para la participación de pueblos étnicos en decisiones que los afectan; y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que establece acciones afirmativas para enfrentar la desigualdad estructural que enfrentan estas comunidades. En conjunto, conforman una arquitectura legal que, por primera vez, reconoce integralmente el rol de los consejos comunitarios en la gestión territorial y en los procesos de concertación para el otorgamiento de concesiones mineras en sus territorios colectivos, respetando que el subsuelo es de propiedad del Estado.

Desde el punto de vista político, la construcción del Decreto 1396 fue el resultado de un proceso de consulta previa concertado con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), donde se definió tanto el contenido de la norma como los lineamientos para su implementación. El Decreto contempla en su artículo 2.2.5.11.9.1 la creación de un Plan Integral de Implementación, liderado por el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería.

Este plan contempla una fase territorial de socialización y formación, ejecutada en colaboración con organizaciones aliadas como la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, encargada de facilitar el proceso pedagógico en campo y apoyar el diálogo técnico con los consejos comunitarios.

En este marco, el presente informe se constituye como una herramienta técnica y política para registrar, analizar y proyectar los resultados de las jornadas de capacitación desarrolladas en los municipios de Turbo, Buenaventura, Guapi, Suárez, Magüí Payán, Barbacoas, Tumaco, Quibdó y el corregimiento de Yuto entre marzo y mayo de 2025. Lejos de ser un simple ejercicio de reporte, este documento busca aportar a la consolidación de un proceso de implementación que reconozca a las comunidades como sujetos activos de decisión, capaces de ejercer su autoridad sobre el territorio y transformar en realidad los derechos que la Constitución, la ley y la consulta han legitimado.

2.2. Justificación del informe

El Decreto 1396 de 2023 exige no solo acciones pedagógicas, institucionales y técnicas en los territorios colectivos, sino también una sistematización rigurosa

que permita evaluar su alcance, efectos y proyecciones futuras. Esta tarea resulta aún más relevante si se tiene en cuenta que, históricamente, los procesos normativos dirigidos a las comunidades negras han carecido de seguimiento efectivo, de construcción de memoria técnica y de análisis situacional con enfoque étnico y territorial. Este informe se justifica como un instrumento clave para consolidar evidencia verificable sobre la manera en que se está ejecutando el plan de implementación del Decreto, especialmente en lo que respecta a la apropiación comunitaria de sus contenidos, la participación efectiva de los consejos comunitarios y el nivel de articulación interinstitucional logrado en cada jornada territorial. Permite, además, dejar constancia de las reflexiones, preguntas, propuestas y críticas expresadas por los representantes étnicos, quienes no solo fueron receptores del proceso, sino actores activos que interpelaron a las instituciones, exigieron claridad normativa y plantearon rutas de mejora. Otro elemento de peso para justificar este informe radica en que el Decreto 1396 establece la obligación del Estado de garantizar una implementación integral, progresiva y adecuada a las condiciones de los territorios colectivos. Esta implementación no puede entenderse sin diagnósticos situados, sin insumos técnicos surgidos del campo, sin evaluaciones hechas desde los principios de justicia étnica, sostenibilidad ambiental y autodeterminación territorial. El informe busca, por tanto, contribuir al seguimiento de esta obligación, sirviendo como insumo para las siguientes fases del proceso y como soporte para la toma de decisiones desde el nivel nacional.

2.3. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Elaborar un informe técnico detallado sobre el proceso de socialización del Plan de implementación Decreto 1396 de 2023, que recoja las experiencias, resultados, observaciones y propuestas surgidas en las jornadas de socialización y capacitación desarrolladas con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó.

Objetivos específicos:

- Sistematizar la información recogida durante las jornadas, incluyendo agendas, intervenciones comunitarias, preguntas técnicas y análisis normativo.
- Documentar las metodologías aplicadas y el enfoque diferencial implementado en cada jornada.

- Identificar fortalezas, desafíos y lecciones aprendidas en el proceso de socialización del Decreto.
- Analizar y sistematizar las propuestas y recomendaciones realizadas por los consejos comunitarios durante las jornadas, diferenciando por tipo (normativas, operativas, organizativas) y territorio.
- Ofrecer insumos técnicos útiles para las siguientes fases del Plan Integral de Implementación, con base en el análisis de cada territorio y en una perspectiva comparativa transversal.

2.4. Alcance territorial

Este informe abarca el proceso de socialización del Decreto 1396 de 2023 en nueve territorios estratégicos ubicados en cinco departamentos del país, seleccionados por su trayectoria minera, la presencia histórica de comunidades negras organizadas en consejos comunitarios, y su reconocimiento como autoridades étnicas en territorios colectivos.

Los espacios territoriales priorizados fueron: Turbo (Antioquia); Buenaventura (Valle del Cauca); Guapi y Suárez (Cauca); Magüí Payán, Tumaco y Barbacoas (Nariño); Quibdó y el corregimiento de Yuto, municipio de Atrato (Chocó). Estos territorios representan una muestra diversa de las realidades geográficas, socioambientales y organizativas en las que se proyecta la implementación del Decreto, y reflejan distintos niveles de avance en los procesos comunitarios de participación, ordenamiento y concertación minera, reconociendo que la gobernanza sobre el subsuelo es competencia del Estado.

Desde el plano institucional, el proceso contó con la participación activa de delegados del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio del Interior, en cumplimiento de los compromisos derivados de la consulta previa del Decreto con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.

La coordinación metodológica y logística estuvo a cargo de la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, organización étnica con amplia experiencia en procesos de formación comunitaria, articulación interinstitucional y fortalecimiento del gobierno propio en contextos mineros. El enfoque territorial adoptado permitió una implementación situada, diferenciada y coherente con las demandas y dinámicas locales de cada comunidad.

3. Marco Normativo

La implementación del Decreto 1396 de 2023 se enmarca en un sistema normativo progresivo que reconoce los derechos territoriales, políticos, ambientales y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Este sistema parte del mandato constitucional de protección a la diversidad étnica y cultural, se consolida con la Ley 70 de 1993, y se desarrolla a través de normas reglamentarias, políticas públicas y compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Este capítulo contextualiza jurídica y políticamente el Decreto 1396, con base en su jerarquía normativa, sus antecedentes legales, su articulación interinstitucional y sus implicaciones para los territorios colectivos.

3.1. Constitución Política de Colombia (1991)

La Constitución de 1991 establece los principios fundamentales que sustentan el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos étnicos. En particular:

Artículo 7: Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 330: Garantiza la participación de las comunidades en la planificación y gestión de los recursos naturales en sus territorios.

Artículo 79: Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a participar en las decisiones que lo afecten.

Estos artículos fundamentan el derecho de las comunidades afrodescendientes a ejercer control sobre sus territorios colectivos, incluyendo su participación activa en los procesos de acceso y uso de los recursos minerales, desde un enfoque de justicia ambiental y autodeterminación. Se reconoce que el subsuelo es propiedad del Estado, por lo que los consejos comunitarios no ejercen control directo sobre este, pero sí tienen un rol esencial en los procesos de concertación y gobernanza con enfoque diferencial.

3.2. Ley 70 de 1993 – Capítulo V

La Ley 70 es el instrumento legislativo que desarrolla los mandatos constitucionales para las comunidades negras. Su Capítulo V establece el marco para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en los territorios colectivos.

Este capítulo reconoce:

El derecho de prelación de las comunidades en el otorgamiento de contratos de concesión minera dentro de sus territorios colectivos, sin que ello implique propiedad ni control directo sobre el subsuelo, que es de titularidad del Estado.

La necesidad de consultar previamente cualquier actividad minera.

La obligación del Estado de reglamentar un régimen especial para la minería étnica.

Durante más de tres décadas, este capítulo permaneció sin reglamentación, lo que generó exclusión normativa, informalidad minera y violaciones sistemáticas a los derechos colectivos. La expedición del Decreto 1396 representa la superación de este vacío, concretando el mandato del artículo 60 de la Ley 70 mediante una reglamentación concertada y diferencial.

3.3. Decreto 1396 de 2023

Este decreto, expedido el 25 de agosto de 2023, reglamenta el Capítulo V de la Ley 70, y establece un régimen especial para el ejercicio de la minería en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Entre sus principales disposiciones se encuentran:

Delimitación de zonas mineras étnicas, a solicitud de los consejos comunitarios.

Derecho de prelación, como mecanismo de protección territorial y prioridad para la titulación minera.

Contrato de concesión minera especial, con requisitos adaptados a la realidad de las comunidades.

Saneamiento de títulos mineros otorgados sin consulta previa.

Acceso preferente a materiales de construcción y arrastre para uso comunitario.

Líneas especiales del Fondo de Fomento Minero, con asistencia técnica incluida.

Revisión y ajuste de títulos existentes con acompañamiento técnico.

Elaboración de reglamentos internos mineros, como instrumento de autogobierno.

3.4. Normas complementarias y articuladas

La aplicación del Decreto 1396 se vincula con otras normas sectoriales, ambientales y de fomento, que amplían su campo de acción y operatividad:

Decreto 1384 de 2023: Reglamenta el Capítulo IV de la Ley 70 (dimensión ambiental), complementando al Decreto 1396 en temas de licenciamiento diferencial, planes de manejo y conservación en territorios colectivos.

Ley 685 de 2001 (Código de Minas): Norma general del régimen minero. Aunque no fue diseñada con enfoque étnico, el Decreto 1396 establece procedimientos diferenciados para las comunidades negras.

Ley 2250 de 2022: Crea el Fondo de Fomento Minero e incluye en su artículo 8 disposiciones específicas para financiar proyectos de pequeña minería étnica.

Artículo 351 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Refuerza el compromiso estatal con la reglamentación de la Ley 70, asignando recursos para su implementación.

Decretos 1886 de 2015 y 539 de 2022: Regulan la seguridad minera en operaciones subterráneas y a cielo abierto, y se integran en los procesos de formación del Decreto 1396.

Tratado de Minamata sobre el Mercurio: Instrumento internacional ratificado por Colombia, que orienta las estrategias para eliminar el uso de mercurio en minería artesanal, con implicaciones directas en la capacitación y formalización de comunidades mineras **tradicionales.**

3.4. Relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026

La implementación del Decreto 1396 de 2023 se encuentra estrechamente alineada con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en tanto contribuye de forma directa al cierre de brechas étnico-raciales, al fortalecimiento del gobierno propio y al reconocimiento de las economías tradicionales de los pueblos afrodescendientes. Este decreto, como desarrollo normativo del Capítulo V de la Ley 70 de 1993, representa una herramienta clave para la consolidación de un nuevo enfoque de gobernanza minera que articula justicia ambiental, autonomía territorial y reparación histórica.

El Plan Nacional de Desarrollo establece en su artículo 351 el compromiso expreso del Gobierno Nacional de reglamentar integralmente la Ley 70, de avanzar en su implementación progresiva y de garantizar los recursos técnicos, financieros y administrativos necesarios para ello. La expedición del Decreto 1396 responde a este compromiso, al establecer un régimen especial para la minería en territorios colectivos que reconoce el carácter diferencial de la relación de las comunidades negras con el territorio y con los recursos del subsuelo.

Además, el Decreto se vincula con los pilares estratégicos del Plan, especialmente con la transformación del campo y el ordenamiento territorial, la transición energética justa, la justicia ambiental y la promoción de las economías propias. La norma propone un enfoque de formalización minera que no se limita a la legalización de actividades, sino que promueve procesos de autogobierno, reglamentación interna y sostenibilidad ambiental, en coherencia con los principios del PND.

Asimismo, la creación y fortalecimiento del Fondo de Fomento Minero, instrumento financiero contemplado en la Ley 2250 de 2022 y desarrollado en el Decreto 1396, constituye un eje de acción directa del Plan, al prever líneas exclusivas para el financiamiento de iniciativas comunitarias, el acceso a asistencia técnica y la formulación de proyectos de pequeña minería con enfoque étnico y territorial.

En resumen, el Decreto 1396 de 2023 no solo da cumplimiento a una deuda normativa de más de tres décadas con las comunidades negras, sino que también representa un instrumento operativo clave para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Su implementación efectiva es indispensable para avanzar hacia un modelo de desarrollo inclusivo, equitativo y ambientalmente sostenible, que reconozca a las comunidades afrodescendientes como actores protagónicos en la gestión del territorio y los recursos naturales.

4. Metodología

La implementación del Decreto 1396 de 2023 no se concibió como un simple ejercicio de divulgación normativa. Desde su fase de diseño, la estrategia metodológica se planteó como un proceso formativo, participativo y progresivo, orientado a garantizar la apropiación, el análisis crítico y la construcción colectiva del conocimiento jurídico y técnico en torno al nuevo régimen minero especial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Esta metodología fue construida con base en la ruta concertada con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, y ejecutada en territorio por la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, en coordinación con las entidades responsables de la política minera y ambiental del país. El enfoque metodológico estuvo guiado por principios de interculturalidad, respeto a las autoridades comunitarias, enfoque diferencial étnico y territorial, accesibilidad del lenguaje y adaptación a las dinámicas propias de cada comunidad.

4.1. Ruta metodológica concertada

La ruta metodológica definida en el marco del proceso de consulta previa con el Espacio Nacional contempló dos grandes componentes: (1) la socialización técnica del articulado del Decreto 1396 y (2) el fortalecimiento de capacidades locales para su implementación.

Para ello, se diseñaron jornadas presenciales de formación dirigidas a Consejos Comunitarios con trayectoria minera y con personería jurídica reconocida. Cada jornada fue planificada a partir de una agenda estructurada, que incluyó componentes teóricos, análisis de casos, ejercicios de retroalimentación, momentos de armonización cultural, espacios autónomos de reflexión comunitaria y mesas de trabajo para la recolección de insumos.

La ruta partió del reconocimiento de los saberes locales, del respeto por las particularidades territoriales y de la necesidad de construir herramientas útiles para el ejercicio real de los derechos. Las sesiones se articularon con los principios del Decreto y con la necesidad de garantizar una implementación efectiva, progresiva y sostenible.

Las acciones se desarrollaron entre marzo y mayo de 2025, en nueve territorios distribuidos en cinco departamentos: Turbo (Antioquia); Buenaventura (Valle del Cauca); Guapi y Suárez (Cauca); Magüí Payán, Tumaco y Barbacoas (Nariño); Quibdó y el corregimiento de Yuto, municipio de Atrato (Chocó).

4.2. Enfoques diferenciales: étnico, territorial, ambiental y de género

La metodología incorporó diversos enfoques diferenciales como principios transversales. El enfoque étnico se materializó en el reconocimiento de la autoridad legítima de los Consejos Comunitarios, en el respeto por sus reglamentos internos y en la valoración de sus dinámicas de gobernanza propia.

El enfoque territorial permitió adaptar los contenidos a las realidades locales: mientras en algunos municipios se enfatizó el derecho de prelación y las zonas mineras, en otros se priorizaron temas como saneamiento de títulos, seguridad minera o acceso al Fondo de Fomento.

El enfoque ambiental fue central en todas las jornadas, dado que el modelo de minería promovido por el Decreto 1396 debe ser compatible con la sostenibilidad del entorno y el bienestar colectivo. Por ello, se abordaron normativas como el Decreto 1384, la Ley 2ª de 1959 y los lineamientos del Tratado de Minamata sobre el mercurio.

Finalmente, el enfoque de género se aplicó de forma transversal, buscando la participación de mujeres afrodescendientes en los procesos de deliberación, representación y apropiación normativa, reconociendo sus roles históricos en la defensa del territorio y la sostenibilidad de la vida comunitaria.

4.3. Instrumentos aplicados y etapas de ejecución

Durante las jornadas de implementación se utilizaron diversos instrumentos pedagógicos, logísticos y de sistematización, los cuales fueron diseñados para garantizar una participación y el registro riguroso de las experiencias.

Entre los principales instrumentos destacan:

- Formatos de asistencia, con recolección de datos étnicos, género, procedencia y vinculación minera.
- Actas narrativas de cada jornada, que documentan el desarrollo temático, las intervenciones comunitarias y las conclusiones técnicas.
- Guías metodológicas y presentaciones adaptadas a lenguaje no técnico.
- Videos ilustrativos, incluyendo piezas educativas sobre riesgos ambientales y uso responsable del territorio.
- Mesas de trabajo participativas, donde se debatieron temas específicos del Decreto.
- Sistematización de preguntas y respuestas técnicas, elaborada con base en las intervenciones de los participantes y las aclaraciones brindadas por funcionarios de MME y ANM.

Las etapas de ejecución fueron:

1. Preparación logística y convocatoria, incluyendo contacto con consejos comunitarios y definición del lugar de encuentro.
2. Instalación e introducción normativa, a cargo de los delegados del Ministerio de Minas y Energía y de la ANM.
3. Desarrollo temático, dividido por módulos del Decreto 1396 y adaptado a cada contexto local.
4. Recolección de insumos y sistematización, mediante mesas de diálogo y formularios.
5. Espacios de armonización y reflexión comunitaria, liderados por las propias comunidades.

6. Cierre y evaluación, con participación institucional y comunitaria.

4.4. Actores institucionales y comunitarios involucrados

La ejecución de la metodología fue posible gracias a una articulación interinstitucional sólida y a la participación decidida de los actores comunitarios. Por parte del Estado, participaron activamente:

- Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Formalización Minera y sus delegados territoriales.
- Agencia Nacional de Minería, como autoridad técnica y jurídica del sector.
- Ministerio del Interior, particularmente la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras.

Del lado comunitario, participaron decenas de consejos comunitarios con presencia histórica en zonas de influencia minera. Estas organizaciones actuaron no solo como asistentes a las capacitaciones, sino como interlocutores activos, evaluadores del proceso y generadores de propuestas normativas y operativas.

Asimismo, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA fue la encargada de facilitar metodológicamente el proceso, garantizando el enfoque étnico, la pertinencia cultural y el rigor técnico en la ejecución de las jornadas. Su experiencia territorial permitió generar confianza, adaptar los contenidos y promover una participación amplia y deliberativa.

5. Desarrollo Territorial por Departamento

5.1. Departamento de Antioquia

5.1.1. Municipio de Turbo

Contexto local y relevancia territorial

Turbo, municipio del Urabá antioqueño, constituye un enclave estratégico para la implementación del Decreto 1396 de 2023, dada su ubicación en una región de alta riqueza en recursos naturales no renovables y con una fuerte presencia de comunidades negras organizadas en consejos comunitarios. Esta subregión ha sido históricamente escenario de actividades mineras informales y conflictos por el

uso y la tenencia del suelo, situación que ha generado afectaciones sociales y ambientales significativas.

Las dinámicas territoriales de Turbo están marcadas por la coexistencia de economías extractivas, actividades agroindustriales y proyectos de infraestructura, que muchas veces se superponen a los derechos territoriales de las comunidades negras. Esta realidad ha intensificado las disputas por el uso del suelo y la presión sobre los ecosistemas, haciendo más urgente el reconocimiento de los consejos comunitarios como autoridades legítimas en la gestión del territorio.

En este contexto, el Decreto 1396 representa una herramienta normativa con alto valor reparador y transformador, que permite garantizar el derecho de prelación, establecer zonas mineras diferenciadas y avanzar hacia procesos de formalización con enfoque étnico. Más allá de su alcance jurídico, el Decreto es una oportunidad política para corregir asimetrías históricas en el acceso a los recursos naturales y promover modelos de desarrollo más sostenibles e inclusivos.

La jornada de capacitación realizada los días 2 y 3 de mayo de 2025 en Turbo reunió a representantes de 12 consejos comunitarios del Urabá y Bajo Cauca, técnicos del Ministerio de Minas y Energía, de la Agencia Nacional de Minería y del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, con el objetivo de fortalecer las capacidades organizativas y normativas de las comunidades frente a la gestión territorial del recurso minero. Durante este encuentro, se promovió un diálogo intercultural basado en el reconocimiento de los saberes tradicionales y la construcción colectiva de rutas para la implementación efectiva del Decreto.

Desarrollo de la jornada

La jornada tuvo lugar los días 2 y 3 de mayo de 2025 y se desarrolló en un espacio acondicionado para el trabajo formativo y participativo, facilitado por el equipo metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA. Desde las primeras horas del encuentro, se cuidaron aspectos logísticos, el registro de asistencia, la ambientación intercultural y una introducción general al propósito del evento, buscando generar un ambiente de confianza y apertura al diálogo.

Durante el primer día, se presentaron los contenidos generales del Decreto 1396 de 2023, destacando su valor como herramienta normativa para el reconocimiento de los derechos mineros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El equipo del Ministerio de Minas y Energía explicó el marco legal, su articulación con el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, y la estructura del decreto, compuesta por nueve secciones. Se enfatizó su origen concertado, su potencial

transformador, y su propósito de brindar instrumentos diferenciados para la gestión del suelo y subsuelo en territorios colectivos.

En las siguientes sesiones, se abordaron temáticas clave como:

- Instrumentos para el uso, manejo y gobierno del territorio colectivo.
- Procedimientos para la identificación y delimitación de zonas mineras.
- Requisitos y alcances del derecho de prelación.
- Lineamientos para la solicitud del contrato de concesión minera especial.
- Mecanismos de revisión y saneamiento de títulos mineros superpuestos.

Cada intervención técnica fue acompañada de ejemplos prácticos, análisis de casos reales, y una activa participación por parte de los asistentes. La metodología favoreció el diálogo horizontal, la resolución de dudas en plenaria y el reconocimiento de las particularidades del territorio de Turbo y de los consejos comunitarios asistentes.

El segundo día se centró en el fortalecimiento de la gobernanza minera con enfoque étnico-territorial, la reconversión productiva como alternativa sostenible a la minería informal y ancestral, y las estrategias para articular estos procesos con actores institucionales. Se proyectaron materiales audiovisuales como el video “Barequeros de Guapi”, generando conciencia ambiental. Las sesiones cerraron con ejercicios de retroalimentación colectiva, evaluación participativa del taller y la recolección de sugerencias para futuras jornadas.

Participación comunitaria y aportes desde territorio

La jornada se distinguió por una participación, crítica y propositiva por parte de los consejos comunitarios de la región del Urabá y el Bajo Cauca antioqueño. Los asistentes compartieron experiencias directas sobre la persistencia de la informalidad minera, la intervención de actores externos con títulos mineros otorgados sin consulta previa, y la ausencia de acompañamiento institucional en los procesos de legalización, licenciamiento y control ambiental.

Uno de los temas que generó mayor discusión fue la figura de “zona minera”, contemplada en el Decreto 1396 como mecanismo de protección jurídica para los territorios colectivos. Los representantes comunitarios manifestaron desconocimiento sobre el procedimiento para solicitarla, así como preocupación ante posibles represalias o barreras administrativas al ejercer el derecho de prelación. En respuesta, los funcionarios del Ministerio de Minas y la Agencia Nacional de Minería reiteraron que el Decreto otorga herramientas jurídicas

específicas a los consejos comunitarios y que el Estado tiene el deber de garantizar acompañamiento técnico integral durante todo el proceso.

Otro punto clave fue la discusión sobre el acceso a recursos del Fondo de Fomento Minero, conforme al artículo 8 de la Ley 2250 de 2022. Las comunidades expresaron desconocer los procedimientos, condiciones y requisitos para acceder a estas líneas especiales de financiamiento, lo que representa una barrera estructural para el fortalecimiento de iniciativas productivas propias. Esta necesidad fue registrada por el equipo técnico como una prioridad para próximas fases de implementación, que deberán incluir jornadas específicas sobre gestión de recursos, asistencia técnica para formulación de proyectos y fortalecimiento organizacional.

Durante las sesiones, también se presentaron propuestas comunitarias relevantes:

- Ampliar las jornadas de capacitación a otros municipios del Urabá, donde existen condiciones similares de afectación territorial.
- Desarrollar estrategias colectivas de formalización minera con enfoque étnico, ambiental y de género.
- Promover la reconversión productiva como ruta viable frente a la minería extractiva informal, garantizando que las comunidades puedan acceder a medios de vida sostenibles sin desarraigar sus prácticas ancestrales.
- Establecer canales formales de interlocución con entidades del nivel nacional para resolver trámites, presentar propuestas y hacer seguimiento a compromisos institucionales.

En general, el ejercicio participativo permitió visibilizar los vacíos técnicos y jurídicos que enfrentan los consejos comunitarios, al tiempo que reafirmó su capacidad organizativa, su voluntad de avanzar en el ejercicio autónomo del gobierno territorial, y su compromiso con el uso responsable y colectivo de los recursos naturales.

Durante la jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Turbo (Antioquia), se registró una participación total de 45 personas, distribuidas en 24 hombres y 21 mujeres. Esta distribución refleja un balance de género favorable, que permitió una interlocución más equitativa y diversa durante los espacios de diálogo, fortaleciendo la legitimidad del proceso en el contexto local.

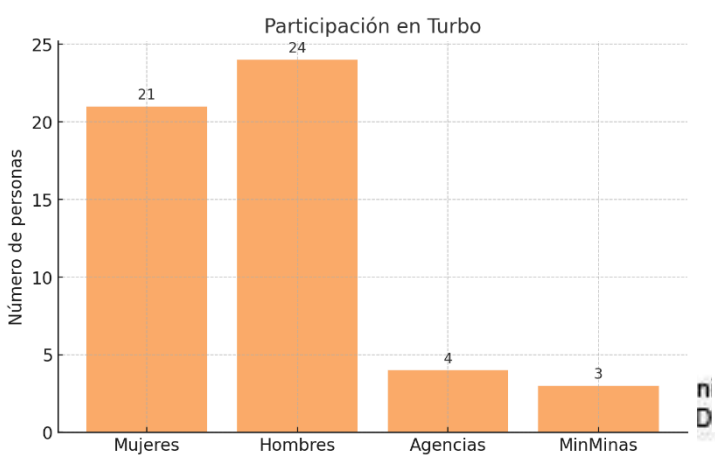
En cuanto a la presencia institucional, se contó con la asistencia de 7 funcionarios del nivel nacional, de los cuales 3 correspondían al Ministerio de Minas y Energía, y 4 eran delegados de la Agencia Nacional de Minería. Esta presencia técnica y

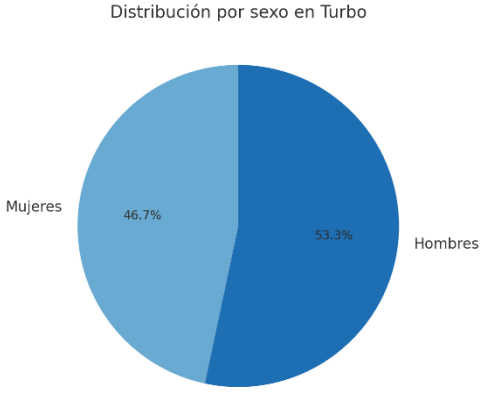
normativa facilitó la articulación entre las demandas territoriales y las rutas administrativas para la implementación del Decreto.

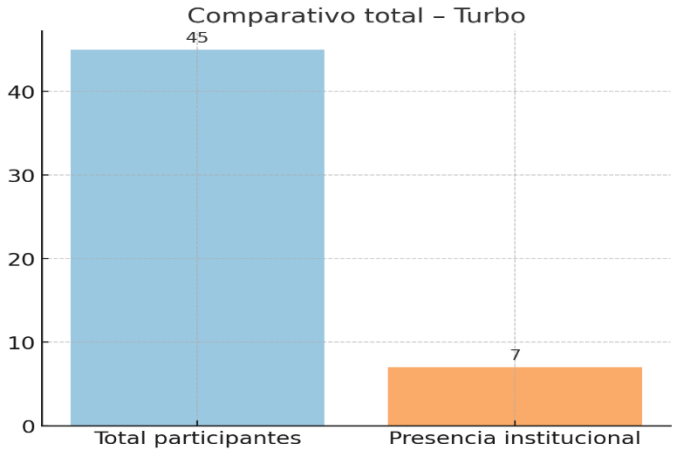
Asimismo, la jornada contó con la participación activa de siete consejos comunitarios del municipio de Turbo, cuya presencia fue fundamental para garantizar la representatividad territorial y enriquecer el ejercicio de implementación desde las experiencias locales. Los consejos comunitarios presentes fueron: Nueva Esperanza, Los Mangos, Villa Grande, Haparrosa, Afro Urabá, Astrojup y Bocas de Caná. Cada uno de ellos aportó reflexiones desde sus respectivas realidades, marcadas por contextos diversos de informalidad minera, disputas por el acceso a los recursos y búsqueda de soluciones concertadas para el manejo del territorio.

La inclusión de estos consejos comunitarios permitió visibilizar las particularidades organizativas del Urabá antioqueño, así como la diversidad de enfoques comunitarios frente a los desafíos mineros. Sus intervenciones no solo reafirmaron la necesidad de fortalecer la formación técnica y jurídica, sino también la urgencia de consolidar un sistema de gobernanza minera que reconozca la autoridad colectiva de los consejos comunitarios en la planificación y concertación sobre el uso del territorio, en el marco de lo establecido por el Decreto 1396, sin desconocer que el subsuelo es propiedad del Estado.

Esta representatividad territorial también se tradujo en propuestas concretas orientadas a establecer rutas locales de implementación, promover la reconversión económica con alternativas sostenibles y abrir canales permanentes de interlocución con las entidades responsables de la política minera. De esta manera, la jornada en Turbo se consolidó como un espacio estratégico para avanzar hacia la articulación entre normatividad, realidad territorial y gobierno propio, desde una perspectiva diferencial y con base en el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes del Urabá antioqueño.







Resultados, problemáticas identificadas y necesidades prioritarias

La jornada de implementación del Decreto 1396 en Turbo permitió obtener aprendizajes relevantes tanto en el plano técnico como en el organizativo-comunitario. Los intercambios generados evidenciaron un avance importante en la apropiación conceptual del Decreto por parte de los consejos comunitarios, así como en la identificación de obstáculos que deben ser resueltos para garantizar su implementación efectiva.

Entre los principales resultados se destacan:

- Alto nivel de interés de las comunidades en avanzar hacia procesos de formalización minera, siempre que estos reconozcan su autonomía territorial y respeten los principios organizativos propios.
- Mayor comprensión sobre figuras clave del Decreto, como las zonas mineras, el derecho de prelación y el contrato de concesión minera especial.
- Visibilización de 37 títulos mineros superpuestos a territorios colectivos en Antioquia.

Los hallazgos más significativos incluyeron:

- Vacíos
- de información sobre los procedimientos administrativos requeridos para ejercer el derecho de prelación, delimitar zonas mineras y estructurar reglamentos internos.
- Debilidad en la articulación entre entidades del nivel nacional y territorial, especialmente en temas relacionados con certificación de ocupación ancestral y adjudicación de tierras.
- Falta de difusión y pedagogía institucional sobre el acceso a recursos del Fondo de Fomento Minero, previsto en el artículo 8 de la Ley 2250 de 2022.

En cuanto a los retos identificados, se destacan:

- Garantizar acompañamiento técnico permanente a los consejos comunitarios, con asesoría especializada en aspectos jurídicos, ambientales y de gestión minera.
- Diseñar e implementar estrategias de formación continua orientadas al fortalecimiento de capacidades locales, la generación de nuevos liderazgos y la actualización normativa interna.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que faciliten la recepción, análisis y respuesta a las solicitudes presentadas por los consejos comunitarios.

Conclusiones específicas del territorio

El caso de Turbo reafirma la importancia de implementar el Decreto 1396 como un proceso vivo, no solo como un acto informativo. Las comunidades afrocolombianas del Urabá antioqueño se encuentran dispuestas a asumir un rol protagónico en la gobernanza minera de sus territorios, pero requieren garantías institucionales, asesoría experta y mecanismos reales de financiamiento y control.

Además, esta jornada confirmó que el Decreto 1396 puede convertirse en una herramienta de transformación, si logra traducirse en acciones concretas y sostenibles, concertadas con los actores del territorio y respaldadas por una institucionalidad comprometida con la equidad, la legalidad y la reparación histórica.

La implementación del Decreto en este territorio exige, por tanto, una articulación efectiva entre las entidades del Gobierno nacional y los consejos comunitarios, acompañada de estrategias de capacitación, asesoría jurídica y acceso oportuno a los mecanismos previstos en la norma. Esta tarea no solo es normativa: es una

deuda histórica con las comunidades que han ejercido minería ancestral bajo condiciones de exclusión y precariedad.

Turbo representa un escenario clave para avanzar hacia un modelo de gestión minera comunitaria, donde los saberes locales, el enfoque diferencial y el control social se conviertan en pilares de una política pública más inclusiva, ambientalmente responsable y socialmente justa.

5.2. Departamento del Valle del Cauca

5.2.1. Municipio de Buenaventura

Contexto local y relevancia territorial

Buenaventura, principal puerto sobre el Pacífico colombiano, es un territorio de alta relevancia estratégica para la implementación del Decreto 1396 de 2023, tanto por su ubicación geográfica y riqueza en recursos naturales no renovables, como por su composición étnica mayoritariamente afrocolombiana y su trayectoria de organización comunitaria. Históricamente, las comunidades negras han desarrollado actividades mineras tradicionales en este territorio, en contextos de informalidad, riesgo y limitada presencia institucional.

Las dinámicas del municipio están marcadas por la coexistencia de megaproyectos logísticos, intereses extractivos, disputas por el uso del suelo y procesos de exclusión histórica. Esta situación ha generado fuertes tensiones entre el modelo de desarrollo dominante y los derechos colectivos sobre el territorio, agravadas por décadas de intervención sin enfoque diferencial ni consulta previa. En este escenario, el Decreto 1396 de 2023 que reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993 representa una oportunidad normativa para avanzar en la protección de los territorios colectivos, fortalecer el derecho de prelación y consolidar modelos de gobernanza minera propios, con base en el gobierno propio afrodescendiente.

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, se llevó a cabo una jornada de implementación los días 26 y 27 de abril de 2025. Esta actividad constituyó un ejercicio pedagógico, técnico y político orientado a socializar el contenido del Decreto y fortalecer la capacidad de gestión territorial de los Consejos Comunitarios. Participaron activamente más de 35 organizaciones comunitarias del distrito, junto a funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, delegados de la Agencia Nacional de Minería y el equipo metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, responsable de la coordinación logística y formativa.

Desarrollo de la jornada

Las actividades se realizaron en el Hotel Balcones de la Bahía, un espacio adecuado para albergar a los asistentes y desarrollar la agenda en condiciones logísticas óptimas. La jornada inició con el registro de participantes, seguido por un saludo de instalación a cargo del equipo PCA y del Ministerio de Minas, quienes contextualizaron el propósito del encuentro, los principios del Decreto y su importancia como mecanismo de reparación estructural frente a décadas de exclusión normativa.

Durante el primer día se llevó a cabo una exposición completa sobre la estructura del Decreto 1396 y sus nueve secciones, destacando los instrumentos jurídicos y técnicos que ofrece para la protección de los territorios colectivos. Se hizo énfasis en el proceso de concertación que dio origen a esta reglamentación, su fundamento constitucional y su conexión directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Posteriormente, se desarrollaron módulos temáticos sobre:

- Instrumentos de uso y gobierno del territorio
- Delimitación de zonas mineras
- Derecho de prelación
- Contrato de concesión minera especial
- Licenciamiento ambiental diferencial
- Saneamiento de títulos
- Acceso al Fondo de Fomento Minero

Las presentaciones fueron acompañadas por documentos de apoyo, explicaciones visuales y ejemplos prácticos, facilitando la comprensión normativa por parte de los participantes. Durante los espacios de preguntas, surgieron reflexiones críticas, dudas sobre trámites y aportes conceptuales que enriquecieron la discusión.

El segundo día se destinó a la realización de un espacio autónomo comunitario, donde los consejos deliberaron internamente sobre los contenidos abordados, elaboraron propuestas y plantearon preguntas concretas a las entidades presentes. Este ejercicio fue seguido por una plenaria de retroalimentación en la que se compartieron insumos valiosos sobre barreras institucionales, mecanismos de implementación y acciones prioritarias a considerar en futuras fases.

Participación comunitaria y propuestas clave

En el marco del ciclo de capacitaciones realizado entre los meses de marzo y mayo del presente año, las actividades correspondientes a esta jornada se llevaron a cabo los días 26 y 27 de abril de 2025 en el Hotel Balcones de la Bahía de Buenaventura, un espacio adecuado para albergar a los asistentes y garantizar condiciones logísticas óptimas para el desarrollo de la jornada.

Durante la instalación se contextualizó el propósito del encuentro, destacando que no se trataba de una simple socialización normativa, sino de un ejercicio pedagógico con implicaciones políticas y territoriales. Se resaltó el Decreto 1396 como un instrumento de reparación estructural frente a la histórica exclusión jurídica y administrativa de las comunidades negras del país, y como una herramienta para fortalecer su participación en la gobernanza del recurso minero.

El primer día estuvo centrado en la presentación detallada de la estructura del Decreto 1396 de 2023 y sus nueve secciones. Se explicó su fundamento constitucional, su vínculo con la Ley 70 de 1993 y su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Los facilitadores hicieron énfasis en la naturaleza concertada del Decreto y en los instrumentos jurídicos y técnicos que ofrece para la protección y gestión de los territorios colectivos.

Posteriormente, se desarrollaron módulos temáticos sobre los siguientes ejes:

- Instrumentos de uso, manejo y gobierno del territorio colectivo.
- Procedimiento para la delimitación de zonas mineras.
- Derecho de prelación para comunidades negras.
- Contrato de concesión minera especial.
- Licenciamiento ambiental diferencial.
- Mecanismos para el saneamiento de títulos mineros superpuestos.
- Acceso a recursos del Fondo de Fomento Minero.

Cada módulo fue acompañado por presentaciones técnicas, materiales de apoyo, ayudas visuales y ejemplos prácticos, lo que facilitó la comprensión normativa por parte de los participantes. Durante los espacios de preguntas y comentarios se generaron reflexiones críticas, planteamientos conceptuales y dudas operativas, lo que permitió una retroalimentación permanente y enriquecedora entre las comunidades y los equipos técnicos presentes.

El segundo día de la jornada se dedicó a un espacio autónomo comunitario, en el que los Consejos Comunitarios de Buenaventura deliberaron internamente sobre los contenidos abordados, formularon propuestas colectivas y estructuraron preguntas específicas para las entidades nacionales. Esta actividad permitió

fortalecer el ejercicio de gobierno propio y priorizar acciones desde una perspectiva endógena.

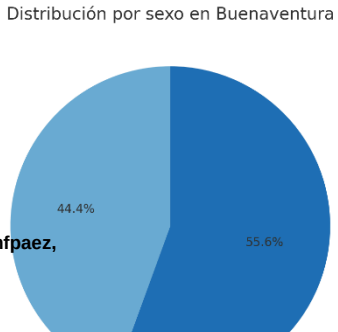
Posteriormente, se llevó a cabo una plenaria de retroalimentación con los equipos del Ministerio de Minas y la Agencia Nacional de Minería, en la que se compartieron inquietudes y recomendaciones sobre barreras normativas, limitaciones institucionales y propuestas para las siguientes fases de implementación. Este intercambio cerró la jornada con un balance altamente participativo, afirmando el compromiso de las comunidades y reafirmando la necesidad de avanzar hacia una implementación territorial concertada y efectiva del Decreto 1396.

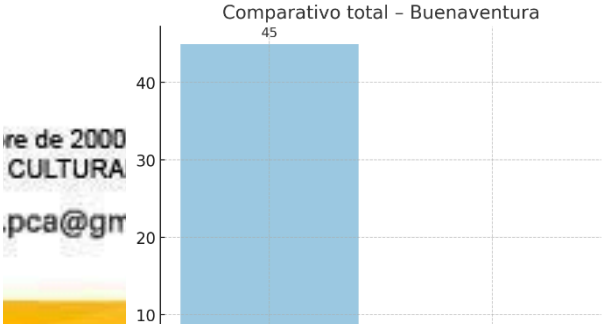
Durante la jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), se contó con la participación de 45 personas, de las cuales 25 eran hombres y 20 mujeres. Esta distribución permitió una interlocución equilibrada, destacándose el rol de las mujeres en el análisis de los impactos sociales y culturales de la actividad minera, así como en la defensa de los territorios colectivos.

En lo que respecta a la presencia institucional, asistieron 6 funcionarios del orden nacional, de los cuales 5 pertenecían a la Agencia Nacional de Minería y 1 al Ministerio de Minas y Energía. La jornada permitió un intercambio directo entre los liderazgos locales y las entidades responsables de implementar la política minera con enfoque diferencial étnico.

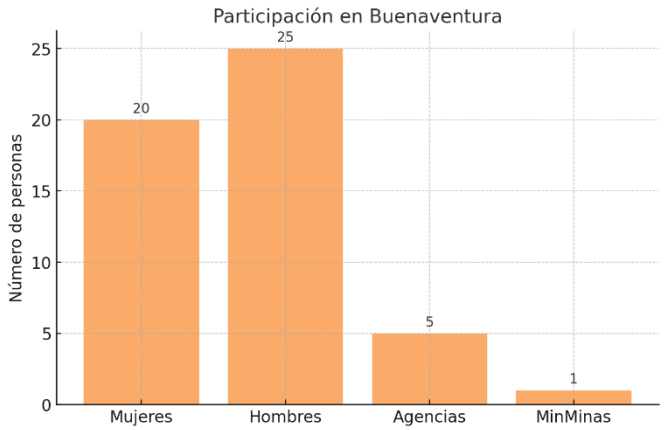
Además, la jornada se fortaleció con la activa participación de trece consejos comunitarios del municipio de Buenaventura, cuya representatividad territorial y organizativa fue clave para consolidar un ejercicio plural, legítimo y profundamente conectado con las realidades del Pacífico. Los consejos comunitarios presentes fueron: Llano Bajo, Guaimia, Agua Clara, San Marcos, Córdoba y Gran Cipriano, Zacarías del Río Dagua, Cuenca del Río Calima, Mayor de la Cuenca Media y Alta del Río Dagua, Calle Larga del Río Dagua, Limones, Citronela del Río Dagua, Río Raposo y Río Cajambre.

Estas organizaciones compartieron visiones, preocupaciones y propuestas derivadas de sus contextos particulares, caracterizados por el cruce de intereses extractivos, la riqueza ecosistémica y las formas propias de ordenamiento ancestral del territorio.





(APROBÓ)mfpaez,



Resultados, hallazgos y retos identificados

La jornada permitió generar aprendizajes técnicos y políticos significativos para las comunidades participantes y para las entidades nacionales involucradas. Se consolidó un ambiente de diálogo respetuoso, se resolvieron dudas sustantivas sobre la aplicación del Decreto 1396 y se identificaron obstáculos persistentes para su implementación en los territorios colectivos.

Entre los resultados más relevantes se destacan:

- Apropiación normativa por parte de los liderazgos comunitarios sobre el contenido, los alcances y los procedimientos del Decreto 1396 de 2023.
- Reconocimiento colectivo del Decreto como herramienta clave para la defensa del territorio, con apropiación creciente por parte de los liderazgos comunitarios.
- Avance en la interlocución entre los Consejos Comunitarios y las entidades nacionales competentes, particularmente en relación con los procesos de delimitación de zonas mineras y el derecho de prelación.
- Generación de propuestas concretas por parte de las comunidades sobre la inclusión de cuerpos de agua e islas en las zonas mineras, la articulación interinstitucional y la creación de empresas comunitarias con enfoque étnico y de género.

Entre los hallazgos más significativos se identificaron:

- Necesidad de implementar procesos de formación continuada que profundicen en los temas tratados, permitan replicar el conocimiento a nivel interno y fortalezcan la capacidad de autogobierno en materia minera.
- Demanda urgente de construir reglamentos internos mineros, adecuados al nuevo marco normativo, validados por la asamblea y reconocidos por las entidades del Estado como expresión legítima del gobierno comunitario.
- Persistencia de desconfianza frente a la actuación de algunos actores institucionales, motivada por experiencias pasadas de vulneración de derechos por ausencia de consulta previa, falta de coordinación o imposición de decisiones externas.
- Preocupación por la superposición de títulos mineros otorgados sin consulta previa, situación que vulnera la integridad territorial de los títulos colectivos.
- Petición concreta de conformar una red local de apoyo técnico-jurídico, integrada por profesionales afrodescendientes, jóvenes y mujeres, capacitados en normativas étnicas y ambientales, que acompañen de manera sostenida los procesos de implementación.

Entre los principales retos identificados se destacan:

- Fortalecer la articulación entre el Ministerio de Minas, la ANM, el Ministerio del Interior y las autoridades ambientales para garantizar rutas claras de implementación.
- Superar las barreras administrativas para el acceso a instrumentos como el contrato de concesión minera especial y el Fondo de Fomento Minero.
- Reglamentar de manera urgente los estudios de impacto ambiental con enfoque diferencial y garantizar la participación efectiva de las comunidades en su diseño y evaluación.
- Avanzar en el saneamiento de títulos superpuestos conforme a la Sección 7 del Decreto 1396, garantizando medidas de corrección, reparación y garantía de no repetición.

Conclusiones específicas del territorio

La experiencia desarrollada en Buenaventura demuestra que el Decreto 1396 de 2023 ha logrado una alta aceptación entre los Consejos Comunitarios, quienes lo reconocen como una base normativa sólida para reconfigurar la relación entre el Estado, la minería y los pueblos étnicos. No obstante, esa aceptación está condicionada a la efectividad de su implementación, es decir, a que los principios

allí establecidos se traduzcan en acciones reales y sostenidas, como la entrega oportuna de títulos, el acceso a recursos financieros, la resolución de conflictos por superposición de derechos, el reconocimiento de los reglamentos internos mineros y la protección ambiental de los territorios colectivos.

El caso de Buenaventura pone en evidencia la madurez organizativa de los consejos comunitarios, la claridad con la que comprenden sus derechos y deberes, y la capacidad que tienen para construir propuestas de largo aliento, fundamentadas en el gobierno propio y en el respeto a los ciclos culturales y ambientales del territorio. La participación activa, crítica y propositiva que caracterizó la jornada reafirma que las comunidades no solo están listas para asumir un rol protagónico en la gestión del suelo y subsuelo, sino que ya lo vienen ejerciendo de facto desde hace décadas.

Asimismo, se hace evidente que la implementación del Decreto no puede depender exclusivamente de jornadas aisladas de socialización, sino que requiere una estrategia institucional integral, permanente y territorializada, con financiación garantizada, mecanismos de seguimiento, espacios de participación efectivos y una construcción metodológica desde abajo, en diálogo directo con los procesos organizativos existentes.

Buenaventura emerge, así, como un escenario prioritario y ejemplar para la aplicación del Decreto 1396, donde confluyen condiciones organizativas, liderazgo social y voluntad comunitaria para consolidar un modelo de gobernanza minera con enfoque étnico, ambiental y de justicia histórica.

5.3. Departamento del Cauca

5.3.1. Municipio de Guapi

Contexto local y relevancia territorial

El municipio de Guapi, ubicado en la costa pacífica caucana, es uno de los territorios con mayor riqueza natural, diversidad cultural y complejidad social del suroccidente colombiano. Su población, mayoritariamente afrodescendiente, ha sostenido una relación histórica con el entorno basada en principios de reciprocidad, ancestralidad y sostenibilidad, a partir de los cuales han estructurado prácticas de gobierno propio y uso comunitario de la tierra, los ríos y el subsuelo.

En este contexto, la minería ha sido una actividad tradicional, fundamental para la subsistencia económica de muchas familias, pero ejercida históricamente en condiciones de informalidad, sin acompañamiento técnico, y en medio de múltiples tensiones: la presencia de actores armados ilegales, las restricciones derivadas de la legislación ambiental, y una limitada capacidad institucional para garantizar derechos y resolver conflictos.

La implementación del Decreto 1396 de 2023 en Guapi representa una oportunidad normativa y política para corregir esa histórica exclusión. Esta norma reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993 y ofrece herramientas legales para que los Consejos Comunitarios ejerzan su derecho de prelación, soliciten zonas mineras en sus territorios colectivos, accedan a procesos de formalización diferenciada, y construyan modelos de gobernanza del suelo y el subsuelo acordes con sus condiciones culturales, ambientales y sociales.

Desarrollo de la jornada

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, la jornada de socialización del Decreto 1396 en Guapi se llevó a cabo los días 1 y 2 de marzo de 2025, con la participación de líderes de consejos comunitarios locales, funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, representantes de la Agencia Nacional de Minería, del Ministerio de Ambiente, y el equipo metodológico de la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, encargado del diseño y ejecución de la agenda pedagógica.

Durante la apertura, se explicó el origen del Decreto, su proceso de concertación con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa y su articulación normativa con el Capítulo V de la Ley 70 de 1993. Se subrayó que esta reglamentación no constituye una imposición desde el nivel central, sino que es el resultado de un diálogo político y técnico entre el Estado y los pueblos afrocolombianos.

La jornada se estructuró en dos fases. En el primer día, se desarrollaron exposiciones temáticas con el apoyo de material visual y documentos técnicos. Estas abordaron aspectos como la historia de la minería en las comunidades negras, la normatividad ambiental, el contenido estructural del Decreto 1396 y sus instrumentos jurídicos. El Módulo 1 se centró en la administración de territorios colectivos, instrumentos de manejo, reglamentos internos y gobierno propio.

En la tarde, se conformaron mesas de trabajo comunitario para profundizar en los siguientes módulos:

- Zonas mineras y derecho de prelación.
- Contratos de concesión minera especial.
- Licenciamiento ambiental con enfoque diferencial.
- Formalización minera y saneamiento de títulos.
- Acceso al Fondo de Fomento Minero.

Estas sesiones incluyeron ejercicios participativos, análisis de casos y espacios de diálogo directo con las entidades, lo que permitió aclarar dudas e intercambiar perspectivas adaptadas a las realidades locales.

El segundo día estuvo dedicado a la retroalimentación colectiva sobre los aprendizajes del día anterior. Se abordaron temas como el uso de plataformas digitales (GENESIS y RUCOM), el papel de las autoridades étnicas en la gestión del subsuelo, y la necesidad de fortalecer el acompañamiento estatal en los procesos de formalización. La jornada concluyó con una actividad de evaluación participativa, donde los asistentes reafirmaron su interés en implementar lo aprendido y solicitaron continuidad institucional en el territorio.

En esta actividad, desarrollada en el municipio de Guapi, Cauca, se contó con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Participación comunitaria y aportes desde el territorio

La jornada desarrollada en Guapi se caracterizó por una participación amplia, respetuosa y crítica por parte de los líderes y lideresas de los consejos comunitarios del municipio. Los asistentes valoraron el esfuerzo institucional de acercar el Decreto 1396 de 2023 a los territorios, pero también aprovecharon el espacio para expresar con firmeza las preocupaciones históricas que enfrentan en el ejercicio efectivo de sus derechos colectivos sobre el suelo y el subsuelo.

Entre las principales preocupaciones manifestadas se destacó la persistente superposición de títulos mineros otorgados a terceros sin consulta previa, lo cual ha derivado en conflictos territoriales y vulneraciones al principio de autodeterminación. También se hizo énfasis en las restricciones ambientales derivadas de figuras de conservación, que en muchos casos han sido impuestas sin participación comunitaria, afectando la posibilidad de titulación colectiva o el reconocimiento de la minería tradicional.

Uno de los temas más debatidos fue la armonización entre el Decreto 1396 y las normas ambientales vigentes. Las comunidades manifestaron que la coexistencia entre zonas mineras étnicas y áreas protegidas ha generado incertidumbre jurídica, además de sanciones injustas a actividades ancestrales. Se solicitó claridad sobre los procedimientos de sustracción temporal de áreas protegidas, establecidos en la Ley 2ª de 1959, y se demandó acompañamiento técnico para definir polígonos, realizar solicitudes formales y construir una cartografía social comunitaria que refleje el uso tradicional del territorio.

Otro punto clave de la participación fue la actualización y fortalecimiento de los reglamentos internos mineros como expresión del autogobierno y la normatividad propia. Los representantes comunitarios manifestaron la necesidad de recibir

formación y asistencia técnica para adaptar dichos reglamentos al nuevo marco jurídico, incluyendo componentes sobre gestión ambiental, administración, seguridad minera y resolución de conflictos internos.

Como propuesta estructural, se planteó la creación de alianzas estratégicas con universidades locales, instituciones técnicas y centros de formación que permitan formar liderazgos jóvenes en temas jurídicos, ambientales y de economía solidaria, fortaleciendo así la capacidad organizativa y técnica de las comunidades para ejercer el derecho de prelación de manera autónoma y sostenible.

La jornada contó con la asistencia activa de catorce consejos comunitarios que representan distintas zonas del municipio y cuencas de gran valor ambiental, organizativo y cultural. Estos fueron: La Mausia, Renacer Negro, Bajo Guapi, Negros Unidos, Negros en Acción, Alto Guapi, La Cuenca, Río Napi, San Francisco, Platón del Río Sigüí, Interración del Río Chuare, El Cuerval, Río Naya y Parte Media del Río Micay. La presencia de estas organizaciones permitió territorializar el diálogo e incorporar una diversidad de perspectivas que enriquecieron los debates y propuestas.

Durante la jornada de socialización, se contó con la participación total de 38 personas, de las cuales 28 eran hombres y 10 mujeres. Esta distribución permitió una interlocución plural y representativa, destacándose el liderazgo de las mujeres en los debates sobre sostenibilidad ambiental, acceso a derechos colectivos y defensa del territorio.

Es importante señalar que, debido a las condiciones de orden público registradas durante los días del evento, algunos consejos comunitarios solo pudieron participar el primer día de la jornada. Esta situación limitó su permanencia en el espacio de concertación y evidenció la necesidad de garantizar condiciones de seguridad que faciliten la participación continua y efectiva de las comunidades. Adicionalmente, se manifestaron preocupaciones relacionadas con las tensiones recurrentes con la fuerza pública, especialmente en lo que respecta al decomiso de combustible, el cual afecta directamente las actividades tradicionales y de subsistencia de las comunidades ribereñas y mineras.

Resultados, hallazgos y retos identificados

La jornada de socialización del Decreto 1396 en Guapi permitió avanzar en el reconocimiento de esta herramienta jurídica como una vía legítima para fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos en los procesos de ordenamiento y concertación minera dentro de los territorios de las comunidades negras. A través del diálogo con funcionarios del nivel nacional, se generaron aprendizajes mutuos y se identificaron barreras estructurales que deben ser atendidas para garantizar

la implementación efectiva del Decreto, reconociendo que el subsuelo es de propiedad del Estado y no está bajo competencia directa de las comunidades.

Entre los principales resultados se destacan:

- Apreciación positiva del Decreto 1396 como una oportunidad normativa para ejercer el gobierno propio sobre los territorios colectivos.
- Fortalecimiento de la comprensión comunitaria sobre instrumentos como el derecho de prelación, el contrato de concesión minera especial, y la necesidad de reglamentos internos adaptados.
- Generación de propuestas para armonizar la legislación minera con la normatividad ambiental, mediante procesos participativos de ordenamiento étnico-territorial.
- Apertura institucional a continuar el acompañamiento técnico, especialmente en lo relacionado con plataformas como GENESIS y RUCOM, y con el proceso de saneamiento de títulos mineros.

Del diálogo sostenido en Guapi se derivaron hallazgos importantes para el avance del proceso nacional de implementación:

- Alta disposición comunitaria para asumir procesos de formalización minera, siempre que se desarrollen con garantías de participación, sin imposiciones externas y respetando el principio de autonomía territorial.
- Vacíos estructurales en la información jurídica disponible sobre los títulos en el territorio, especialmente frente a la superposición con áreas de conservación, zonas militares o títulos otorgados sin consulta previa.
- Falta de articulación efectiva entre entidades del sector ambiental y minero, lo que genera contradicciones normativas, bloqueos en los procedimientos y debilita la capacidad de los consejos para ejercer sus derechos.
- Necesidad urgente de asistencia técnica para la formulación, revisión y validación de reglamentos internos mineros, con enfoque diferencial, pertinencia cultural y aval colectivo.

Retos identificados:

- Traducir el reconocimiento jurídico del Decreto 1396 en rutas operativas claras, viables y con respaldo técnico desde el nivel nacional.
- Superar la fragmentación institucional entre entidades del Estado y promover respuestas integrales frente a solicitudes y planes de las comunidades.

- Desarrollar una estrategia territorial de formación continua en minería con enfoque étnico, orientada a jóvenes, mujeres y autoridades locales.
- Garantizar que los Consejos Comunitarios sean actores centrales en los procesos de planificación minera, en igualdad de condiciones con otros sectores.

Conclusiones específicas del territorio

La jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Guapi, evidenció que esta norma es percibida por las comunidades como una conquista jurídica significativa, producto de la lucha histórica de los pueblos afrocolombianos por el reconocimiento de sus derechos territoriales. Sin embargo, su materialización dependerá de factores clave como la voluntad política institucional, la continuidad del acompañamiento técnico y la asignación de recursos financieros y humanos para garantizar su aplicación efectiva.

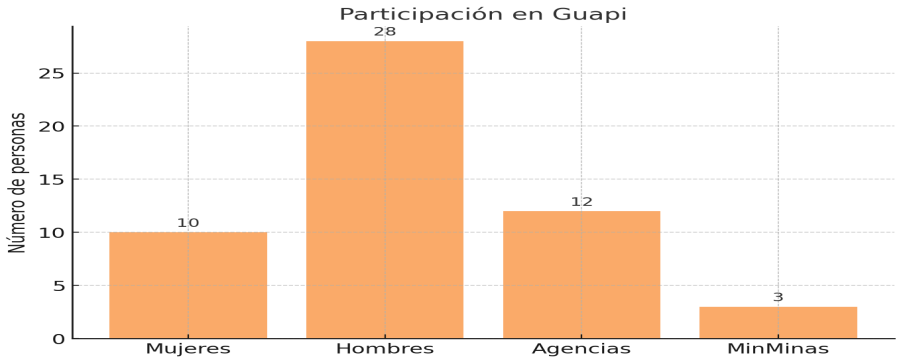
El contexto sociopolítico del departamento del Cauca, marcado por conflictos territoriales, presencia de actores armados y tensiones por el uso del suelo, exige un enfoque diferencial de implementación, con estrategias adaptadas a los riesgos del territorio, mecanismos para resolver superposiciones y disputas, y medidas de fortalecimiento a las estructuras organizativas de base.

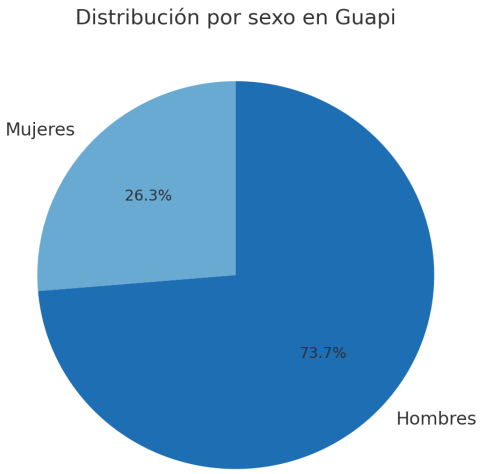
La apropiación normativa por parte de las comunidades va más allá de la comprensión técnica del articulado. Implica reconocer el Decreto 1396 como una herramienta viva de defensa territorial, planificación comunitaria y ejercicio de autonomía. En ese sentido, los consejos comunitarios de Guapi expresaron con claridad que están preparados para avanzar en procesos de formalización minera con enfoque étnico, siempre que el Estado garantice el acceso real a los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros previstos en la normativa.

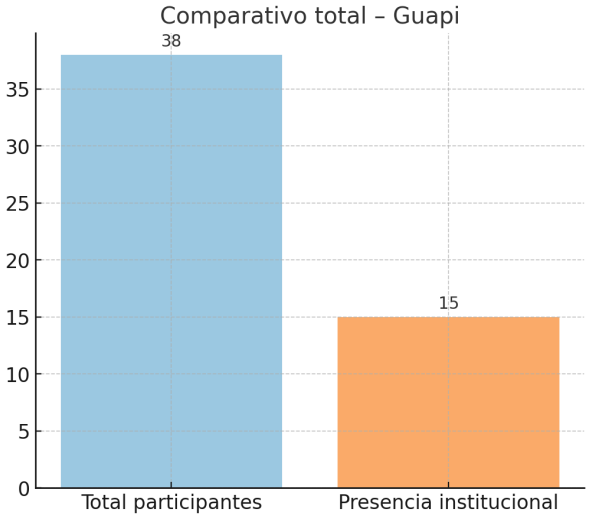
Durante la jornada se registró la participación total de 38 personas, de las cuales 10 eran mujeres y 28 hombres. En cuanto a la representación institucional, se contó con la presencia de 15 funcionarios del orden nacional, incluyendo 3 del Ministerio de Minas y Energía y 12 de la Agencia Nacional de Minería, lo cual permitió un abordaje integral del Decreto desde perspectivas normativas y técnicas.

El espacio se desarrolló en un ambiente de apertura, respeto y escucha activa, destacándose la participación sustantiva de los liderazgos comunitarios. Las discusiones evidenciaron una comprensión clara de los retos y vacíos existentes para aplicar la norma en un contexto de alta conflictividad minera y ambiental. Las comunidades reafirmaron su disposición a continuar fortaleciendo sus

capacidades organizativas, jurídicas y técnicas, con el objetivo de ejercer plenamente su derecho a decidir sobre el uso del territorio y a participar activamente en los procesos de ordenamiento y otorgamiento de concesiones mineras, en condiciones de dignidad, legalidad y justicia territorial, reconociendo que el subsuelo es de propiedad del Estado.







5.3.2. Municipio de Suárez (Cauca)

Caracterización territorial y contexto comunitario

El municipio de Suárez, ubicado al norte del departamento del Cauca, es un territorio profundamente marcado por su riqueza hídrica, montañosa y minera, con una fuerte presencia de comunidades afrodescendientes organizadas en consejos comunitarios. Esta zona ha sido históricamente reconocida por el desarrollo de prácticas de minería de subsistencia, no solo como fuente de ingresos económicos, sino también como una expresión cultural anclada en la memoria colectiva, las relaciones familiares y las redes de cooperación comunitaria.

A pesar de su potencial natural, Suárez ha enfrentado de forma estructural la exclusión institucional, conflictos territoriales, la superposición de intereses extractivos externos y políticas públicas que han marginado o desconocido el papel de las comunidades negras en la gestión de su propio territorio. La ausencia de consulta previa, las restricciones derivadas de figuras de conservación y la débil articulación entre entidades del Estado han profundizado las brechas sociales y jurídicas en el acceso a los derechos sobre el suelo y en la participación efectiva en los procesos de concertación y otorgamiento de concesiones mineras, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

En este contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023 —que reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993— representa una herramienta normativa de alto valor político y simbólico para los liderazgos comunitarios.

La jornada de socialización desarrollada en mayo de 2025 en Suárez fue percibida por las comunidades como un momento clave para el reconocimiento institucional, el diálogo intercultural y el fortalecimiento de la autonomía organizativa.

Desarrollo de la jornada

La capacitación para la implementación del Decreto 1396 en Suárez se llevó a cabo los días 5 y 6 de mayo de 2025 en el Hotel Bossanova, bajo la coordinación metodológica de la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA y con la participación del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y liderazgos de Consejos Comunitarios provenientes de los municipios de Suárez, Buenos Aires, Patía, El Tambo, Páez y Santander de Quilichao.

La metodología empleada combinó momentos expositivos con espacios de diálogo colectivo, trabajo en mesas temáticas, análisis de casos prácticos y sesiones de retroalimentación. Se utilizó un lenguaje claro y accesible, acompañado de materiales pedagógicos adecuados al contexto territorial y cultural. La jornada promovió una participación horizontal entre las comunidades y los equipos institucionales, garantizando un ambiente de respeto mutuo y construcción conjunta del conocimiento.

Durante el primer día se presentó en detalle la estructura normativa del Decreto 1396, resaltando su importancia como reglamentación pendiente del Capítulo V de la Ley 70 de 1993. Se abordaron contenidos claves como el derecho de prelación, la solicitud de zonas mineras, los contratos de concesión minera especial, los procedimientos para el saneamiento de títulos mineros y las implicaciones para la formalización con enfoque étnico.

El segundo día se centró en el levantamiento de percepciones y propuestas comunitarias, la sistematización de inquietudes territoriales, un espacio autónomo de diálogo entre comunidades, y una plenaria final de conclusiones colectivas, donde se reafirmó el papel protagónico de los consejos comunitarios como garantes del ordenamiento territorial con enfoque diferencial.

Principales percepciones, hallazgos y tensiones identificadas

La jornada permitió identificar múltiples elementos que atraviesan el proceso de implementación en este territorio:

- Valoración positiva del Decreto como herramienta para fortalecer el gobierno propio y garantizar derechos diferenciales en los procesos de ordenamiento y concertación minera dentro de los territorios colectivos. Se reconoció como un avance histórico el hecho de que el Estado haya reglamentado, tras tres décadas, el capítulo minero de la Ley 70, reconociendo el rol de las comunidades en la gestión territorial, sin que ello implique competencia directa sobre el subsuelo, cuya propiedad corresponde al Estado.
- Persistencia de desconfianza hacia las entidades del Estado, motivada por la falta de acciones previas y por experiencias pasadas en las que se impusieron proyectos extractivos sin consulta previa ni respeto por la autonomía territorial.
- Necesidad urgente de formación continua y territorializada, con contenidos adaptados, enfoque comunitario y facilitadores locales. Se propuso que los procesos de capacitación futura sean liderados por sabedores, mujeres y jóvenes afrodescendientes.
- Demanda de respeto por los reglamentos internos y los órganos de decisión comunitarios, señalando que la implementación no puede darse sin reconocer la autoridad de los consejos comunitarios y su rol como instancia legítima de regulación del territorio.

Propuestas formuladas desde el territorio

Las comunidades participantes formularon una serie de recomendaciones concretas para orientar la implementación efectiva del Decreto 1396:

- Realizar procesos de formación permanentes en los territorios, articulando saberes tradicionales con herramientas técnicas modernas. Se propuso

garantizar el acceso a la información mediante materiales impresos, audiovisuales y acompañamiento presencial sostenido.

- Construir planes de fortalecimiento institucional desde los territorios, sin imposiciones externas, permitiendo que los consejos comunitarios definan sus propias prioridades, necesidades técnicas y modelos organizativos.

- Establecer mesas regionales de seguimiento del Decreto, con participación directa de los consejos comunitarios, entidades locales, autoridades ambientales y organismos de control, como espacios de seguimiento, evaluación y retroalimentación conjunta.

- Incorporar una dimensión espiritual, cultural y ambiental en la implementación, reconociendo las formas propias de entender la relación con el oro, el agua, la montaña y el territorio en general. Se planteó incluir prácticas ceremoniales, lenguajes propios y principios comunitarios en el proceso.

- Reconocer e incluir activamente a mujeres, juventudes y mayores como pilares del tejido organizativo afrodescendiente, garantizando su participación sustantiva en todas las fases del proceso: formación, decisión, seguimiento e implementación.

- La comunidad de Suárez manifestó su alarma frente a los impactos del mercurio en la salud, el ambiente y las fuentes hídricas, solicitando medidas urgentes de control y asistencia técnica para mitigar sus efectos. Este riesgo fue señalado como un obstáculo para la sostenibilidad del territorio.

Participación comunitaria y percepciones locales

La jornada desarrollada en Suárez se caracterizó por una participación diversa, activa y estratégica. Estuvieron presentes liderazgos de distintos consejos comunitarios del norte del Cauca, incluyendo mujeres, jóvenes y mayores con amplia trayectoria en procesos organizativos, ambientales y mineros.

Desde el inicio, los participantes manifestaron un interés genuino en comprender cómo el Decreto 1396 se articula con los procesos de defensa del territorio, los usos tradicionales de los recursos minerales y las dinámicas de gobierno propio. Si bien las comunidades reconocieron el valor histórico que representa esta reglamentación, también expresaron dudas legítimas frente a la operatividad de sus instrumentos, en especial en lo relacionado con:

- El saneamiento de títulos otorgados sin consulta previa.

- La superposición con áreas protegidas o zonas con restricciones.
- Los vacíos de información cartográfica y jurídica sobre el estado actual del subsuelo.

Un tema recurrente en las intervenciones fue la preocupación por la limitada capacidad técnica de los consejos comunitarios para asumir los requisitos exigidos por las entidades, particularmente en lo que se refiere a la delimitación de zonas mineras, la formulación de reglamentos internos y la estructuración de solicitudes formales. Por ello, se enfatizó en la necesidad de contar con programas de formación continua y asistencia técnica permanente, que involucren a sabedores territoriales, mujeres y jóvenes afrodescendientes en calidad de formadores, gestores y voceros técnicos del proceso.

Respecto a la jornada desarrollada en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, se evidenció una participación y reflexiva por parte de los asistentes, quienes manifestaron preocupaciones profundas relacionadas con la situación ambiental y sociopolítica del territorio. Uno de los puntos más sensibles abordados durante la plenaria fue la grave afectación causada por el uso de mercurio en la actividad minera, la cual ha generado impactos negativos en las fuentes hídricas, la salud comunitaria y la biodiversidad local. La comunidad expresó su alarma ante la persistencia de esta problemática y solicitó que se prioricen estrategias urgentes para su mitigación, acompañadas de asistencia técnica y controles institucionales más eficaces.

Además, se valoró positivamente que la jornada conto con una distribución más equitativa entre hombres (64.7%) y mujeres (35.3%), lo cual permitió visibilizar y posicionar las voces de las mujeres como sujetas políticas del proceso. Asimismo, el balance institucional entre delegados de la Agencia Nacional de Minería (3) y del Ministerio de Minas y Energía (1) facilitó un tratamiento integral de los aspectos técnicos, normativos y políticos vinculados a la implementación.

Durante la jornada desarrollada en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, se contó con la participación de un total de 35 personas, de las cuales 14 eran mujeres y 21 hombres. La actividad permitió el diálogo comunitario en torno a los contenidos del Decreto, destacándose la activa participación de los asistentes en los espacios de reflexión y análisis sobre la normatividad minera con enfoque diferencial.

Estas percepciones, sumadas a las propuestas ya formuladas desde el territorio (ver sección anterior), reafirman que la participación comunitaria no debe entenderse como un acto simbólico, sino como el pilar fundamental para una

implementación legítima, viable y sostenible del Decreto 1396, desde la voz, el ritmo y el criterio de las comunidades organizadas.

Durante el encuentro, participaron activamente catorce consejos comunitarios que representan la riqueza territorial, política y cultural del municipio de Suárez y sus zonas aledañas. Las organizaciones presentes fueron: La Meseta, Mindala, El Samán, Afro Cabuyo, Palenque La Torre, Las Brisas, Capitanía de Paes, Conafros, Río Patía, Nueva Esperanza, La Nueva Esperanza de Lomita, Cuenca del Cauca, La Toma y La Pedregoza. La asistencia de estos consejos comunitarios garantizó un diálogo plural, sustentado en experiencias concretas de defensa del territorio y luchas históricas por la autonomía organizativa y la justicia ambiental.

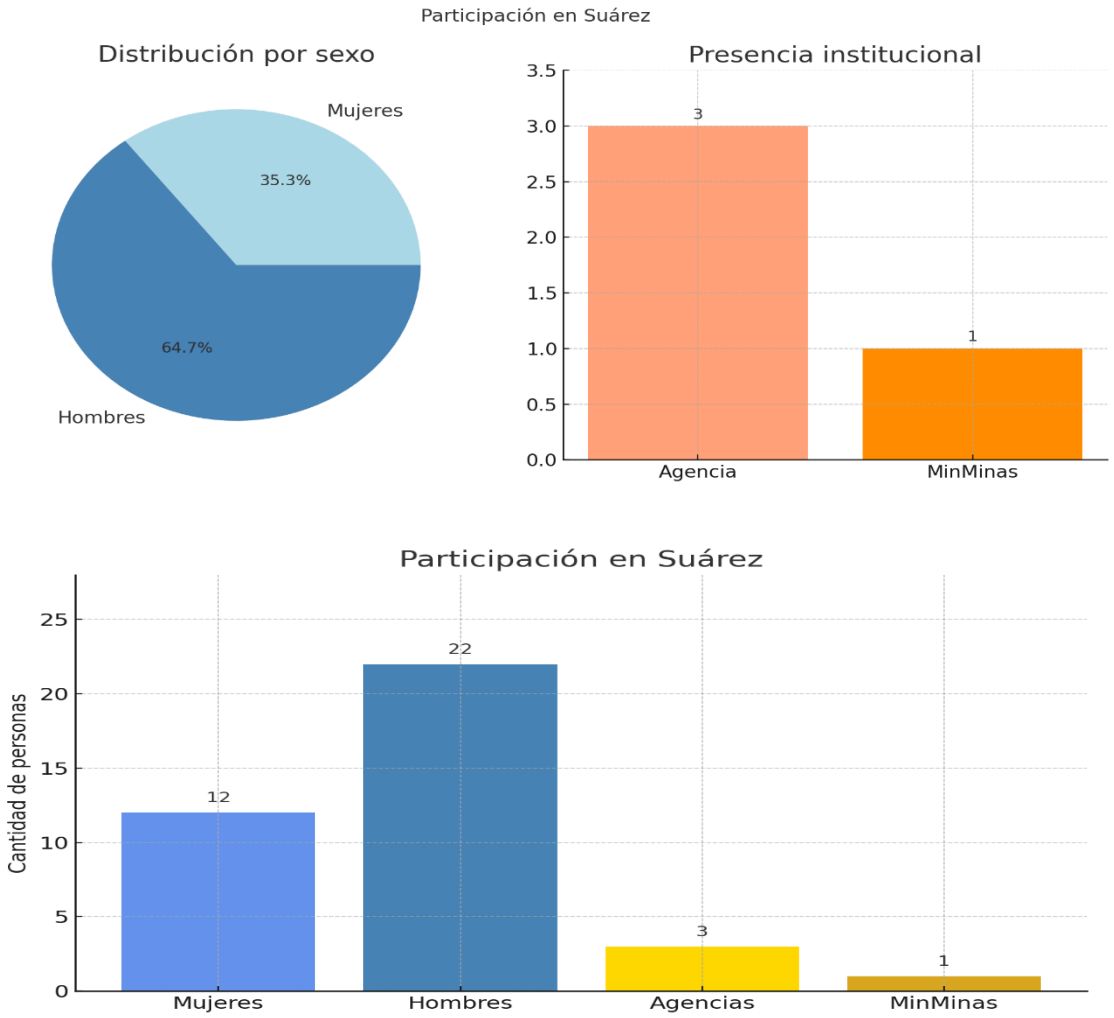
Conclusiones

La jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Suárez, Cauca, reafirmó el reconocimiento de esta norma como una conquista normativa de alto valor jurídico y político para los pueblos afrodescendientes. Las comunidades participantes destacaron el Decreto como una herramienta para la defensa del territorio, la planificación comunitaria y la construcción de modelos propios de gobernanza sobre el suelo y la participación en los procesos de ordenamiento y concesión minera, reconociendo que el subsuelo es de propiedad del Estado.

La socialización en Suárez evidenció un profundo interés por parte de las comunidades afrodescendientes en apropiarse del Decreto 1396, siempre que el proceso respete su autonomía, sus tiempos y sus cosmovisiones. Las comunidades no demandan únicamente formación; exigen corresponsabilidad institucional, financiación transparente, respeto a su historia y herramientas reales para ejercer su derecho a decidir sobre el territorio.

Durante las discusiones, los liderazgos comunitarios expresaron que la implementación no puede limitarse a eventos pedagógicos aislados, sino que debe convertirse en un proceso estructurado, continuo y construido desde abajo. Esto implica que las entidades del nivel nacional actúen con coherencia entre su narrativa normativa y sus capacidades reales de respuesta, garantizando presencia territorial, recursos adecuados y articulación interinstitucional.

Asimismo, se reiteró que el fortalecimiento del gobierno propio requiere que los reglamentos internos, las formas de autogestión y los planes de vida de los consejos comunitarios sean reconocidos como instrumentos legítimos para la regulación de la actividad minera. La inclusión de mujeres, juventudes y mayores fue señalada como una condición necesaria para la sostenibilidad del proceso y la protección del tejido social.



5.4. Departamento de Nariño

5.4.1. Municipio de Magüí Payán

Contexto local y relevancia territorial

El municipio de Magüí Payán, ubicado en la región costera del departamento de Nariño, representa un epicentro de actividad minera ancestral, ejercida históricamente por comunidades negras organizadas en consejos comunitarios. Estas comunidades han sostenido su economía, cultura y estructura de gobierno propio en torno al río Patía, fuente vital de subsistencia y eje territorial de su identidad colectiva.

A pesar de esta tradición minera, las comunidades de Magüí Payán han enfrentado durante décadas una profunda exclusión normativa, inseguridad jurídica respecto al uso del territorio, criminalización de sus prácticas de subsistencia y múltiples barreras para acceder a procesos formales de regulación y reconocimiento. La ausencia de consulta previa, la intervención de actores

externos y la falta de políticas diferenciadas han debilitado sus capacidades para ejercer el control autónomo sobre el suelo y para participar de manera efectiva en los procesos de concertación y otorgamiento de concesiones mineras, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

En este contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023 constituye una respuesta institucional orientada a revertir esta exclusión histórica, mediante la construcción de rutas legales y concertadas para el ejercicio del derecho de prelación, el reconocimiento de zonas mineras comunitarias, la formulación de reglamentos internos propios y la formalización diferenciada de las actividades mineras desarrolladas por las comunidades negras en sus territorios colectivos.

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, la jornada de socialización realizada los días 29 y 30 de abril de 2025 forma parte de la estrategia nacional de implementación del Decreto 1396, liderada por el Ministerio de Minas y Energía, con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería y la facilitación territorial de la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA. Su desarrollo en Magüí Payán constituye un hito importante en el reconocimiento institucional de la región como un territorio clave para construir modelos de gobernanza minera con enfoque étnico, ambiental y territorial, en coherencia con el mandato del Capítulo V de la Ley 70 de 1993.

Desarrollo de la jornada

La jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Magüí Payán se llevó a cabo los días 29 y 30 de abril de 2025, en un espacio comunitario facilitado por el Consejo Comunitario “La Voz de los Negros”, adecuado para garantizar la participación efectiva y segura de las comunidades. La agenda fue diseñada y ejecutada por el equipo metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, en articulación con el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Participaron líderes y lideresas de diversos consejos comunitarios del municipio y de zonas vecinas ubicadas a lo largo de la cuenca del río Patía y sus afluentes, quienes se vincularon de forma activa a los distintos momentos pedagógicos y deliberativos de la jornada.

La actividad inició con una introducción al marco jurídico del Decreto 1396, en la que los delegados institucionales expusieron su carácter de norma reglamentaria del Capítulo V de la Ley 70 de 1993, así como su origen, propósito y alcance. Se presentaron los nueve componentes del Plan Integral de Implementación, haciendo especial énfasis en su naturaleza concertada y su enfoque étnico y territorial.

Durante la exposición técnica, se destacaron las oportunidades que ofrece el Decreto para la formalización de la minería propia de las comunidades negras, a través de figuras como el contrato de concesión minera especial, la definición de zonas mineras, el ejercicio del derecho de prelación, el saneamiento de títulos y el acceso al Fondo de Fomento Minero.

Los contenidos fueron desarrollados mediante módulos temáticos, que incluyeron presentaciones sobre las figuras jurídicas habilitadas, los procedimientos administrativos, tiempos estimados, requisitos institucionales y los actores competentes en cada etapa del proceso. Estos módulos se complementaron con:

- Espacios de diálogo comunitario.
- Ejercicios grupales.
- Discusión en plenaria.
- Resolución de preguntas y clarificación de conceptos.

Asimismo, se abordaron temáticas críticas como el licenciamiento ambiental con enfoque diferencial, las obligaciones de seguridad minera, la necesidad de armonizar los procedimientos institucionales con la normatividad propia, y las rutas para implementar el Decreto en contextos con alta conflictividad territorial.

El diseño metodológico promovió una pedagogía intercultural, que integró el conocimiento técnico con las experiencias organizativas de los consejos comunitarios, favoreciendo la apropiación colectiva del Decreto como herramienta de gobierno propio y defensa territorial.

Participación comunitaria y propuestas clave

Durante la jornada de implementación del Decreto 1396 en Magüí Payán, se evidenció un alto nivel de participación e interlocución por parte de los consejos comunitarios, quienes manifestaron una comprensión profunda del territorio, de sus prácticas ancestrales y de los conflictos estructurales derivados de la falta de reconocimiento legal de su minería tradicional.

Las intervenciones comunitarias estuvieron marcadas por una preocupación generalizada frente a la superposición de títulos mineros, la criminalización de barequeros, la presencia de economías ilegales, y la ausencia de regulación institucional coherente con la realidad territorial. Esta situación ha debilitado el ejercicio del gobierno propio y ha perpetuado un escenario de exclusión, estigmatización y conflictividad social.

Durante los espacios autónomos, las comunidades reflexionaron sobre su papel como sujetos de derecho colectivo, y reafirmaron la necesidad de:

- Actualizar sus reglamentos internos mineros con base en el Decreto 1396.
- Construir rutas legítimas y propias de participación en los procesos de acceso y otorgamiento de concesiones mineras, respetando que el subsuelo es propiedad del Estado.
- Formular solicitudes formales de zonas mineras colectivas con acompañamiento técnico y jurídico.

Entre las propuestas más significativas se destacó la creación de un comité técnico-comunitario permanente, que pueda articularse con las entidades nacionales y acompañar procesos como:

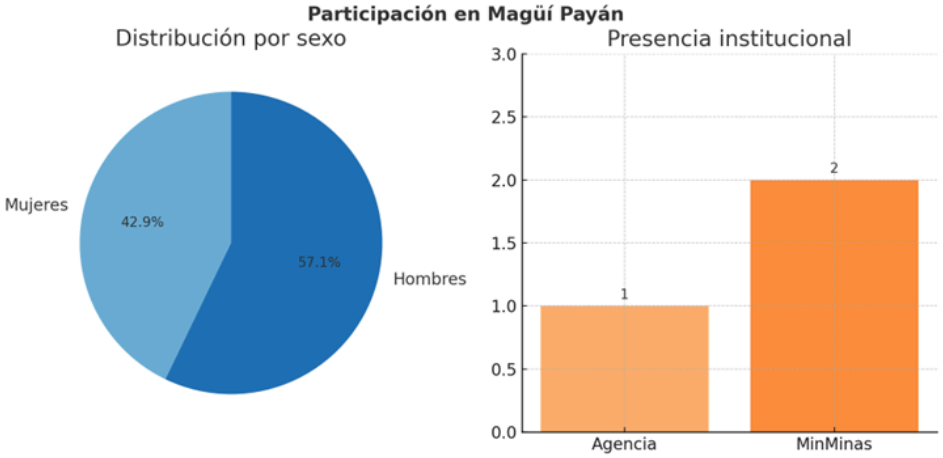
- La solicitud de zonas mineras étnicas.
- El saneamiento de títulos otorgados sin cumplimiento de consulta previa.
- La interlocución técnica con las autoridades responsables del licenciamiento y del Fondo de Fomento Minero.

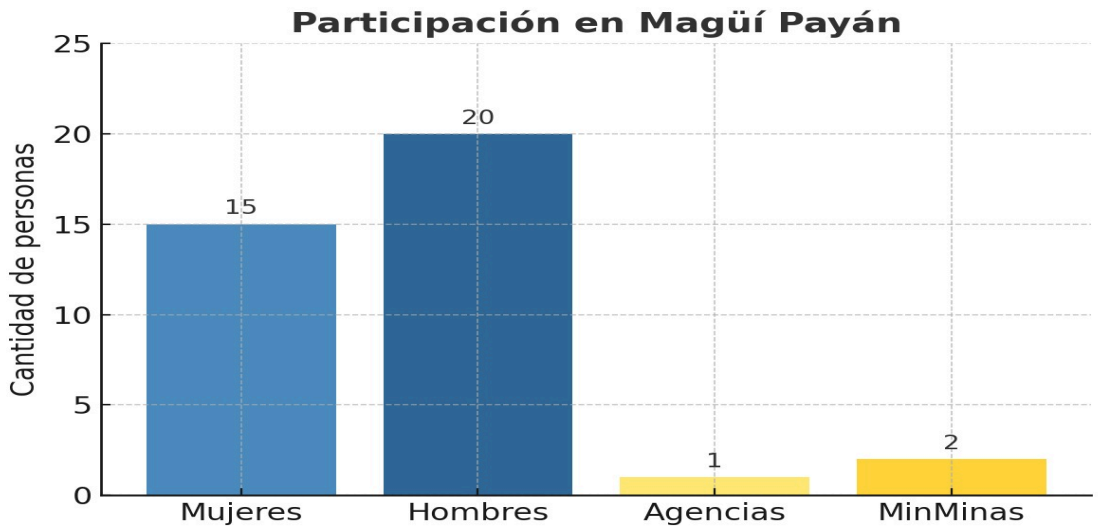
Una de las recomendaciones transversales fue la necesidad de adaptar el lenguaje institucional a los contextos locales. Varios líderes señalaron que los términos técnicos y procedimientos jurídicos expuestos requieren procesos pedagógicos más prolongados, con apoyo de materiales escritos, audiovisuales y traducciones a lenguaje cotidiano que faciliten la apropiación comunitaria. Asimismo, se propuso la creación de programas de formación de jóvenes técnicos locales, con enfoque étnico y territorial, que puedan asumir responsabilidades futuras en la gestión minera comunitaria y el monitoreo social de los impactos sobre el territorio, en especial en relación con los procesos de ordenamiento y concesión minera, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

En términos de participación con enfoque de género, Magüí Payán presentó una de las proporciones más altas de participación femenina (42.9%), acercándose a la paridad con los hombres (57.1%). Esta tendencia es especialmente significativa si se considera el rol protagónico de las mujeres en los procesos de defensa del territorio, sostenibilidad económica y liderazgo comunitario Durante la jornada realizada en el municipio de Magüí Payán, departamento de Nariño, se registró la participación total de 38 personas, de las cuales 15 eran mujeres y 23 hombres.

La representación institucional en la jornada estuvo liderada por el Ministerio de Minas y Energía (2 delegados) y la Agencia Nacional de Minería (1 delegado), lo cual permitió centrar el diálogo en los componentes regulatorios del Decreto, los retos de su implementación en contextos rurales y las perspectivas de política pública con enfoque diferencial.

La jornada contó con la activa participación de doce consejos comunitarios y organizaciones territoriales que representan distintas zonas del municipio, así como cuencas clave del Telembí, el Patía y el Iscuandé. Las organizaciones asistentes fueron: La Voz de los Negros, Consejo Comunitario Unidos de Magüí, La Amistad, Uni Costa, Cuenca del Río Iscuandé, Brisas del Alto Telembí, Agricultores del Patía, Integración Telembí, Consejo Comunitario de Chanzará, Unión del Patía Viejo, COPDICINC y Río Seguigonda. Esta presencia diversa fortaleció el carácter representativo del encuentro y permitió que los debates y propuestas se nutrieran de múltiples trayectorias organizativas.





Resultados, problemáticas y demandas identificadas

Durante la jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en Magüí Payán se lograron identificar y sistematizar varios aspectos relevantes que deben ser tenidos en cuenta para avanzar en su aplicación territorial. A partir de los espacios expositivos, las sesiones de diálogo y los intercambios comunitarios, se recogieron los siguientes resultados, problemáticas y demandas:

- Interés comunitario en formalización minera con condiciones claras:
 Las comunidades manifestaron disposición para avanzar en la formalización de su actividad minera, siempre que el proceso cuente con garantías institucionales, acompañamiento técnico permanente y respeto por sus prácticas culturales y organizativas. Se hizo énfasis en evitar procesos impositivos o desconectados de la realidad territorial.

- Presencia de superposición de títulos mineros sobre territorios colectivos:
 Se identificaron casos en los que existen títulos mineros privados superpuestos a áreas tituladas a consejos comunitarios, lo que ha generado situaciones de conflicto y reclamos por vulneración al derecho de prelación establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1396 de 2023.

- Ausencia o desactualización de reglamentos internos mineros:
 Las comunidades señalaron que muchos consejos comunitarios aún no han formulado o actualizado sus reglamentos internos en materia minera, lo que limita su capacidad para ejercer control, definir normas propias y gestionar solicitudes ante las entidades competentes.

- Necesidad de asistencia técnica especializada:
 Se expresó la necesidad urgente de contar con apoyo jurídico, cartográfico

y ambiental para fortalecer la formulación de instrumentos comunitarios de planificación minera, realizar solicitudes formales de zonas mineras, y participar en procesos de licenciamiento ambiental y saneamiento de títulos.

- Se propuso que las siguientes fases de implementación incluyan espacios de formación dirigidos a mujeres y jóvenes, con enfoque de género y pertinencia cultural, de forma que puedan asumir roles técnicos, organizativos y políticos en el ejercicio del gobierno propio y la participación en los procesos de ordenamiento y concertación minera, reconociendo que el subsuelo es de propiedad del Estado.

Conclusiones específicas del territorio

La jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en Magüí Payán evidenció tanto las oportunidades como los desafíos que implica avanzar hacia una gobernanza minera con enfoque étnico y territorial. Las comunidades afrodescendientes participantes expresaron con claridad su visión sobre una minería con identidad, regulada desde sus prácticas ancestrales, en articulación con un soporte legal que les permita ejercer su derecho a decidir sobre el uso del suelo y participar activamente en los procesos de ordenamiento y otorgamiento de concesiones mineras, y a defender su territorio frente a intereses externos, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

Las reflexiones recogidas durante el encuentro confirmaron que el Decreto 1396 tiene un potencial transformador, pero su implementación debe entenderse como un proceso de largo plazo, profundamente pedagógico, territorializado y diferencial, que parta de la realidad concreta de las comunidades. Para alcanzar sus objetivos, este proceso requiere de una institucionalidad presente, comprometida y técnicamente capacitada, que garantice el acompañamiento continuo a los consejos comunitarios en todas las fases: diagnóstico, formación, planificación, solicitud de zonas, formalización y seguimiento.

Las comunidades no sólo aspiran a legalizar su actividad minera, sino a legitimarla desde lo social, lo cultural y lo ambiental, integrando sus saberes, normas propias y principios de sostenibilidad. En ese sentido, el municipio de Magüí Payán, con su historia minera, su acumulado organizativo y su vocación de lucha territorial, representa un escenario prioritario para demostrar que una minería con enfoque étnico no solo es posible, sino también necesaria y urgente.

Este ejercicio de implementación constituye una base para avanzar en la consolidación de rutas comunitarias hacia la seguridad jurídica en los procesos de ordenamiento y acceso a concesiones mineras, el reconocimiento del gobierno propio y la construcción de modelos de desarrollo acordes con la autonomía y los

derechos colectivos de los pueblos afrocolombianos, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

5.4.2. Municipio de Barbacoas

Contexto local y relevancia territorial

Barbacoas es uno de los municipios con mayor tradición minera del litoral pacífico nariñense. Su historia está estrechamente ligada a la extracción artesanal de oro por parte de las comunidades negras organizadas en consejos comunitarios, quienes han hecho de la minería una práctica cultural, económica y espiritual profundamente arraigada en su identidad colectiva y su forma de vida.

A pesar de su ancestralidad minera, Barbacoas ha sido un escenario de múltiples conflictos derivados de la informalidad, la criminalización de los mineros tradicionales, la ocupación del territorio por actores armados ilegales y la presencia de títulos mineros otorgados sin consulta previa, lo que ha generado tensiones permanentes entre el modelo de desarrollo extractivo y los derechos colectivos sobre el territorio.

En este contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023, que reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, reviste un alto valor político, jurídico y técnico. No solo responde a una demanda histórica de las comunidades por el reconocimiento y protección de sus derechos mineros, sino que ofrece una ruta normativa clara para la formalización de sus prácticas tradicionales, el ejercicio del autogobierno territorial y la protección del territorio frente a intereses externos y economías ilegales.

Desarrollo de la jornada

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, la jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Barbacoas se llevó a cabo los días 24 y 25 de abril de 2025, en un espacio dispuesto por el equipo metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, con la participación de delegados del Ministerio de Minas y Energía, de la Agencia Nacional de Minería y representantes de seis consejos comunitarios del municipio.

Durante el acto de instalación, se compartió el propósito central del encuentro: socializar el contenido del Decreto, facilitar su apropiación por parte de las comunidades y recoger insumos que permitan ajustar su implementación a las particularidades del territorio. La apertura fue acompañada por una contextualización normativa, en la que se explicó el vínculo entre el Capítulo V de

la Ley 70 de 1993, el Decreto 1396 de 2023 y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo en materia de gobernanza minera con enfoque étnico.

A lo largo de los dos días, se desarrollaron sesiones temáticas que abordaron los componentes principales del Decreto, tales como:

- Zonas mineras étnicas y procedimiento de solicitud.
- Ejercicio del derecho de prelación.
- Actualización y aplicación de reglamentos internos mineros.
- Contrato de concesión minera especial.
- Licenciamiento ambiental diferencial.
- Mecanismos de saneamiento de títulos superpuestos.

Las exposiciones institucionales fueron acompañadas de ejemplos situados, orientaciones prácticas, ejercicios de reflexión, preguntas orientadoras y materiales visuales que facilitaron la comprensión del contenido jurídico por parte de los participantes. Se promovió un diálogo horizontal entre funcionarios y comunidades, en el que se priorizó el lenguaje claro, el respeto a los saberes locales y la validación del conocimiento comunitario.

Además, se incluyeron dinámicas pedagógicas como hojas de trabajo, carteleras y plenarias participativas, que permitieron consolidar aprendizajes, identificar vacíos informativos y construir propuestas colectivas para una implementación territorial coherente, gradual y articulada con los procesos organizativos del municipio.

Participación comunitaria y aportes desde el territorio

La jornada en Barbacoas se caracterizó por una participación, crítica y propositiva por parte de los consejos comunitarios asistentes. Los espacios de diálogo revelaron tanto el nivel de apropiación inicial del Decreto 1396 como las principales preocupaciones de las comunidades frente a su aplicación en contextos donde la informalidad, el desconocimiento técnico y la ausencia de garantías han sido persistentes.

Las intervenciones comunitarias fueron constantes y reflexivas, centradas en la necesidad de contar con herramientas institucionales efectivas para ejercer el derecho de prelación en los procesos de otorgamiento de concesiones mineras dentro de los territorios colectivos. Se manifestó que, en muchos casos, los procesos de formalización han sido impulsados por actores externos con intereses económicos, desconectados de las dinámicas comunitarias y de los usos tradicionales del territorio. Esto ha generado desconfianza y ha debilitado los

mecanismos propios de regulación territorial, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

Entre las principales demandas planteadas por los líderes presentes se destacan:

- Acompañamiento jurídico para iniciar procesos de delimitación de zonas mineras.

- Formación técnica para interpretar cartografía, realizar levantamientos topográficos y construir polígonos, en función de los requerimientos establecidos por la Agencia Nacional de Minería.

- Asistencia especializada para la formulación o actualización de los reglamentos internos mineros, concebidos como instrumentos clave para fortalecer el gobierno propio y asegurar que la minería se desarrolle con criterios culturales, ambientales y sociales, en el marco de los procesos de concertación minera dentro de los territorios colectivos, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

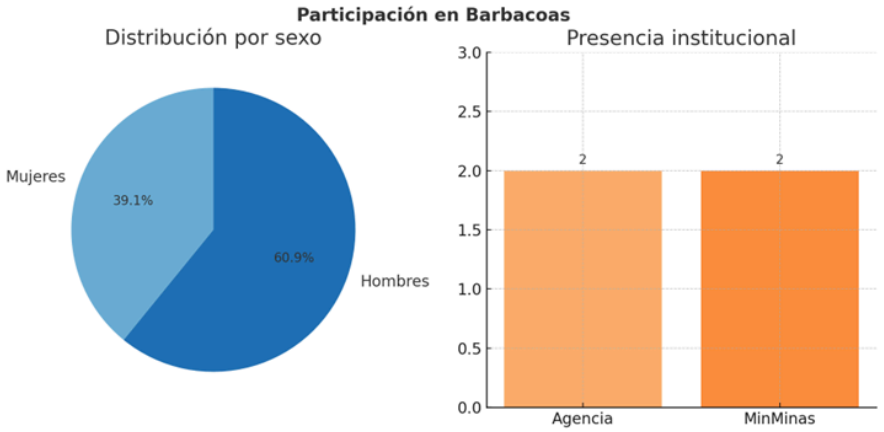
Un punto especialmente sensible fue el relacionado con la sustracción de áreas protegidas. Las comunidades señalaron que algunas figuras de conservación ambiental han sido impuestas sin consulta previa, lo que ha derivado en situaciones de criminalización y desalojo de zonas ocupadas históricamente por comunidades negras. Esta situación fue denunciada como una forma de despojo y una barrera estructural para avanzar en la formalización con enfoque étnico.

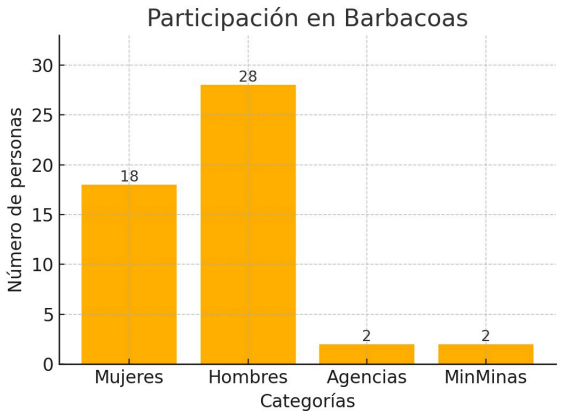
Adicionalmente, los consejos comunitarios expresaron su voluntad de continuar fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y jurídicas, pero recalcaron que esto solo será posible si se garantiza un acompañamiento estatal permanente, recursos específicos y reconocimiento efectivo de la autonomía comunitaria.

La jornada registró una participación total de 39 personas, de las cuales 18 eran mujeres y 21 hombres, lo que refleja un avance hacia una representación más equilibrada. Se contó con la presencia de cuatro entidades institucionales, entre ellas dos representantes de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y dos del Ministerio de Minas y Energía, lo que permitió abordar las temáticas desde una perspectiva normativa y operativa.

Durante la jornada, participaron diez consejos comunitarios y organizaciones territoriales que representan zonas claves del municipio de Barbacoas. Estos fueron: Manos Unidas del Socorro, Alejandro Rincón del Río Napi, Renacer del

Telembí, Bajo Río Guelmanbí, La Gran Minga, Renacer Campesino, La Gran Unión del Río Telpí, La Nueva Alianza y Manos del Socorro.





Resultados, problemáticas y demandas identificadas

La jornada de implementación del Decreto 1396 en Barbacoas permitió identificar aprendizajes clave, vacíos estructurales y demandas urgentes por parte de las comunidades y actores institucionales. A través de las intervenciones en plenaria, los ejercicios de reflexión guiada y los momentos de diálogo directo con el equipo técnico, se consolidaron los siguientes puntos:

- Voluntad organizativa para avanzar hacia la formalización comunitaria:
 Los consejos comunitarios expresaron su interés en formalizar su actividad minera, siempre que el proceso respete su autonomía organizativa, se base en la normatividad propia y no dependa de intermediación de empresas o terceros actores económicos.

- Vacíos de información sobre títulos mineros vigentes:
 Se evidenció un desconocimiento generalizado respecto a la cantidad, ubicación y estado jurídico de los títulos mineros vigentes en el municipio, incluyendo casos de concesiones otorgadas sin consulta previa, superposiciones sobre territorios colectivos y conflictos actuales por el uso del suelo.
- Ausencia de rutas claras para acceder al Fondo de Fomento Minero:
 A pesar de que el Decreto 1396 contempla el acceso a este instrumento con enfoque diferencial, no existen mecanismos definidos ni procedimientos conocidos por las comunidades para hacer uso efectivo de este fondo.
- Falta de articulación entre autoridades locales y nacionales:
 Se identificaron cuellos de botella institucionales derivados de la débil coordinación entre los niveles territorial y nacional, lo cual genera confusión en los trámites administrativos que deben surtir los consejos comunitarios, especialmente para solicitudes de zonas mineras o actualización de reglamentos internos.
- Necesidad urgente de capacitación técnica y acompañamiento permanente:
 Las comunidades expresaron que se requiere formación en áreas clave como jurídica, cartográfica y ambiental, que les permita asumir los procesos normativos y técnicos del Decreto con criterio propio, reduciendo su dependencia de asesorías externas y fortaleciendo su capacidad de autogestión.

Conclusiones específicas del territorio

El proceso desarrollado en Barbacoas reafirma que la implementación del Decreto 1396 de 2023 solo será efectiva si se consolida un modelo de acompañamiento técnico y político que esté basado en la confianza mutua, el respeto por la autoridad comunitaria y una coherencia territorial real en el despliegue institucional.

Las comunidades participantes demostraron estar listas para asumir el reto de participar activamente en la gestión minera desde una perspectiva de autogobierno, siempre que existan garantías efectivas, acceso a formación especializada y una presencia institucional constante que facilite la articulación de esfuerzos y la construcción de capacidades locales. Esta disposición se enmarca en el respeto por la propiedad estatal del subsuelo y en el reconocimiento del rol fundamental de las comunidades en los procesos de concertación, ordenamiento y seguimiento de las actividades extractivas en sus territorios colectivos.

La experiencia recogida durante esta jornada evidencia que el Decreto 1396 tiene un alto potencial como herramienta para la transformación territorial, pero su aplicación no puede limitarse al ámbito normativo. Su éxito dependerá de que se fundamente en procesos pedagógicos sostenidos, inversiones concretas en el fortalecimiento organizativo y en el reconocimiento del conocimiento ancestral como base legítima de la gobernanza minera comunitaria.

En este escenario, Barbacoas, por su legado minero, su estructura organizativa activa y su resistencia histórica frente a la exclusión normativa, reúne las condiciones para convertirse en un referente nacional de implementación territorial del Decreto. Para ello, es clave que el municipio sea priorizado en las fases avanzadas del Plan Integral de Implementación, con acciones que respondan a su realidad social, cultural y ambiental, y que promuevan el desarrollo de modelos propios de legalización, control y planificación minera desde los consejos comunitarios, en el marco de sus competencias territoriales. Todo ello reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado y que su manejo requiere procesos de concertación entre las comunidades y las instituciones competentes.

5.5. Tumaco

Contexto local y relevancia territorial

El municipio de San Andrés de Tumaco, ubicado en la costa pacífica nariñense, es un territorio con una fuerte tradición organizativa afrodescendiente y una larga historia de prácticas mineras ancestrales. La minería artesanal ha sido un sustento económico y una expresión cultural para muchas comunidades del litoral, aunque históricamente ha estado marcada por la informalidad, la ausencia de reconocimiento legal y la presión de intereses externos.

Tumaco enfrenta hoy una alta conflictividad territorial derivada de la presencia de economías ilegales, falta de consulta previa y procesos de desarrollo impulsados sin participación efectiva de las comunidades. En este contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023 representa una oportunidad normativa para fortalecer el gobierno propio, garantizar el derecho de prelación y avanzar hacia un modelo de gobernanza minera con enfoque étnico.

La jornada de socialización del Decreto, desarrollada en Tumaco los días 2 y 3 de mayo de 2025, se inscribió en la estrategia nacional impulsada por el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el acompañamiento metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA. Solo la primera jornada estuvo a cargo de la institucionalidad; por acuerdo previo, el 3 de mayo fue reservado por la comunidad como un espacio autónomo.

Desarrollo de la jornada

La jornada se desarrolló durante dos días en el Hotel Puerto Belo de Tumaco. Inició con el registro de participantes provenientes de diversos corregimientos y consejos comunitarios del litoral. La apertura incluyó palabras institucionales y una invocación espiritual dirigida por un sabedor ancestral, marcando el tono simbólico y político del encuentro.

El primer día se dedicó a la presentación del Decreto 1396, su origen jurídico, principios rectores (autonomía, consulta previa, justicia racial) y su relación con normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT. Se enfatizó el enfoque étnico y la necesidad de articular el Decreto con planes de vida, normas propias y dinámicas organizativas existentes. También se abordaron experiencias piloto y vacíos informativos que dificultan la apropiación del Decreto en el territorio.

En la jornada de la tarde, se organizaron mesas de trabajo territoriales, donde los participantes compartieron percepciones, inquietudes y propuestas. Surgieron ideas como la creación de una *"escuela popular del Decreto"*, observatorios comunitarios, uso de cartografía social y desarrollo de metodologías pedagógicas adaptadas.

El segundo día profundizó en temas como el fomento minero, las posibilidades de asociación empresarial, el uso de plataformas como Génesis y RUCOM, y la reconversión minera en zonas afectadas por actividades extractivas no reguladas. Se hicieron demostraciones técnicas y dinámicas participativas de sistematización de aprendizajes.

El cierre estuvo marcado por una plenaria de conclusiones, un acto simbólico con mándala colectivo y una reafirmación del compromiso comunitario. El evento fue valorado como un hito para Tumaco en el camino hacia la justicia territorial y el ejercicio pleno del autogobierno.

Participación comunitaria y propuestas clave

La jornada en Tumaco se caracterizó por una participación amplia y activa, con presencia de representantes de consejos comunitarios, organizaciones de base, líderes jóvenes, mujeres sabedoras y delegados institucionales del orden nacional. Las intervenciones comunitarias mostraron un alto nivel de interés por conocer el contenido del Decreto 1396 y por aportar propuestas para su implementación desde la realidad del territorio.

Uno de los temas centrales fue la necesidad de articular el Decreto con los planes de vida, normas propias y prácticas organizativas existentes, de modo que su aplicación no se limite al cumplimiento normativo, sino que responda a las

dinámicas culturales, ambientales y políticas de las comunidades afrodescendientes del litoral nariñense.

- Entre las propuestas formuladas desde las mesas de trabajo territoriales se destacan:
- Crear una escuela popular del Decreto, con metodologías pedagógicas adaptadas a contextos rurales, formatos visuales y traducción conceptual al lenguaje cotidiano.
- Desarrollar observatorios comunitarios de implementación, que permitan el seguimiento autónomo del proceso por parte de las comunidades.
- Promover el uso de cartografía social participativa como herramienta de planificación y ejercicio del derecho de prelación.
- Proponer la creación de una unidad técnica comunitaria de implementación, con profesionales afrodescendientes articulados a RECOMPAS y con capacidad para apoyar jurídica, ambiental y territorialmente a los consejos comunitarios.

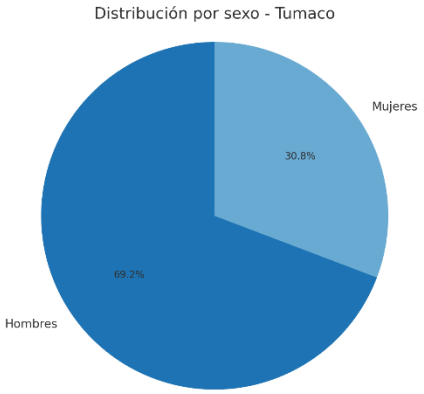
Durante la jornada también se identificaron limitaciones importantes que afectan la apropiación técnica del Decreto. Se señaló como reto la limitada conectividad digital en varias zonas del municipio, así como la dificultad para acceder a información actualizada sobre los títulos mineros existentes en los territorios colectivos. Estos factores fueron reconocidos como obstáculos para avanzar en procesos de delimitación de zonas mineras, saneamiento de títulos y presentación de solicitudes formales.

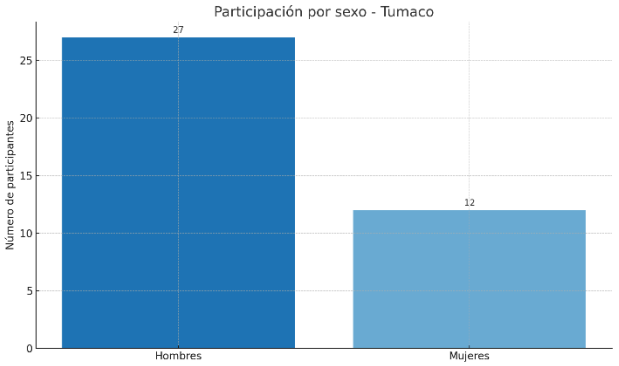
Las comunidades reiteraron la necesidad de contar con formación técnica en aspectos jurídicos, ambientales y cartográficos, y solicitaron el diseño de una estrategia de implementación con enfoque pedagógico, diferencial y participativo, que permita que los consejos comunitarios asuman un rol activo como actores gestores en los procesos de concertación, ordenamiento y seguimiento de la actividad minera dentro de sus territorios colectivos, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

Durante la jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 en el municipio de Tumaco (Nariño), se contó con la participación de 39 personas, de las cuales 27 eran hombres y 12 mujeres. Esta distribución permitió la representación de diversas voces, destacándose la participación de liderazgos femeninos en temas relacionados con la protección ambiental, el uso responsable de los recursos naturales y la defensa de los derechos colectivos en contextos mineros complejos.

Participaron trece consejos comunitarios y organizaciones representativas del territorio, que aportaron una mirada diversa y situada sobre los desafíos del proceso de implementación. Estos fueron: Río Gualajo, Tablón Salado, El

Recuerdo de Nuestros Ancestros Mejicanos, Alto Mira y Frontera, Recompas, La Nupa del Río Caunapí, Tablón Dulce, Cortina Verde Mandela, El Naranjo, Imbilpí del Carmen y Candelillas de Río Mira. Cabe señalar que algunas organizaciones, como Alto Mira y Frontera y Recompas, participaron con representación en distintos momentos del evento, dada su alta representatividad y cobertura territorial en la región.





Resultados, hallazgos y retos identificados

La jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en Tumaco permitió consolidar una serie de resultados importantes en términos de aprendizaje colectivo, validación comunitaria del enfoque del Decreto y generación de propuestas concretas desde el territorio. Las dinámicas participativas, las mesas de trabajo y los espacios de plenaria ofrecieron la oportunidad de reflexionar de manera crítica sobre las condiciones actuales de la minería en el municipio y los desafíos que enfrenta su formalización con enfoque diferencial.

Uno de los principales resultados fue la apropiación inicial del contenido del Decreto 1396 por parte de los asistentes. A pesar de las complejidades técnicas, las comunidades mostraron disposición a comprender los alcances de la norma, especialmente en relación con el derecho de prelación, los reglamentos internos mineros, los contratos de concesión minera especial y las opciones de fomento productivo. Esta disposición evidencia un punto de partida sólido para avanzar en procesos de implementación sostenidos.

Asimismo, se logró generar un espacio de reconocimiento mutuo entre comunidades e instituciones, lo que permitió superar tensiones previas y establecer un diálogo técnico respetuoso. Las comunidades valoraron la presencia institucional y la disposición de los funcionarios para responder inquietudes

específicas, aunque también señalaron la necesidad de que este acompañamiento no sea puntual, sino permanente y descentralizado.

Desde las mesas territoriales surgieron observaciones importantes relacionadas con los vacíos de información cartográfica y jurídica. Las comunidades manifestaron que no cuentan con datos precisos sobre los títulos mineros vigentes en sus territorios, ni con herramientas para interpretar mapas o identificar superposiciones. Esta situación fue identificada como una limitación estructural que impide ejercer efectivamente el derecho de prelación y participar en los procesos de saneamiento de títulos.

Otro hallazgo relevante fue la ausencia de rutas claras para acceder al Fondo de Fomento Minero, instrumento contemplado en el Decreto para promover la reconversión productiva y el desarrollo de modelos propios de minería. Las comunidades señalaron que desconocen los procedimientos, requisitos y tiempos para aplicar a estos recursos, lo que constituye una barrera real para su aprovechamiento.

La jornada también puso en evidencia una falta de articulación efectiva entre autoridades locales y nacionales, especialmente en lo que respecta al acompañamiento técnico en territorio, la validación de los reglamentos internos y la canalización de solicitudes formales. Esta desconexión institucional fue señalada como una de las causas de la lentitud y confusión en los trámites administrativos.

Finalmente, se reafirmó la necesidad urgente de fortalecer las capacidades técnicas comunitarias, particularmente en áreas como formulación jurídica, manejo de sistemas de información geográfica y gestión ambiental. Las comunidades insistieron en que los procesos de implementación deben contar con asistencia técnica con enfoque territorial y cultural, que facilite la autonomía organizativa sin depender exclusivamente de actores externos.

Estos resultados reflejan tanto el potencial transformador del Decreto como los desafíos estructurales que enfrenta su aplicación en contextos como el de Tumaco. Para avanzar, será indispensable combinar presencia institucional sostenida, inversión pública diferencial y estrategias pedagógicas adecuadas a las realidades organizativas del Pacífico nariñense.

Conclusiones específicas del territorio

La jornada de implementación del Decreto 1396 en Tumaco permitió reafirmar que su aplicación efectiva depende de la construcción de un proceso territorializado, pedagógico y sostenido, más allá de la simple divulgación normativa. Las comunidades participantes manifestaron su disposición a asumir un rol activo en la

gestión minera dentro de sus territorios colectivos, siempre que se garantice el respeto a su autonomía organizativa y se cuente con un acompañamiento técnico e institucional permanente, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado y que su administración requiere mecanismos de concertación entre las comunidades y las autoridades competentes.

Se evidenció que la apropiación del Decreto requiere materiales accesibles, metodologías participativas y lenguajes adaptados al contexto, así como la articulación con planes de vida y estructuras organizativas ya existentes. Las propuestas de crear una unidad técnica comunitaria, observatorios locales y una escuela popular del Decreto reflejan la voluntad de las comunidades de liderar el proceso con criterio propio.

Asimismo, se destacó la necesidad de superar los vacíos de información, las barreras técnicas y la desarticulación entre niveles institucionales, mediante una estrategia de implementación que combine presencia estatal, recursos diferenciados y corresponsabilidad real.

Por su trayectoria organizativa, su historia minera y sus desafíos territoriales, Tumaco debe ser considerado como un municipio estratégico para las fases avanzadas del Plan Integral de Implementación, con potencial para convertirse en un referente de aplicación del Decreto 1396 con enfoque étnico y de justicia territorial.

5.5. Departamento del Chocó

5.5.1. Municipio de Quibdó

Caracterización territorial y pertinencia del proceso

Quibdó, capital del departamento del Chocó, concentra una significativa población afrodescendiente con arraigo histórico en prácticas de minería artesanal. Las comunidades negras asentadas en sus corregimientos y riberas han construido formas particulares de relacionamiento con el entorno, fundamentadas en el equilibrio ecológico, el trabajo colectivo y la defensa del territorio. A pesar de su centralidad política, la ciudad y sus zonas rurales continúan expuestas a procesos de marginación estructural, especialmente en materia de acceso a los procesos de ordenamiento y concertación minera. Se reitera que el subsuelo es propiedad del Estado y que los consejos comunitarios no ejercen competencia directa sobre este, aunque desempeñan un rol fundamental en la gestión territorial con enfoque diferencial.

La minería ha sido durante décadas una fuente de sustento y afirmación identitaria para estas comunidades, aunque en muchos casos ha sido ejercida en condiciones de informalidad, falta de protección legal y criminalización. En este

contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023, reglamentario del Capítulo V de la Ley 70 de 1993, representa una herramienta normativa de gran relevancia para el reconocimiento del derecho de prelación, la formalización de prácticas mineras tradicionales y la consolidación de modelos de gobernanza territorial con enfoque étnico y diferencial.

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, el desarrollo de la jornada de implementación del Decreto en Quibdó, los días 4 y 5 de abril de 2025, representó un ejercicio clave para consolidar el proceso formativo nacional. Se trató de un espacio de interlocución técnica y pedagógica entre actores institucionales y comunitarios, cuya dinámica permitió identificar no solo niveles diferenciados de apropiación normativa, sino también retos estructurales vinculados a los conflictos sobre uso del suelo, la persistencia de la informalidad minera y la débil articulación intersectorial en los procesos de ordenamiento y formalización.

Desarrollo de la jornada

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, las sesiones de implementación del Decreto 1396 de 2023 en Quibdó se desarrollaron entre el 4 y el 5 de abril de 2025, en el Hotel Los Robles, bajo la coordinación del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA, con la participación de representantes del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, el Espacio Nacional de Consulta Previa, consejos comunitarios del Chocó y organizaciones de base del territorio.

Durante los dos se promovieron espacios de diálogo técnico y pedagógico, mediante una metodología que combinó exposiciones magistrales, análisis de casos, trabajo colectivo, espacios autónomos de reflexión y actividades de cierre evaluativo. Las sesiones buscaron fortalecer la comprensión del Decreto 1396 y su aplicación territorial en contextos étnicos.

En el primer día, se contextualizó el origen y fundamento legal del Decreto, su relación con el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, el Código de Minas, la Ley 2250 de 2022, y su articulación con instrumentos como los Decretos 1384, 1396 y 1745. Las exposiciones se centraron en los principios del Decreto, su enfoque étnico y los retos de su implementación en escenarios como el Chocó.

En los días siguientes, se abordaron temas como:

- Reconocimiento del derecho de prelación de los consejos comunitarios en los procesos de adjudicación de contratos de concesión minera, sin que ello implique titularidad sobre el subsuelo, cuya propiedad sigue correspondiendo al Estado.

- Rol de los reglamentos internos en la regulación de la actividad minera.
- Desafíos frente a la formalización de prácticas mineras tradicionales.
- Revisión de plataformas institucionales como RUCOM y Génesis.
- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo minero.

Las sesiones también incluyeron momentos de participación directa de las comunidades, donde se compartieron experiencias previas con solicitudes de ARE, dificultades para la sustracción de áreas, y casos de criminalización de la minería ancestral, particularmente la quema de maquinaria utilizada por mineros informales.

Durante los espacios autónomos, los consejos comunitarios reflexionaron sobre la necesidad de ajustar sus reglamentos internos para incluir disposiciones en materia minera, así como de contar con asesoría técnica, jurídica y ambiental permanente que les permita ejercer sus derechos de manera efectiva en los escenarios previstos por el Decreto.

Participación comunitaria y perspectivas locales

Las intervenciones realizadas por los representantes de los consejos comunitarios del Chocó durante la jornada permitieron evidenciar tanto el conocimiento existente sobre la problemática minera en el territorio como la disposición a incidir activamente en los procesos institucionales derivados de la implementación del Decreto 1396. Las comunidades expresaron su interés en ejercer el derecho de prelación, así como en estructurar propuestas propias para la legalización de sus actividades, siempre que se garantice el respeto por su autonomía y la asesoría técnica correspondiente.

Varios delegados manifestaron que, aunque el Decreto representa un avance normativo importante, persisten dudas sobre su operatividad en escenarios complejos, donde se superponen intereses de títulos privados, áreas protegidas y proyectos estratégicos de infraestructura. Se reiteró la necesidad de que los procedimientos contemplados en el Decreto estén acompañados por rutas claras, tiempos razonables y apoyo estatal oportuno.

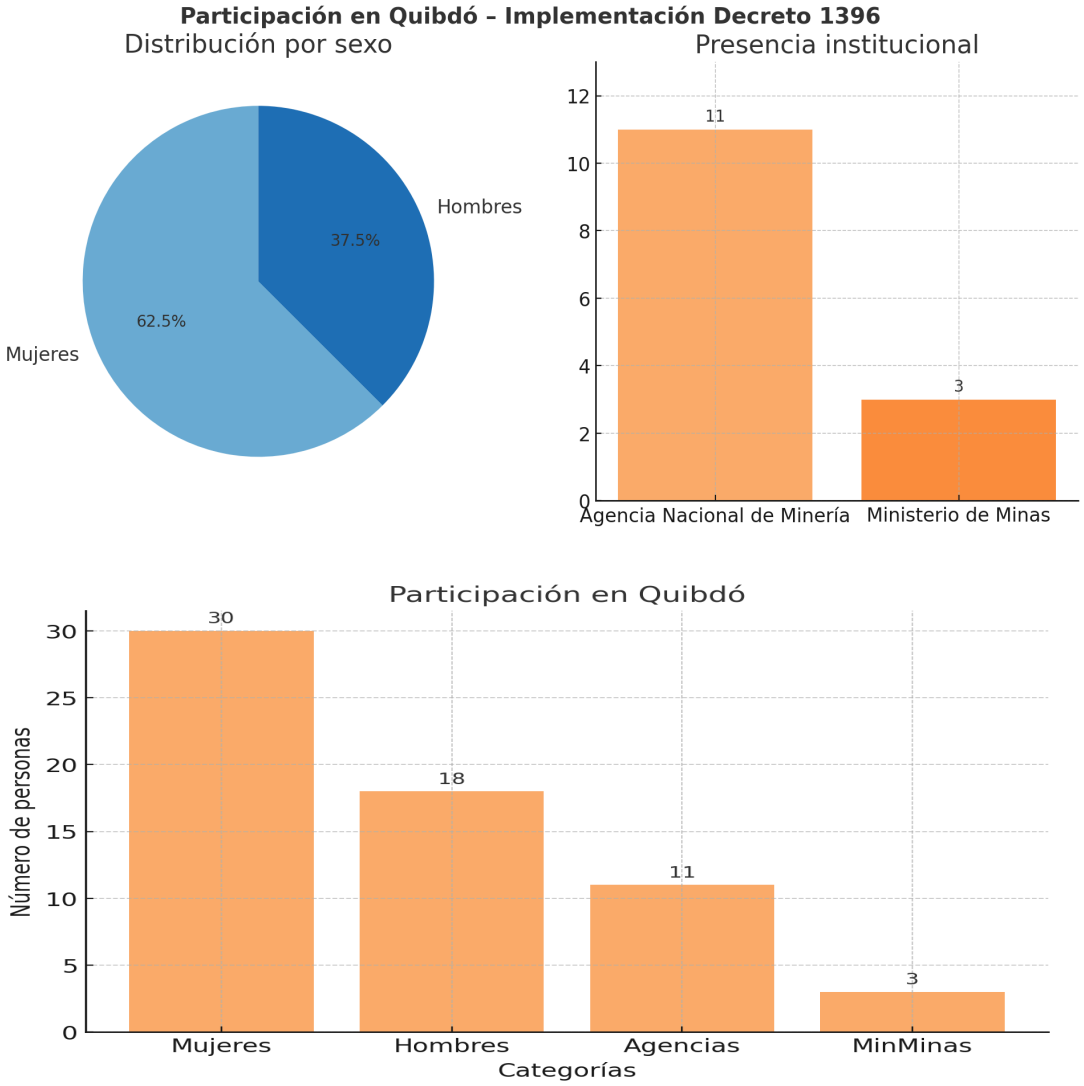
Uno de los temas de preocupación más recurrentes fue la tensión entre las normas mineras y las normas ambientales. Las comunidades señalaron que los marcos regulatorios no siempre están debidamente articulados, lo que genera vacíos jurídicos y conflictos administrativos que afectan el ejercicio pleno del derecho de prelación y obstaculizan los procesos de formalización minera comunitaria. También se enfatizó la urgencia de revisar títulos otorgados sin consulta previa en las riberas del Atrato y otras zonas del departamento.

Por otro lado, se reconoció el valor de la capacitación recibida, especialmente en lo relativo a los conceptos técnicos mineros (como bocamina, plan de manejo y ciclo minero), los cuales han sido históricamente desconocidos o poco accesibles para las comunidades. A partir de esta experiencia formativa, se propuso la creación de una escuela comunitaria minera con enfoque étnico, que funcione como espacio permanente de formación y fortalecimiento de capacidades locales, en articulación con organizaciones comunitarias y entidades técnicas.

Durante la jornada se registró una participación total de 48 personas, con una presencia destacada de mujeres: 30 mujeres frente a 18 hombres, lo que representa un avance significativo en la inclusión de liderazgos femeninos dentro de un sector históricamente masculinizado como el minero.

En cuanto a la representación institucional, se contó con la presencia de 14 funcionarios del orden nacional, entre los cuales 11 correspondían a la Agencia Nacional de Minería y 3 al Ministerio de Minas y Energía. Esta composición permitió abordar los contenidos del Decreto desde una perspectiva normativa y operativa, facilitando el entendimiento de los procedimientos administrativos, la figura del derecho de prelación y la importancia del reglamento interno como instrumento de autogobierno para los consejos comunitarios.

La jornada contó con la participación de diez consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales que representan distintas subregiones del Chocó. Estas fueron: Casimiro, COCOMASIA, Consejo Comunitario de Paimadó, Consejo Comunitario de Guayabal, Consejo Comunitario de La Soledad, ASOCASAM, COCOMAUNGIA, COCOMAUPA, COCOMANORTE y COCOMAN. La presencia de estas organizaciones permitió incorporar una diversidad de experiencias, niveles de avance organizativo y realidades territoriales que enriquecieron los debates.



Resultados, hallazgos y retos identificados

Durante la jornada de implementación del Decreto 1396 en Quibdó, se lograron avances significativos en la apropiación inicial del marco normativo, así como en la identificación de obstáculos que podrían limitar su aplicación efectiva en el territorio. Las exposiciones institucionales, los espacios deliberativos y las intervenciones comunitarias permitieron construir un diagnóstico colectivo útil para orientar acciones futuras tanto a nivel local como nacional.

A continuación, se destacan los principales hallazgos sistematizados durante las sesiones:

- Déficit de información sobre títulos mineros:Se identificaron deficiencias en el acceso a información sobre los títulos mineros vigentes, su situación jurídica, ubicación, historial y afectación sobre los territorios colectivos. Este

vacío representa un obstáculo para la planificación y la defensa jurídica de las comunidades.

- Las comunidades valoraron positivamente el contenido del Decreto 1396 como una herramienta para el reconocimiento de sus derechos en el proceso de otorgamiento de contratos de concesión minera en sus territorios colectivos. Sin embargo, también expresaron incertidumbre frente a su aplicabilidad práctica, especialmente en contextos donde persisten la falta de acompañamiento técnico, la burocracia excesiva y los conflictos territoriales sin resolver, reconociendo además que el subsuelo es de propiedad del Estado y que los consejos comunitarios no tienen competencia directa sobre este.
- Necesidad de rutas claras y simplificadas: Las comunidades manifestaron que los trámites para acceder a figuras como la delimitación de zonas mineras y los contratos de concesión especial deben ser accesibles, con requisitos proporcionales a su realidad, y sin depender de intermediación empresarial o asesorías externas costosas.
- Acompañamiento técnico-jurídico desde los territorios: Se evidenció la necesidad de establecer unidades territoriales de apoyo técnico, jurídico y ambiental, conformadas por profesionales formados desde y para las comunidades, que brinden asesoría permanente en las diferentes etapas de implementación del Decreto.
- Propuesta de monitoreo comunitario: Se planteó la importancia de impulsar estrategias de monitoreo comunitario, que permitan hacer seguimiento a los compromisos institucionales, los avances de implementación, y su articulación con las instancias de participación ambiental y minera ya existentes en el departamento.

Estos hallazgos reflejan no solo las expectativas frente al Decreto 1396, sino también las condiciones mínimas que las comunidades consideran necesarias para que su aplicación sea efectiva, equitativa y transformadora.

Conclusiones específicas del territorio

El ejercicio de implementación del Decreto 1396 de 2023 en Quibdó no fue un hecho aislado ni una jornada meramente pedagógica. Se constituyó en una instancia de diálogo estratégico entre comunidades organizadas e instituciones del nivel nacional, que permitió contrastar la norma con la realidad territorial, evidenciar brechas institucionales, recoger saberes locales y proyectar escenarios de gobernanza diferencial en los procesos de otorgamiento de concesiones mineras en territorios colectivos, reconociendo que el subsuelo es de propiedad

del Estado y que los consejos comunitarios no ejercen competencia directa sobre este.

Durante los cuatro días de trabajo se puso en evidencia que, si bien el Decreto proporciona herramientas jurídicas robustas para avanzar en la formalización minera étnica, su eficacia dependerá de condiciones institucionales concretas. Las comunidades señalaron con claridad que la norma sólo será aplicable si se acompaña de:

Mecanismos permanentes de asistencia técnica y jurídica.

Reconocimiento legal y operativo de los reglamentos internos mineros como instrumentos de gobierno propio.

Acceso real, no condicionado, a los recursos del Fondo de Fomento Minero.

Rutas simplificadas para ejercer el derecho de prelación y solicitar zonas de interés minero.

Asimismo, se reiteró que la implementación no debe recaer únicamente en esfuerzos aislados o esporádicos de socialización, sino consolidarse como una estrategia sostenida de articulación interinstitucional, con presencia territorial, inversión diferencial y protagonismo comunitario.

El caso de Quibdó reafirma que las comunidades afrodescendientes no solo tienen la disposición, sino también la capacidad organizativa, jurídica y técnica para ejercer el derecho a decidir sobre su territorio, su economía y su futuro, siempre que existan garantías reales de participación y corresponsabilidad estatal.

5.5.2. Corregimiento de Yuto (Municipio de Atrato – Chocó)

Descripción del contexto y situación territorial

El corregimiento de Yuto, perteneciente al municipio de Atrato, se localiza en una zona estratégica del departamento del Chocó, donde convergen ríos, cuencas mineras y una larga tradición de ocupación territorial por parte de comunidades negras organizadas en consejos comunitarios. Su geografía, riqueza hídrica y la presencia de minerales como el oro han configurado históricamente un modelo de economía basado en la minería de subsistencia, desarrollada con herramientas rudimentarias y en medio de condiciones de exclusión institucional y escasa regulación estatal.

Pese a su importancia económica y cultural, Yuto ha sido escenario de múltiples tensiones derivadas de la ilegalidad minera, la ausencia de procesos de formalización, los conflictos socioambientales y la limitada presencia de programas

gubernamentales adaptados a sus realidades y formas propias de organización. Esta situación ha debilitado las capacidades institucionales locales y ha perpetuado dinámicas de informalidad que afectan el ejercicio pleno de los derechos colectivos sobre el territorio y la participación efectiva en los procesos de otorgamiento de concesiones mineras, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

En este contexto, la implementación del Decreto 1396 de 2023, reglamentario del Capítulo V de la Ley 70 de 1993, fue recibida en Yuto como una oportunidad normativa y política para avanzar en la legalización de la minería propia, consolidar el gobierno territorial de los consejos comunitarios y fortalecer el diálogo técnico y jurídico con las entidades responsables del sector minero. En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, la jornada realizada los días 4 y 5 de abril de 2025 se enmarca en la estrategia nacional de implementación liderada por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, con acompañamiento metodológico del Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA.

Desarrollo de la jornada

En el marco del ciclo de capacitaciones desarrollado entre los meses de marzo y mayo del presente año, la jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 se llevó a cabo los días 4 y 5 de abril de 2025, en la Ludoteca Municipal de Yuto, con la participación de representantes de consejos comunitarios de la cuenca de los ríos Atrato y San Juan, líderes territoriales, jóvenes, mujeres mineras y delegados del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y el equipo metodológico de la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA.

Desde el inicio, se generó un ambiente participativo y pedagógico, propicio para el análisis conjunto entre actores comunitarios e institucionales. La metodología empleada combinó exposiciones técnicas, materiales audiovisuales, dinámicas participativas y espacios de diálogo abierto, con énfasis en el enfoque diferencial y el reconocimiento de los saberes locales.

Durante la primera jornada se presentó la estructura del Decreto, su vínculo con la Ley 70 de 1993 y su naturaleza como norma reglamentaria del Capítulo V, destacando las herramientas que ofrece para garantizar los derechos mineros colectivos de las comunidades negras. Se explicaron sus nueve secciones, incluyendo contenidos relacionados con reglamentos internos mineros, fomento

minero, derecho de prelación, zonas mineras, contrato especial, saneamiento de títulos y licenciamiento ambiental diferencial.

En las sesiones técnicas se abordaron temas clave como:

- El procedimiento para delimitar zonas mineras desde los Consejos Comunitarios.
- Los pasos para ejercer el derecho de prelación sin necesidad de declaratoria previa.
- Las condiciones para acceder al contrato de concesión minera especial.
- Las medidas de saneamiento de títulos mineros otorgados sin consulta previa.
- Aspectos técnicos sobre los ciclos mineros, el uso de mercurio, la seguridad minera y la gestión de riesgos ambientales.

Además, se contextualizó el papel del Fondo de Fomento Minero, el Plan Nacional de Mercurio y las obligaciones que deben asumir las comunidades en la formalización de su actividad minera, incluyendo la estructuración de sus reglamentos internos.

El segundo día concluyó con la socialización de experiencias territoriales, la identificación de dudas comunes y la formulación de recomendaciones por parte de los asistentes para fortalecer el proceso de implementación en el departamento del Chocó.

Participación comunitaria y percepciones locales

Durante la jornada de implementación del Decreto 1396 de 2023 en el corregimiento de Yuto, se registró participación reflexiva por parte de los representantes de los consejos comunitarios, mujeres mineras, jóvenes y líderes locales. Las intervenciones evidenciaron un alto nivel de interés por apropiarse de los contenidos del Decreto y una comprensión clara de los retos estructurales que enfrenta la minería comunitaria en la región.

Los asistentes expresaron una valoración positiva del Decreto, en tanto reconoce explícitamente sus derechos como comunidades negras en los procesos de otorgamiento de concesiones mineras dentro de sus territorios colectivos, y les otorga herramientas legales para avanzar hacia una minería con identidad, sostenibilidad y legitimidad comunitaria. Sin embargo, también compartieron inquietudes estructurales sobre los procesos de titulación minera previos, realizados sin consulta ni concertación, así como sobre la falta de información técnica actualizada, lo que dificulta la toma de decisiones informadas por parte de

las comunidades. Se reiteró, además, que el subsuelo es de propiedad del Estado y que los consejos comunitarios no tienen competencia directa sobre este.

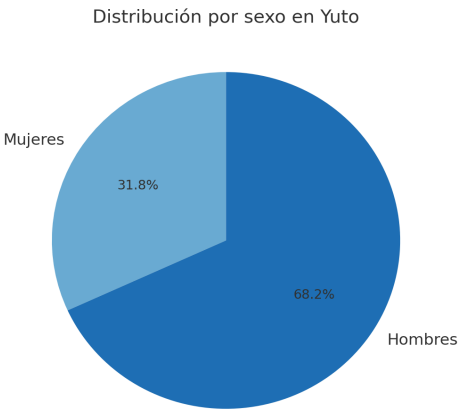
Uno de los aspectos más destacados fue la participación de mujeres mineras, quienes relataron sus experiencias frente a la informalidad, la persecución estatal, y los impactos de la minería externa en las fuentes hídricas. Desde sus voces, se hizo énfasis en que el Decreto debe habilitar condiciones para el acceso a medios de vida seguros y legalizados, en armonía con el respeto a la vida, espiritualidad y dignidad de las comunidades negras del Chocó.

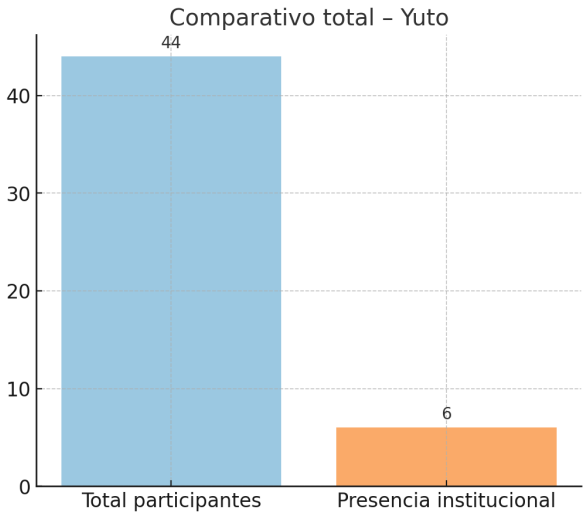
Durante los espacios de trabajo autónomo, se construyeron propuestas comunitarias orientadas a fortalecer la implementación del Decreto en el territorio. Entre las más relevantes se encuentran:

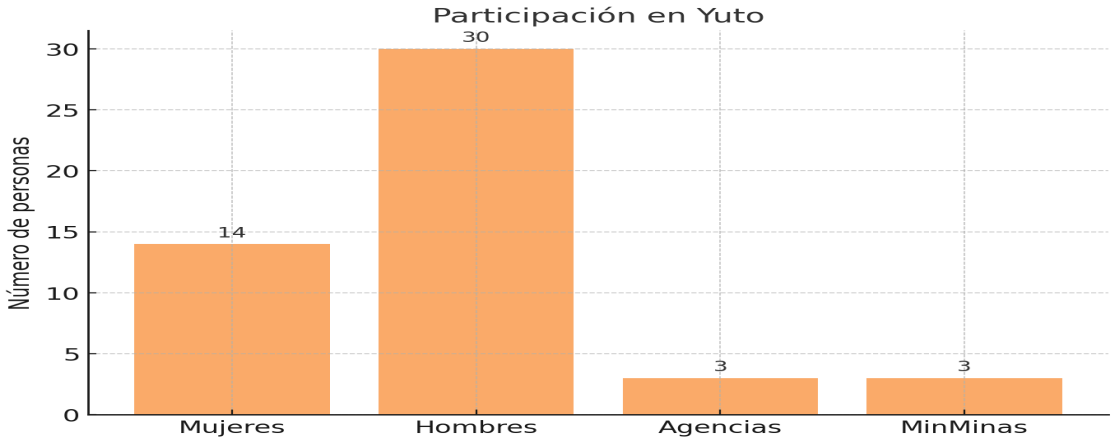
- La creación de una oficina local de apoyo técnico para acompañar a los consejos comunitarios en los trámites, solicitudes y actualización normativa.
- La articulación con instituciones educativas para promover formación en minería responsable, con enfoque territorial y participación juvenil.
- El diseño de reglamentos internos comunitarios, que recojan prácticas tradicionales y establezcan mecanismos propios de resolución de conflictos, en coherencia con la norma.

La jornada contó con la asistencia de 44 personas, de las cuales 30 fueron hombres y 14 mujeres, con presencia de diversas generaciones, sectores productivos y niveles organizativos. En cuanto a la representación institucional, participaron 6 funcionarios del orden nacional, divididos entre el Ministerio de Minas y Energía (3) y la Agencia Nacional de Minería (3). Esta distribución permitió abordar los componentes del Decreto desde una perspectiva normativa y técnica, generando espacios de interacción directa entre las comunidades y las entidades responsables de su implementación.

Durante la jornada realizada en Yuto, municipio de Atrato (Chocó), estuvieron presentes once consejos comunitarios y organizaciones territoriales que representan diversas cuencas, sectores y niveles de organización. Las entidades participantes fueron: COCOMACIA, COCOMOPOCA, Consejo Comunitario Santo Domingo, Consejo Comunitario Coilló, COCOMINSA, La Molana, Consejo Comunitario de Paimadó, Consejo Comunitario COMOCOIRO, Yuto Jiguandó, Villaconto y Consejo Comunitario San Isidro.







Principales hallazgos y elementos para ajustar el proceso

Del análisis colectivo y los debates sostenidos durante la jornada de socialización del Decreto 1396 de 2023 en Yuto, se identificaron una serie de puntos críticos y retos prioritarios para la implementación territorial efectiva de la norma. Las reflexiones comunitarias e institucionales permitieron construir un diagnóstico que puede orientar acciones futuras desde el nivel nacional y local. Entre los principales hallazgos se destacan:

- Distancia entre la norma y su operatividad en territorio:
 Aunque el Decreto fue valorado como una herramienta normativa válida y necesaria, persiste la sensación de lejanía respecto a su implementación concreta en contextos locales. La ausencia de rutas claras, cronogramas

definidos y presencia institucional permanente genera incertidumbre sobre su aplicabilidad.

- Falta de conocimiento sobre procedimientos administrativos:
 Se evidenció un desconocimiento generalizado sobre los pasos y requisitos para acceder a figuras como el contrato de concesión minera especial, lo cual genera temor entre las comunidades frente a posibles errores jurídicos o exclusiones involuntarias durante los procesos.

- Necesidad de apoyo para la construcción de polígonos mineros:
 Las comunidades señalaron la urgencia de recibir acompañamiento técnico y recursos especializados para elaborar sus propios polígonos de zona minera, como paso esencial para el ejercicio del derecho de prelación y la delimitación de áreas de interés comunitario.

- Dudas sobre el licenciamiento ambiental en zonas superpuestas:
 Se manifestaron inquietudes frente al licenciamiento ambiental diferencial, particularmente en territorios donde coinciden figuras de protección ambiental con prácticas mineras ancestrales, lo que ha generado conflictos, sanciones y vacíos normativos.

- Riesgo de captura externa de los procesos normativos:
 Se propuso el fortalecimiento de los espacios comunitarios de planeación minera, con el objetivo de blindar la aplicación del Decreto frente a actores externos que puedan intervenir en nombre de las comunidades sin representatividad legítima o sin respetar las dinámicas organizativas del territorio.

Conclusiones de la jornada

La socialización realizada en Yuto reveló un territorio dispuesto a asumir el reto de la implementación normativa, con comunidades organizadas, conscientes de sus derechos y en capacidad de proponer acciones concretas. Sin embargo, la brecha entre la norma y la realidad sigue siendo amplia: hace falta una estrategia más territorializada, que no se limite a encuentros puntuales, sino que acompañe de forma prolongada, técnica y participativa los procesos iniciados por las comunidades.

En ese sentido, Yuto evidencia que el éxito del Decreto 1396 no dependerá únicamente de su contenido jurídico, sino de la voluntad estatal para facilitar su apropiación real, habilitar condiciones para el ejercicio del derecho de prelación, y reconocer el valor de la minería comunitaria como expresión legítima de soberanía territorial.

6. Análisis Transversal

6.1. Panorama general

El análisis comparado de las jornadas realizadas en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó permite identificar patrones comunes, diferencias territoriales significativas y líneas de acción estratégicas que deben orientar las siguientes fases del Plan Integral de Implementación del Decreto 1396 de 2023. Aunque cada comunidad tiene su propio contexto, historia minera y nivel organizativo, emergen preocupaciones compartidas frente a los obstáculos normativos, las limitaciones institucionales y las oportunidades que abre esta reglamentación para fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos en los procesos de ordenamiento y concesión minera en sus territorios, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado.

Más allá de las sesiones pedagógicas, los encuentros funcionaron como espacios de validación territorial del Decreto. Allí se confrontaron las disposiciones legales con la experiencia práctica de los consejos comunitarios, se amplificaron las demandas históricas de los pueblos afrodescendientes y se delinearon propuestas desde la base, muchas de las cuales aún no están recogidas en la arquitectura estatal ni en los sistemas normativos vigentes.

En términos operativos, las nueve jornadas tuvieron como propósito común la socialización técnica y pedagógica del Decreto 1396, resaltando su articulación con la Ley 70 de 1993 y el Plan Nacional de Desarrollo. En todos los municipios, se abordaron temas como: derecho de prelación, zonas mineras étnicas, reglamentos internos, formalización minera, licenciamiento ambiental diferencial y contrato de concesión especial.

Convergencias destacadas:

- Reconocimiento del Decreto como un avance jurídico significativo para las comunidades negras.
- Enfoque diferencial valorado como garantía para el fortalecimiento del gobierno propio y la participación en los procesos de otorgamiento de concesiones mineras, respetando que el subsuelo es de propiedad del Estado.

- Presencia activa de consejos comunitarios, mujeres mineras, juventudes y liderazgos tradicionales.

Divergencias observadas:

- Diferentes niveles de comprensión técnica y apropiación normativa, más avanzada en municipios como Buenaventura y Quibdó, más incipiente en Magüí Payán y Yuto.

- En algunos territorios (p. ej. Barbacoas y Suárez) hubo una mayor claridad en las propuestas comunitarias, mientras que en otros predominó la demanda de información básica y acompañamiento inicial.

6.2. Fortalezas del proceso de socialización

Uno de los logros más visibles de la fase de socialización fue el establecimiento de un canal de interlocución directa entre las comunidades y las entidades nacionales responsables del sector minero. A diferencia de anteriores ejercicios informativos, estas jornadas permitieron la construcción conjunta de saberes, el reconocimiento de las autoridades propias y el uso de metodologías participativas que potenciaron el diálogo intercultural y el enfoque diferencial.

Se destacan las siguientes fortalezas comunes entre los territorios:

- Presencia de equipos técnicos nacionales en los territorios, que permitió resolver inquietudes en tiempo real y generar confianza entre los actores locales.

- Uso de materiales didácticos adaptados y presentaciones accesibles, que facilitaron la comprensión del Decreto en contextos rurales y con niveles educativos diversos.

- Respeto por los tiempos comunitarios y la inclusión de espacios autónomos de deliberación, que fortalecieron la apropiación desde los consejos comunitarios.

- Disposición generalizada de las comunidades a ejercer el derecho de prelación, formular reglamentos internos y liderar procesos de formalización sin intermediación empresarial.

- Participación activa de mujeres mineras, jóvenes y sabedores tradicionales, visibilizando enfoques intergeneracionales y de género en la gobernanza minera.

En territorios como Magüí Payán, Quibdó, Buenaventura y Suárez (Cauca), los liderazgos comunitarios demostraron un conocimiento detallado del Decreto y un interés concreto en proyectar planes de manejo territorial con enfoque minero. En el caso particular de Suárez, la jornada evidenció una capacidad organizativa sólida y un debate técnico-político profundo sobre los efectos reales de la norma. La participación de consejos comunitarios de varios municipios del norte del Cauca aportó una mirada regional y reforzó la necesidad de articular el Decreto con procesos territoriales ya en marcha.

En escenarios como Guapi y Yuto, se destacó la claridad en torno a los conflictos socioambientales y la voluntad de las comunidades de reglamentar sus prácticas mineras ancestrales desde una perspectiva de protección ecológica y cultural.

Estas fortalezas reflejan el potencial del Decreto 1396 no solo como herramienta normativa, sino como vehículo de articulación política, jurídica y organizativa, capaz de traducir la legislación en procesos de autonomía territorial concretos.

6.3. Problemáticas recurrentes identificadas

A pesar de los avances logrados en las jornadas, los talleres también revelaron múltiples obstáculos estructurales que deben ser atendidos con urgencia para que el Decreto 1396 de 2023 no se convierta en una promesa normativa sin aplicación real. Estas problemáticas fueron mencionadas de forma reiterada en diferentes territorios y reflejan brechas institucionales, técnicas y jurídicas que limitan el ejercicio efectivo del derecho de prelación y la formalización minera con enfoque étnico.

Entre los principales desafíos identificados se encuentran:

- En varios municipios, se evidenció que las autoridades locales no reconocen a los consejos comunitarios como actores legítimos en los procesos de ordenamiento y planificación minera en sus territorios colectivos, lo que debilita su autoridad y obstaculiza el ejercicio de su gobierno propio. Aunque los consejos comunitarios no tienen competencia directa sobre el subsuelo —que es propiedad del Estado—, el Decreto reconoce su rol fundamental en los procesos de concertación y en la implementación de modelos de gobernanza minera con enfoque étnico y territorial. Esta situación contradice el espíritu del Decreto y vulnera el principio de autonomía territorial.

- Falta de información pública y acceso a datos mineros:
 Las comunidades denunciaron la ausencia de sistemas cartográficos confiables y de acceso a bases de datos actualizadas sobre títulos mineros vigentes, superpuestos o en trámite. Esta opacidad institucional impide ejercer el derecho de prelación, fomenta la ocupación inconsulta del territorio y facilita la consolidación de intereses privados sin consulta previa.

- Déficit de capacidades técnicas en los consejos comunitarios:
 La mayoría de los consejos no cuenta con personal capacitado en jurídica minera, cartografía, gestión ambiental o formulación de solicitudes técnicas, lo que limita su capacidad de interlocución con el Estado y compromete la elaboración de insumos requeridos para implementar el Decreto. La falta de reglamentos internos actualizados es otro factor que restringe el ejercicio del autogobierno en materia minera.

- Desarticulación entre entidades del Estado:
 Las comunidades señalaron que, mientras el Ministerio de Minas y Energía impulsa el Decreto, otras entidades como autoridades ambientales, alcaldías o entidades de control imponen restricciones contradictorias o desconocen los acuerdos alcanzados a nivel nacional. Esta fragmentación institucional genera incertidumbre, retrasa los procesos de implementación y profundiza la desconfianza comunitaria hacia el Estado.

Estas problemáticas no solo dificultan la aplicación técnica del Decreto, sino que cuestionan la coherencia del Estado en su relación con los pueblos afrodescendientes, y ponen en riesgo la eficacia de una norma que fue construida con amplia participación previa pero que requiere una arquitectura operativa sólida, articulada y territorialmente adaptada.

6.4. Propuestas y recomendaciones comunitarias comunes

Durante las jornadas de socialización del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023, las comunidades participantes no solo analizaron los alcances de la norma, sino que también construyeron de manera colectiva un conjunto de propuestas concretas para garantizar su aplicación efectiva y con enfoque territorial. Estas recomendaciones emergen directamente de sus experiencias, saberes y necesidades locales, y plantean líneas de acción clave para una segunda fase del proceso.

Las principales recomendaciones formuladas incluyen:

- Creación de núcleos técnicos territoriales:
 Integrados por jóvenes de las comunidades afrodescendientes, capacitados en cartografía, normatividad minera, formulación de proyectos y gestión ambiental, con el fin de consolidar capacidades locales para ejercer el derecho de prelación y liderar procesos de planeación minera autónoma.

- Formulación participativa de reglamentos internos mineros:
 Se propuso actualizar y/o construir reglamentos con lineamientos diferenciados según los ecosistemas, tradiciones locales y estructuras organizativas existentes, reconociendo las prácticas ancestrales de extracción y los mecanismos comunitarios de resolución de conflictos.

- Diseño de un protocolo nacional para la atención de superposición de títulos mineros:
 Las comunidades demandan la creación de un instrumento específico para abordar esta problemática, con participación directa de los consejos comunitarios, acompañamiento jurídico garantizado y mecanismos para suspender o sanear títulos otorgados sin consulta previa.

- Acceso directo y sin intermediación al Fondo de Fomento Minero:
 Se enfatizó en la necesidad de que los consejos comunitarios puedan acceder a estos recursos mediante convocatorias diferenciales, asistencia técnica territorial y trámites simplificados, eliminando barreras burocráticas que hoy limitan su efectividad.

- Acompañamiento integral en la solicitud de zonas mineras:
 Las comunidades propusieron contar con apoyo técnico, logístico y jurídico en todas las etapas del proceso, desde la delimitación del polígono hasta la resolución administrativa, garantizando condiciones reales para ejercer el derecho de prelación.

- Implementación de módulos formativos continuos y descentralizados:
 Con enfoque intercultural, uso de materiales didácticos adaptados y seguimiento a los aprendizajes. Se planteó el uso combinado de modalidad presencial y virtual, en alianza con organizaciones comunitarias, universidades y entidades públicas.

Estas recomendaciones representan demandas legítimas y viables, construidas desde la base comunitaria y alineadas con los principios del Decreto. Su implementación debe considerarse prioritaria si se pretende avanzar hacia una gobernanza minera con justicia étnico-territorial.

6.5. Observaciones estratégicas para la articulación institucional

Uno de los aprendizajes centrales de esta primera de la socialización del plan de implementación del Decreto 1396 de 2023 es que su desarrollo no puede recaer exclusivamente en el Ministerio de Minas y Energía ni limitarse a jornadas informativas puntuales. La magnitud y complejidad del proceso exige una arquitectura de gobernanza interinstitucional sólida, con recursos asignados, personal capacitado y una ruta clara de seguimiento técnico y político.

Para que la implementación sea efectiva y coherente con el espíritu del Decreto, se requiere:

- Articulación operativa entre instituciones clave, incluyendo:
 - Ministerio de Minas y Energía
 - Agencia Nacional de Minería
 - Autoridades ambientales (ANLA, corporaciones regionales)
 - Agencia Nacional de Tierras
 - Ministerio del Interior (direcciones de consulta y participación)
 - Departamento Nacional de Planeación
- Presencia activa y sostenida en los territorios, con equipos técnicos que acompañen a los consejos comunitarios en todas las fases: socialización, formulación, solicitud, seguimiento y evaluación.
- Reconocimiento institucional del papel central de los consejos comunitarios como autoridades del territorio y actores legítimos en los procesos de concertación y ordenamiento minero, sin que ello implique competencia directa sobre el subsuelo, cuya propiedad corresponde al Estado.
- Proyección territorial del Espacio Nacional de Consulta Previa:
 La concertación nacional, si bien fue un paso fundamental, debe traducirse en mecanismos locales de diálogo y validación. La Comisión V debe:
 - Recibir información periódica sobre avances y dificultades.
 - Validar metodologías de implementación territorial.

- Monitorear el cumplimiento de compromisos institucionales.
- Participar activamente en los ajustes necesarios del Plan Integral.

Estas observaciones reflejan la urgencia de pasar de una lógica normativa a una de implementación integral, con coherencia política, coordinación funcional e inversión diferenciada, en consonancia con los principios del Decreto y con la visión de autonomía territorial de las comunidades afrodescendientes.

7.Conclusiones Generales

La socialización de Plan de implementación del Decreto 1396 de 2023, permitió no solo acercar el contenido normativo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sino también generar espacios genuinos de análisis, apropiación crítica y producción colectiva de propuestas. El proceso documentado en este informe da cuenta de una etapa que va más allá de la pedagogía legal: constituye una acción política, técnica y territorial que contribuye a saldar una deuda histórica del Estado colombiano con los pueblos afrodescendientes.

A partir de los encuentros desarrollados en ocho territorios de cinco departamentos del país, se confirmó un reconocimiento amplio y positivo hacia el Decreto como instrumento jurídico que responde a las demandas históricas de las comunidades en materia de minería con identidad, autonomía y sostenibilidad. Sin embargo, ese reconocimiento se acompaña de una visión crítica y realista: las comunidades no quieren que el Decreto se convierta en letra muerta, y por eso insisten en su implementación efectiva, real y garantista.

Una conclusión transversal es que las comunidades poseen una alta capacidad organizativa y una voluntad decidida de ejercer el derecho de prelación, construir reglamentos internos y avanzar en procesos de legalización minera, sin renunciar a sus formas tradicionales de vida ni a sus principios de gobernanza territorial. Este potencial se enfrenta, no obstante, a múltiples obstáculos: barreras técnicas, vacíos de información, superposición de títulos, desarticulación institucional y restricciones derivadas de normas ambientales contradictorias.

Las jornadas evidenciaron que el proceso de implementación no debe ser entendido como un conjunto de eventos puntuales, sino como una estrategia de largo aliento, sostenida, territorializada y multiescalar. La apropiación de una norma como el Decreto 1396 no se logra únicamente mediante exposiciones institucionales, sino a través del acompañamiento técnico en campo, la

construcción conjunta de herramientas operativas y el fortalecimiento de capacidades desde las comunidades hacia el Estado.

En cada territorio visitado, los consejos comunitarios aportaron perspectivas diferenciadas que enriquecen la lectura general del proceso:

- En Turbo, se destacó la urgencia de acceso a herramientas jurídicas para ejercer el derecho de prelación.
- En Buenaventura, se enfatizó la articulación entre minería y sostenibilidad ambiental.
- En Guapi, se planteó la necesidad de armonizar el Decreto con las zonas protegidas.
- En Magüí Payán y Barbacoas, se visibilizó la demanda de asistencia técnica para la construcción de reglamentos internos.
- En Quibdó y Yuto, se insistió en el acompañamiento continuo como condición para pasar del reconocimiento normativo a la ejecución territorial.
- En Suárez, se evidenció una fuerte capacidad organizativa y un debate técnico-político profundo sobre la aplicación del Decreto.

Una conclusión esencial es que el Decreto 1396 ha abierto un camino normativo que solo será útil en la medida en que el Estado reconozca, respete y respalde las decisiones autónomas de los consejos comunitarios. Esta reglamentación debe entenderse como una plataforma de garantía de derechos colectivos, no como una fórmula cerrada ni como un procedimiento meramente administrativo.

Además, el análisis transversal reveló que las comunidades están listas para liderar este proceso, pero requieren condiciones mínimas para hacerlo: interlocución institucional efectiva, recursos sostenidos, claridad procedimental y un marco legal coherente. Los resultados aquí sistematizados deben ser entendidos no solo como evidencia técnica, sino como insumos vivos para ajustar, adaptar y profundizar las próximas fases del Plan Integral de Implementación.

Finalmente, el éxito del Decreto 1396 dependerá de una combinación de voluntad política, articulación interinstitucional, inversión con enfoque étnico-territorial y participación comunitaria plena. Las comunidades no piden que el Estado las represente ni las sustituya, sino que camine a su lado, con respeto, compromiso y corresponsabilidad.

8.Recomendaciones Técnicas para la Implementación en Territorio

La aplicación efectiva del Decreto 1396 de 2023 requiere trascender el marco normativo y avanzar hacia una implementación estructurada, progresiva y situada en las realidades de los territorios colectivos. A partir del análisis transversal y de los hallazgos recogidos durante las jornadas de socialización y capacitación, se proponen a continuación una serie de recomendaciones técnicas orientadas a guiar las siguientes fases del proceso, garantizar la participación efectiva de los consejos comunitarios y asegurar que el ejercicio de los derechos mineros no quede sujeto a interpretaciones administrativas limitantes.

1. Establecer Unidades Territoriales Permanentes de Implementación

Se recomienda crear Unidades Territoriales de Implementación del Decreto 1396, coordinadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, con participación directa de los consejos comunitarios. Estas unidades deben tener capacidad para:

- Atender solicitudes de delimitación de zonas mineras con enfoque étnico.
- Brindar asistencia técnica para la elaboración de reglamentos internos mineros.
- Apoyar la revisión de superposición de títulos.
- Acompañar procesos de saneamiento y presentación de solicitudes de concesión especial.

Cada unidad debe contar con perfiles técnicos en cartografía, derecho minero, formulación de proyectos y normatividad ambiental diferencial, y operar en departamentos priorizados según presencia organizativa, historial minero y riesgo de conflictividad.

2. Construir Rutas Territoriales Diferenciales de Implementación

Dado que los territorios presentan distintos grados de avance organizativo y realidades ambientales, se recomienda:

- Diseñar Rutas Diferenciales de Implementación por subregión, concertadas con los consejos comunitarios, tomando en cuenta:
 - Existencia y estado de títulos mineros.
 - Nivel de conocimiento del Decreto.

- Capacidad instalada de las organizaciones comunitarias.
- Presencia de zonas protegidas o áreas de conflicto normativo.

Cada ruta debe definir etapas, tiempos, responsables e instrumentos, priorizando el enfoque territorial, la viabilidad técnica y el principio de autonomía comunitaria.

3. Diseñar e Implementar Programas de Formación Técnica Local

La sostenibilidad del proceso depende de fortalecer capacidades en las comunidades. Se propone:

- Crear un programa nacional de formación técnica comunitaria, con módulos presenciales y virtuales sobre:
 - Derecho minero diferencial y procedimiento administrativo.
 - Sistemas de información geográfica y levantamiento de polígonos.
 - Gestión ambiental y licenciamiento con enfoque étnico.
 - Formulación de proyectos para el Fondo de Fomento Minero.
 - Diseño de reglamentos internos y ordenamiento territorial minero.

Este programa debe ejecutarse en articulación con universidades públicas, el SENA, organizaciones étnicas regionales y consejos comunitarios, con materiales adaptados culturalmente y en lenguaje accesible.

4. Crear Protocolos Comunitarios para la Delimitación de Zonas Mineras

Para garantizar la operatividad del derecho de prelación, se recomienda:

- Diseñar protocolos prácticos y adaptables que incluyan:
 - Procedimiento interno de consulta y validación comunitaria.
 - Recolección participativa de información cartográfica y georreferenciada.
 - Estructuración de formatos de presentación ante la ANM.
 - Acompañamiento técnico y seguimiento administrativo.

Estos protocolos deben ser elaborados de manera conjunta entre el Estado y las comunidades, y difundidos en formatos físicos, digitales y audiovisuales, con lenguaje claro y herramientas de fácil uso.

5. Activar Mesas Interinstitucionales de Respuesta Territorial

La implementación del Decreto requiere articulación interinstitucional real. Se propone:

- Instalar mesas técnicas regionales con participación comunitaria.
- Definir responsables por entidad (MinMinas, ANM, ANT, MinInterior, autoridades ambientales, gobiernos locales).
- Realizar revisiones conjuntas de solicitudes, títulos en conflicto y procesos abiertos.
- Establecer cronogramas de visitas técnicas, seguimiento de casos y mecanismos de solución de cuellos de botella.

Estas mesas deben operar con transparencia, respeto al gobierno propio, enfoque diferencial y voluntad de articulación normativa.

6. Asegurar Acceso Directo, Transparente y Simplificado al Fondo de Fomento Minero

El Decreto reconoce el acceso preferente de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras al Fondo de Fomento Minero. Para hacer esto realidad, se recomienda:

- Crear una línea exclusiva dentro del Fondo dirigida a consejos comunitarios étnicos.
- Simplificar requisitos de postulación, eliminando barreras técnicas que excluyen formas organizativas propias.
- Habilitar convocatorias cerradas y diferenciadas con criterios territoriales, sociales y culturales.
- Brindar asistencia técnica directa y sin intermediarios, para formulación y ejecución de proyectos.
- Publicar en línea los proyectos aprobados, en ejecución y ejecutados, con trazabilidad y control comunitario.

7. Fortalecer los Reglamentos Internos Mineros como Instrumento de Autogobierno

El reglamento interno es la herramienta clave de ordenamiento y control comunitario sobre el territorio minero. Se recomienda:

- Elaborar una guía técnica y participativa con ejemplos, referencias normativas y modelos editables.
- Establecer mecanismos para su revisión, validación y registro oficial.

- Reconocer su valor como instrumento vinculante en decisiones sobre licenciamiento, titulación y monitoreo ambiental.
- Articular los reglamentos con los planes de vida, planes de etnodesarrollo y demás instrumentos organizativos existentes.

8. Establecer Mecanismos de Monitoreo Participativo y Evaluación del Proceso

Para garantizar calidad, seguimiento y corresponsabilidad:

- Crear un Sistema de Monitoreo Participativo del Decreto 1396, en coordinación con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa.
- Incluir indicadores cualitativos y cuantitativos, desagregados por territorio.
- Publicar informes semestrales de avance, dificultades y lecciones aprendidas.
- Habilitar mecanismos para que las comunidades evalúen el acompañamiento recibido.
- Realizar auditorías sociales y encuentros de balance regional anual, con participación comunitaria y presencia institucional.

9. Lecciones Aprendidas y Retos Futuros

1. La apropiación comunitaria del Decreto es posible y efectiva cuando hay presencia institucional sostenida.

 Las jornadas demostraron que el Decreto 1396 es comprendido y valorado por las comunidades cuando existe un acompañamiento técnico claro, diálogo horizontal y pedagogía contextualizada. La participación activa de liderazgos comunitarios, mujeres mineras, juventudes y sabedores permitió no solo transmitir información, sino generar reflexión crítica y proyección estratégica.

2. El conocimiento técnico no está ausente: está subutilizado.

 En territorios como Suárez, Buenaventura, Quibdó y Barbacoas, se evidenció una capacidad técnica y política significativa, muchas veces invisibilizada por los enfoques centralistas. Cuando las comunidades son reconocidas como interlocutores válidos, aportan soluciones viables, propuestas normativas y rutas de implementación altamente pertinentes.

3. La participación comunitaria no es un requisito formal, sino una condición estructural del éxito.

 Las jornadas no fueron simples ejercicios de socialización. Funcionaron como espacios de validación territorial, construcción colectiva y planeación participativa. Allí se expresaron no solo inquietudes, sino modelos organizativos que exigen ser incorporados como parte del diseño institucional del Decreto.

4. El Decreto ha generado altas expectativas, pero la ausencia de mecanismos operativos pone en riesgo su credibilidad.

 Las comunidades esperan mucho del Decreto, lo cual es positivo. Sin embargo, esta expectativa puede volverse frustración si no se activan pronto canales institucionales para responder solicitudes, financiar proyectos, formalizar prácticas y resolver conflictos.

5. El enfoque diferencial no puede ser solo declarativo: requiere institucionalidad adaptativa.

 El reconocimiento del derecho de prelación, de la minería ancestral y de los reglamentos internos debe traducirse en ajustes reales a los procedimientos del Estado. No basta con nombrar la diferencia: hay que operativizarla en el trámite, el lenguaje, la técnica y el ritmo de implementación.

En cuanto a los retos:

1. Diseñar e implementar un sistema nacional de acompañamiento técnico, jurídico y cartográfico comunitario.
 Este sistema debe ser descentralizado, permanente, con recursos asignados y articulado con las organizaciones étnicas. Sin equipos en territorio, la ejecución del Decreto será fragmentaria y desigual.

2. Reconocer oficialmente los reglamentos internos mineros como instrumentos de gobernanza vinculante.
 Esto implica su validación jurídica, su uso en decisiones de titulación, licenciamiento y monitoreo ambiental, y su articulación con el ordenamiento territorial y los planes de vida de las comunidades.

3. Establecer mecanismos eficaces de control social y seguimiento participativo.
 Las comunidades deben ser protagonistas del monitoreo y evaluación del

Decreto. Esto requiere sistemas accesibles de información, indicadores construidos desde la base y auditorías sociales periódicas.

4. Resolver el conflicto entre normas mineras, ambientales y territoriales.

 La superposición entre zonas protegidas, títulos privados y territorios colectivos debe abordarse con criterios de justicia étnica y seguridad jurídica. Esto requiere reformas regulatorias o protocolos interinstitucionales de interpretación normativa.

5. Construir institucionalidad intercultural desde el nivel local.

 El Decreto solo será efectivo si se convierte en parte de las dinámicas cotidianas de los territorios. Para ello, se requiere reconocer a los consejos comunitarios como instancias decisorias en los procesos de planificación y concertación minera dentro de sus territorios colectivos, dotarlos de herramientas reales y establecer formas de cogestión entre Estado y comunidad, reconociendo que el subsuelo es propiedad del Estado y no está bajo competencia directa de los consejos comunitarios.

10. Justificación de la inasistencia de algunos consejos comunitarios a las asambleas territoriales en Chocó, Cauca y Nariño

La implementación territorial del Decreto 1396 de 2023 contempló una estrategia participativa, inclusiva y con enfoque diferencial, orientada a garantizar la representación efectiva de los consejos comunitarios afrodescendientes en espacios de socialización normativa, formación técnica y validación territorial. Sin embargo, en los departamentos del Chocó, Cauca y Nariño, las condiciones excepcionales de seguridad, clima e infraestructura, vigentes hasta el mes de mayo de 2025, impidieron materialmente la asistencia de varios consejos comunitarios proyectados para participar en las jornadas.

Lejos de tratarse de una falta de voluntad o errores de planificación, se trató de circunstancias extremas y externas que comprometieron directamente la

posibilidad de desplazamiento, el ejercicio del derecho a la participación segura y el desarrollo mismo de eventos públicos en determinados territorios.

1. Chocó: restricciones severas de orden público e imposibilidad de tránsito comunitario

Entre marzo y mayo de 2025, el departamento del Chocó vivió un escenario de alta tensión por la intensificación del conflicto armado en múltiples subregiones. Las rutas fluviales —único medio de acceso a varios municipios y corregimientos— se encontraban bajo control de actores armados ilegales que establecieron puntos de control, cobraban peajes extorsivos y limitaban la circulación de personas y bienes.

Esta situación impidió que múltiples delegados de los consejos comunitarios pudieran salir de sus territorios, ante el riesgo real de ser interceptados, cuestionados o incluso estigmatizados por movilizarse hacia eventos de carácter institucional. Varios líderes manifestaron que ni siquiera podían convocar abiertamente a sus comunidades, ya que cualquier concentración de personas podía ser interpretada como un acto político, generando represalias.

Además, la circulación del equipo técnico o de los propios participantes externos se tornó inviable, ante la ausencia total de garantías de seguridad. Por ello, aunque muchos consejos comunitarios fueron incluidos en la programación inicial, no fue posible su presencia en las jornadas desarrolladas, debido a que simplemente no podían salir de sus territorios sin poner en riesgo su vida, su integridad o la de sus comunidades.

2. Cauca: control armado y temor generalizado en zonas clave del norte y sur del departamento

En el Cauca, durante el mismo periodo, se registraron restricciones severas a la movilidad intermunicipal y rural impuestas por actores armados que ejercen control territorial. Municipios estratégicos del norte y sur del departamento enfrentaban bloqueos, amenazas y presencia armada activa, lo que impidió el desplazamiento seguro de las comunidades.

Consejos comunitarios que habían confirmado su participación informaron posteriormente que sus delegados no podían movilizarse por miedo a represalias, interceptaciones o restricciones impuestas por los grupos armados. Esta situación fue especialmente crítica para aquellos ubicados en

veredas o territorios alejados, donde la presencia institucional es limitada o nula.

Por ello, algunos consejos comunitarios, aún con disposición y voluntad de asistir, se vieron forzados a desistir, ya que convocar, salir o circular por el territorio representaba un riesgo directo y evidente. Esta realidad no solo afectó la movilidad, sino también la posibilidad misma de generar encuentros comunitarios en un entorno donde la vida cotidiana se desarrolla bajo amenazas constantes.

3. Nariño: afectaciones climáticas y bloqueos viales que interrumpieron el tránsito desde múltiples regiones

En el departamento de Nariño, las condiciones climáticas extremas —particularmente las lluvias prolongadas, deslizamientos de tierra y bloqueos en la vía Panamericana— generaron una parálisis de la conectividad vial que afectó la movilidad no solo de los equipos técnicos, sino también de las comunidades convocadas.

Consejos comunitarios ubicados en zonas rurales y de difícil acceso no pudieron desplazarse a los lugares de encuentro, ya que las vías alternas estaban cerradas o intransitables, y las rutas principales se encontraban afectadas por derrumbes y riesgos de nuevos deslizamientos. El terreno fangoso, resbaladizo e inestable impidió incluso el uso de vehículos precarios o transporte comunitario, obligando a los participantes a permanecer en sus territorios.

La inasistencia parcial de algunos consejos comunitarios a las asambleas territoriales desarrolladas en Chocó, Cauca y Nariño debe entenderse como el resultado directo de escenarios críticos de fuerza mayor, que superaron cualquier capacidad operativa o de gestión local. Estas condiciones —vigentes hasta el mes de mayo de 2025— impidieron física, logística y humanamente que muchos líderes, lideresas y representantes pudieran movilizarse, participar y ejercer su derecho a la interlocución en condiciones de seguridad, libertad y dignidad.

La estrategia de implementación respetó en todo momento los principios de acción sin daño, enfoque territorial, y protección de la vida, priorizando

únicamente aquellos espacios donde existían condiciones reales para garantizar una participación efectiva. Por tanto, la no asistencia de todos los consejos proyectados no debe interpretarse como una omisión o falla, sino como una medida ética y responsable frente a la realidad de territorios altamente afectados por el conflicto, el abandono estructural y los desastres naturales.

NOMBRE	CEDULA	ROL	FIRMA
JUAN GABRIEL MORALES BERNAL	**88.242.760**	**REPRESENTANTE LEGAL**	